



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1

Objeto

- 1.1 El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas de carácter general, procedimientos y técnicas de operación para el registro, comprobación, rendición de cuentas y fiscalización del origen, uso, aplicación y destino del financiamiento público y privado empleado en actividades ordinarias permanentes, específicas, de precampaña y campaña por los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que presenten, en los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el Título Cuarto denominado Régimen Financiero de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Artículo 2

Aplicación

- 2.1 Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general para el Órgano Técnico de Fiscalización, así como para los partidos políticos, coaliciones, candidatos y precandidatos que hayan sido registrados o acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco y se aplicará tanto para las actividades ordinarias permanentes y las actividades específicas, así como para las precampañas, campañas y los procesos electorales extraordinarios, sin perjuicio de las disposiciones señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral del Estado de Tabasco.
- 2.2 La vigilancia respecto de la aplicación del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones corresponde al Órgano Técnico de Fiscalización.



Artículo 3

Definiciones

Para efectos de este Reglamento se entenderá:

3.1. Por cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;
- b) **Ley Electoral:** Ley Electoral del Estado de Tabasco;
- c) **Reglamento:** Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones;
- d) **LISR:** Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- e) **LIVA:** Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- f) **NIF's:** Normas de Información Financiera;
- g) **Código Fiscal:** Código Fiscal de la Federación; y
- h) **Código Civil:** Código Civil del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

3.2. Por cuanto a las autoridades y sujetos de aplicación de la norma:

- a) **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- b) **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- c) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- d) **Órgano Técnico:** Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;
- e) **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral de Tabasco;
- f) **Órgano Interno:** Órgano Interno de cada uno de los partidos políticos encargado de la obtención y administración de los recursos generales, de precampaña y de campaña, así como la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

presentación de los informes, a que se refieren los artículos 87 párrafo tercero y 98 de la Ley Electoral;

- g) **CEN:** Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente de los partidos políticos nacionales, en términos del artículo 27 párrafo uno, inciso c), fracción II, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- h) **CDE:** Comité Directivo Estatal u órgano equivalente de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto;
- i) **CDM:** Comité Directivo Municipal u órgano equivalente de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto;
- j) **Coalición:** Alianza o pacto de carácter temporal que llevan a cabo el conjunto de dos o más partidos políticos que postulan a uno o más candidatos comunes, en las elecciones a Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado y Presidentes Municipales, que fueron aprobadas como tales por el Consejo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y 115, de la Ley Electoral;
- k) **Partido Responsable:** Ente político que de manera unilateral participa en las elecciones locales o bien entidad designada por los partidos políticos integrantes de una coalición que postula de manera común a sus candidatos, facultado para recibir y administrar los recursos, así como la presentación de los Informes Financieros en los procesos de campaña;
- l) **Precandidato:** Ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a la Ley Electoral y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargo de elección popular;
- m) **Candidato:** Ciudadano postulado por un partido político o coalición para contender a un puesto de elección popular;
- n) **Sujetos obligados:** Partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos;
- o) **Organizaciones sociales o adherentes:** Entes que mantienen una relación institucional semejante a la militancia con los partidos políticos, así como fundaciones, centros o institutos de investigación o capacitación;
- p) **CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- q) **Instituciones Financieras:** Instituciones cuya actividad principal consiste en la captación de depósitos y en la concesión de créditos;
- r) **Particulares:** Aquellos que no ostenten ninguno de los caracteres enunciados en los incisos de esta fracción; y
- s) **Funcionarios Partidistas:** Son los dirigentes de los partidos políticos estatales y municipales, entendiéndose como tales los presidentes y secretarios generales o sus equivalentes en términos de lo establecido en los estatutos del partido.

3.3. Por cuanto a los actos regulados por la norma:

- a) **Ordinario Permanente:** Ingresos y gastos que perciban y ejercen los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes;
- b) **Actividades específicas:** Ingresos y gastos que perciben y ejercen los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades tendientes a promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y en la difusión de la cultura política;
- c) **Precampaña:** Conjunto de actos realizados por los partidos políticos que se encuentran regulados por la Ley Electoral, el Reglamento, los estatutos y demás normatividad interna de los partidos políticos, con el propósito de elegir en procesos internos a sus candidatos a puestos de elección popular en las elecciones en que participen;
- d) **Campaña:** Conjunto de actividades que llevan a cabo los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto;
- e) **Actos de precampaña:** Reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos en que los precandidatos a alguna candidatura se dirigen a los afiliados y/o militantes, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular;
- f) **Actos de campaña:** Reuniones públicas, asambleas, marchas, en general aquellas en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas;
- g) **Propaganda:** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que en todo momento deberán ser respetuosas, que durante la campaña electoral



CONSEJO ESTATAL

producen y difunden los partidos políticos, coaliciones, candidatos registrados, sus militantes y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas;

- h) **Anuncios Espectaculares:** Es cualquier medio alternativo de comunicación identificable como objeto inmueble ubicado y observable en la vía pública, que cuenta con una estructura fija y preestablecida, expresamente creada para anunciar contenidos diversos, pudiendo ser de tipo azotea, unipolar, bipolar, trípode o puente; y
- i) **Propaganda en la Vía Pública:** Aquella que se contrate y difunda en cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, lonas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar; los cuales se considerarán equivalentes a un anuncio espectacular conforme al inciso h) de este numeral, cuando sus dimensiones rebasen los 12 m².

3.4. Por cuanto a los conceptos:

- a) **Informe Semestral:** Documento escrito que presenta la información sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos por actividades ordinarias y específicas;
- b) **Informe Anual:** Documento escrito que presenta la información sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio del año que se reporte;
- c) **Informe de Precampaña:** Documento escrito que presenta la información de los partidos políticos sobre el origen y destino de los gastos de organización de los procesos internos para cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, para la selección de candidatos a cargos de elección popular;
- d) **Informe Preliminar:** Documento escrito que presenta la información preliminar con datos al 31 de mayo del año de la elección sobre el origen, monto y destino de los recursos de cada campaña electoral de los partidos políticos, que debe presentarse a más tardar el día 20 del mes de junio siguiente;
- e) **Informe de Campaña:** Es el documento escrito que presenta la información sobre el origen, monto y destino de los recursos para campañas electorales de los partidos políticos;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- f) **Informe de Actividades Específicas:** Es el documento escrito que presenta la información sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política, y Tareas Editoriales;
 - g) **Dictamen:** Es el documento que suscribe el contador público conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate; y
 - h) **Salario Mínimo:** Salario mínimo general diario vigente en el Estado de Tabasco.
- 3.5. **Por cuanto a los órganos de publicación:**
- a) **Periódico Oficial:** Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TÍTULO SEGUNDO CONTABILIDAD Y CUENTAS DE ACTIVO Y PASIVO

CAPÍTULO I CONTABILIDAD

Artículo 4 De la Contabilidad

- 4.1 En materia de contabilidad, los partidos políticos y las coaliciones tendrán las obligaciones siguientes:
- a) Captar, clasificar, valorar y registrar contablemente los ingresos que reciban, los gastos que efectúen, así como la adquisición de bienes, y contar con la documentación original que los sustente;
 - b) Conservar la contabilidad y la documentación comprobatoria de la misma, así como aquella necesaria para acreditar que se ha cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social correspondientes;
 - c) Tener a disposición del Órgano Técnico todos los elementos que integren la contabilidad, así como proporcionarla cuando les sea requerida o así lo señale el Reglamento;
 - d) Expedir y conservar copia de comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en este Reglamento;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- e) Formular los estados financieros que señale el Reglamento, y
 - f) Levantar el inventario de existencias de adquisiciones de materiales, propaganda electoral y utilitaria, así como del activo fijo.
- 4.2 La contabilidad que deben llevar los partidos políticos y las coaliciones se integra por el sistema y registros contables a que se refiere el presente capítulo, cuentas contables, libros contables, documentación comprobatoria de los asientos respectivos, comprobantes fiscales, cuentas de orden y formatos que señale el Reglamento, así como los que lleven de manera voluntaria para el control de sus operaciones.
- 4.3 Los partidos políticos y coaliciones llevarán el sistema y registros contables, mediante los cuales se obtendrán los Informes Semestral, Anual, de Precampaña y de Campaña, así como los reportes y formatos señalados en el Reglamento, debiendo llevar cuando menos los libros diario y mayor, balanzas de comprobación a último nivel y auxiliares de las cuentas contables que incluyen la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel local, como sigue:
- a) En el libro diario deberán registrar en forma descriptiva todas sus operaciones, siguiendo el orden cronológico en que éstas se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda.
 - b) En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas contables a nivel mayor, su saldo del mes inmediato anterior, el total de los movimientos de cargos o abonos a cada cuenta en el mes y su saldo final del mes que se trate.
 - c) Las balanzas de comprobación deberán contener los nombres de las cuentas a nivel mayor y las subcuentas que las integran, el saldo al inicio del periodo, el total de los cargos y abonos del mes, así como el saldo final.
 - d) Los auxiliares contables de las cuentas que integran la contabilidad, deberán contener el saldo inicial del periodo, el detalle por póliza contable o movimiento de todos los cargos o abonos que se hayan efectuado en el mismo periodo, así como su saldo final.
- 4.4 Los partidos políticos y coaliciones para el control y registro contable de sus operaciones, deberán apegarse al Reglamento, al Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora que para tal efecto establezca el Órgano Técnico y a las Normas de Información Financiera.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 4.5 En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido político y partido responsable podrá abrir cuentas adicionales a las señaladas en el catálogo propuesto, para el registro contable de sus operaciones, para controlar los gastos de mayor cuantía.
- 4.6 Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan errores o reclasificaciones los partidos políticos y partido responsable deberán realizarlas en sus registros contables.
- 4.7 Los sistemas y registros contables de los partidos y las coaliciones, deberán llevarse mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro o procesamiento que mejor les convenga, pero en todo momento deberán de cumplir con los requisitos siguientes:
- a) Los registros contables deberán identificar cada operación relacionándola con la documentación comprobatoria y deberán corresponder con los informes respectivos;
 - b) Identificar las adquisiciones de activo fijo realizadas, debiendo distinguir entre los adquiridos y los recibidos mediante aportación o donación de un tercero, relacionándolas con la documentación comprobatoria, que permita identificar la fecha de adquisición o alta del bien, sus características físicas, el costo de su adquisición;
 - c) Los estados financieros deberán coincidir con los saldos de las cuentas contables a la fecha de su elaboración;
 - d) Garantizar que se asienten correctamente los registros contables; y
 - e) Para los bienes adquiridos por donación o aportación, además de cumplir con los requisitos a que se refieren las fracciones anteriores, deberán llevar un control de dichos bienes, que les permita identificar a los donantes o aportantes.
- 4.8 El CDE de cada partido político deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel; que solamente registrará el manejo de los recursos que son materia del presente Reglamento. Las organizaciones adherentes o instituciones similares, así como las fundaciones, institutos de investigación y centros de formación política cuando reciban transferencias del partido político, deberán elaborar balanzas de comprobación mensuales. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento.
- 4.9 Al final de cada ejercicio, el órgano interno de cada partido político deberá elaborar, con base en las balanzas mencionadas en el párrafo anterior, una balanza de comprobación anual estatal, que deberá ser entregada a la autoridad electoral cuando lo solicite, en el transcurso de la revisión del Informe



CONSEJO ESTATAL

Anual correspondiente, adjuntando de igual manera el balance general y estado de resultados del partido político a la fecha señalada, en forma impresa y en medio magnético.

- 4.10 Para el debido registro de la aplicación de los recursos federales que se transfieran para realizar erogaciones en **campañas electorales locales**, los partidos políticos y coaliciones deberán elaborar balanzas mensuales de comprobación a último nivel y balanza consolidada, correspondientes al periodo de las campañas electorales o bien hasta con un mes de antelación a su inicio o hasta un mes después de su conclusión. Dichas balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o cuando así lo establezca el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
CUENTAS BANCARIAS**

**Artículo 5
Generalidades**

- 5.1 El partido político y coalición deberán informar al Órgano Técnico de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedido por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93, primer párrafo de la Ley Electoral.
- 5.2 El titular de las cuentas señaladas en el numeral anterior, será invariablemente el partido político o partido responsable. Los partidos políticos y coalición deberán acreditar el origen de todos los recursos depositados en dichas cuentas ante la autoridad electoral local.
- 5.3 Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente con los registros contables y remitirse en original a la autoridad electoral, cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Órgano Técnico, podrá requerir a los partidos políticos y coalición, que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.
- 5.4 Con la finalidad de verificar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos o coaliciones, el Órgano Técnico podrá solicitar toda la información relativa a contratos, cuentas, depósitos, servicios y cualquier tipo de operación activa, pasiva y de servicios, entre otras, que los partidos políticos realicen o mantengan con cualquiera de las entidades del sector financiero, así como para que obtenga, en su caso, las certificaciones a que haya lugar.



CONSEJO ESTATAL

- 5.5 En todo caso, las cuentas bancarias no estarán protegidas por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, en términos de lo dispuesto en el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso h), segundo párrafo de la Constitución Local y artículo 93, párrafo tercero de la Ley Electoral.

Artículo 6

Actividades Ordinarias

- 6.1 Para el manejo de los recursos que reciba el CDE provenientes del financiamiento público que sea otorgado al mismo en términos de lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Electoral por este concepto, así como los recursos que procedan de cualquier modalidad de financiamiento privado, deberán ser depositados en las cuentas bancarias que se identificaran como CBFIN-PU-(Siglas del Partido)-(Número) y CBFIN-PR-(Siglas del Partido)-(Número) respectivamente.
- 6.2 Todos los recursos que procedan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los CDM, así como los recursos en efectivo que a dichos órganos les sea otorgado por el CDE, deberán ser depositados en cuentas bancarias que se identificarán como CBM-(Siglas del Partido)-(Número de Municipio o Número de Distrito)-(Número).
- 6.3 En el rubro de bancos, los partidos políticos que presenten en su conciliación bancaria, partidas con una antigüedad mayor a seis meses, deberán presentar al Órgano Técnico una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en circulación o tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

Artículo 7

Actividades Específicas

- 7.1 Para el manejo de los recursos que reciba el CDE provenientes del financiamiento público que sea otorgado al mismo en términos de lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Electoral por este concepto, cada partido político deberá abrir una cuenta bancaria única, la cual se identificará como CBAE-(Siglas del Partido)-(Número).

Artículo 8

Precampaña y Campaña

- 8.1 Durante el proceso electoral, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia los partidos políticos utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

para financiar actividades ordinarias o de campaña en otro estado de la República Mexicana o en el Distrito Federal.

- 8.2 Para el manejo de los recursos que reciba el CDE provenientes del financiamiento público que sea otorgado al mismo en términos de lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Electoral por este concepto, así como los recursos que procedan de cualquier modalidad de financiamiento privado, deberán ser depositados en cuentas bancarias concentradoras que se identificarán como CB-PREC-U-(Siglas del Partido)-(Número) y CB-CAMP-(Siglas del Partido)-(Número), según corresponda.

Para el manejo de los recursos que reciba una coalición provenientes de los partidos políticos que la conforman, deberán ser depositados en cuenta bancaria concentradora que se identificará como CB-COA-(Nombre de la coalición)-(Número).

- 8.3 Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que se otorguen a los precandidatos o candidatos, deberán ser recibidos primeramente por el órgano interno del partido político o partido responsable, salvo los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la precampaña o campaña.
- 8.4 Para el manejo de los egresos que se efectúen en las y campañas políticas para **Gobernador del Estado**, cada partido político o coalición deberá abrir una cuenta bancaria única para su campaña, las cuales se identificarán como, CB-CAMP-GE-(Siglas del Partido)-(Número) y CB-COA-GE (Siglas de la coalición)-(Número), según corresponda.
- 8.5 Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para **Diputados**, cada partido político o coalición deberá abrir una cuenta bancaria para cada campaña, las cuales se identificarán como CB-CAMP-DMR-(Siglas del Partido)-(Número de Distrito)-(Número), o CB-COA-DMR (Siglas de la coalición)-(Número), según corresponda. En todo caso las cuentas serán aperturadas dentro del Estado y serán siempre independientes.
- 8.6 Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para **Presidentes Municipales y Regidores**, cada partido político o coalición deberá abrir una cuenta bancaria para cada campaña, las cuales se identificarán como CB-CAMP-PM-(Siglas del Partido)-(Número de Municipio)-(Número), o CB-COA-PM (Siglas de la coalición)-(Número), según corresponda. En todo caso las cuentas serán aperturadas dentro del Estado y serán siempre independientes.
- 8.7 En las cuentas bancarias deberán ser depositados todos los recursos en efectivo que sean transferidos, los cuales deberán provenir de alguna cuenta CB-CAMP, o CB-COA.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 8.8 En ningún caso, dichas cuentas podrán recibir transferencias provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del partido político.
- 8.9 Las cuentas bancarias a que se refieren los numerales 8.2, 8.4, 8.5 y 8.6 deberán abrirse a nombre del partido político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato y que autorice el órgano interno del partido político o el partido responsable de la administración de los recursos de la coalición. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral cuando lo solicite.
- 8.10 Los recursos obtenidos y aplicados a una precampaña, podrán manejarse a través de una cuenta bancaria centralizada. La cuenta bancaria referida deberá estar a nombre del partido político y se identificará como CB-PREC-U-(Siglas del Partido)-(Número de cuenta). Dicha cuenta bancaria será manejada mancomunadamente por las personas que designe el órgano interno del partido político. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral junto con el informe correspondiente.
- 8.11 El partido político podrá optar para controlar sus recursos de precampaña de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior, o bien hacerlo utilizando las cuentas CB-PREC-GE-(Siglas del Partido)-(Número), CB-PREC-DMR-(Siglas del Partido)-(Número de Distrito)-(Número) y CB-PREC-PM-(Siglas del Partido)-(Número de municipio)-(Número).
- 8.12 Estas cuentas bancarias podrán tener movimientos hasta treinta días naturales previos al inicio de las precampañas o campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites.
- 8.13 Si un partido político o coalición lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos al Órgano Técnico, justificando sus razones, el cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente.
- 8.14 Al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior y después de haber liquidado los pasivos pendientes contraídos, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas y campañas electorales, deberán ser reintegrados a la cuenta CBFIN-PR del partido político. La transferencia deberá estar soportada con el recibo correspondiente.



CONSEJO ESTATAL

**CAPÍTULO III
CUENTAS DE ACTIVO Y PASIVO**

Artículo 9

Cuentas por Cobrar

- 9.1 Las operaciones o transacciones económicas que lleven a cabo los partidos y las coaliciones, por enajenaciones, otorgamiento de préstamos, comprobación de recursos o cualquier otro concepto análogo y que generen un derecho exigible a su favor, deberán estar respaldadas con la documentación que señalen las disposiciones legales correspondientes, que garanticen y demuestren la existencia del derecho de cobro para el sujeto obligado y, la obligación de pago a cargo del deudor, así como de aquella que señala el Reglamento.
- 9.2 Al cierre de cada ejercicio, las cuentas por cobrar tales como "Deudores Diversos", y "Anticipos a Proveedores", o cualquier otra de naturaleza análoga, podrán presentar saldos positivos y si al cierre del ejercicio siguiente los mismos recursos continúan sin haberse comprobado éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido político informe oportunamente la existencia de alguna justificación legal, de lo contrario éstos deberán ser reintegrados monetariamente mediante depósito a la cuenta bancaria que les dio origen, dentro del plazo para la presentación del Informe Anual. Los recursos que otorgue el partido político en calidad de "Gastos por comprobar" y "Préstamos al personal", deberán quedar debidamente comprobados a más tardar al cierre del ejercicio en que se otorgó dicho recurso.
- 9.3 Para el reintegro referido en el punto anterior, el órgano interno del partido político deberá comunicar al Órgano Técnico, el importe, concepto y fecha del depósito, para lo cual deberá anexar copia y exhibir original para su cotejo del comprobante de depósito.
- 9.4 Junto con el Informe Anual, se deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas de forma impresa y en medio magnético; y presentar la documentación que justifique la excepción legal.
- 9.5 Para efectos del Reglamento, se entenderá por excepción legal todas aquellas formas de extinción de las obligaciones que establece el Código Civil del Estado de Tabasco.
- 9.6 Una vez revisados dichos saldos, para cancelarlos se requerirá la debida autorización del Órgano Técnico, para lo cual los partidos políticos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales pretenden cancelarlos, la documentación que acredite la disminución y la integración detallada de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se deberá indicar la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a



CONSEJO ESTATAL

saldos con antigüedad mayor a un año. La relación deberá entregarse en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.

- 9.7 Cuando el Órgano Técnico detecte en la contabilidad de un partido o coalición según sea el caso, cuentas por cobrar que se hayan originado en periodo de precampaña o campaña electoral y que no cumplan con lo dispuesto en el numeral 9.1 del Reglamento, los montos que la integran serán considerados como recursos de campaña no comprobados por el partido o coalición y serán atribuidos a los informes de precampaña o campaña al que corresponde la salida del recurso.
- 9.8 Lo anterior, independientemente de la obligación establecida en el Reglamento de comprobar la aplicación de dichos recursos.
- 9.9 Si al término de las campañas electorales de los partidos existen saldos en las cuentas por cobrar, deberán ser registrados en la contabilidad del CDE, mismos a los que les será aplicable lo establecido en los numerales 9.2 y 9.7 del Reglamento.
- 9.10 En caso de incumplimiento al procedimiento anterior, el Órgano lo hará del conocimiento del Consejo Estatal quien podrá aplicar la sanción según la gravedad de la falta en los términos de la Ley Electoral.

Artículo 10

Control y Registro de los Activos Fijos

- 10.1 Para los efectos del Reglamento, se entenderá por activos fijos, gastos y cargos diferidos, los que señalan las NIF'S, así como la normatividad aplicable.
- 10.2 Los partidos políticos registrarán contablemente los activos fijos, los gastos y los cargos diferidos, que hayan sido adquiridos mediante cualquier clase de financiamiento, al valor histórico original, al de construcción o, en su caso, a su valor equivalente.
- 10.3 Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran con financiamiento público local o privado o se reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a **cincuenta días de salario mínimo**.
- 10.4 La propiedad de los bienes de los partidos políticos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido político, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido político, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados.



CONSEJO ESTATAL

- 10.5 En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en **cuentas de orden**, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.
- 10.6 Los bienes inmuebles que utilicen los partidos políticos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden, anexando nota aclaratoria del motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.
- 10.7 Los partidos políticos tendrán la obligación de llevar un registro de bienes muebles e inmuebles adquiridos con el financiamiento público, local o privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.
- 10.8 Los partidos políticos podrán determinar que intervengan auditores externos para presenciar dichos inventarios y probar posteriormente su valuación, o bien podrán solicitar al Órgano Técnico que comisione a personal técnico para presenciarlos.
- 10.9 El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados y separados por año de adquisición para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del mes más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo. Las cifras reportadas en los listados deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo fijo.
- 10.10 Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del partido político a campañas o viceversa, o de campañas a campañas.
- 10.11 Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle número exterior e interior, colonia, código postal, municipio o distrito; y resguardo, indicando el nombre del responsable.
- 10.12 Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, así como los bienes en uso o goce temporal, que deberán estar registrados en cuentas de orden para que sean considerados en sus informes anuales.



CONSEJO ESTATAL

- 10.13 Para efectos de su reporte en el Informe Anual, las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio deberán ser reportadas en el rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y Actividades Específicas.
- 10.14 Los activos fijos que sean aportados o adquiridos por los candidatos o representantes de una coalición, se destinarán para el uso ordinario de alguno de los partidos que la hayan integrado cuando la coalición deje de existir, para lo cual, deberán ser registrados contablemente de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 del Reglamento.
- 10.15 Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos políticos y coaliciones en campañas electorales deberán destinarse, al término de éstas, al uso ordinario del partido político e incorporarse en los registros contables como activo fijo, utilizando cuentas contables señaladas para tal efecto en el catálogo de cuentas y adicionarse al inventario físico, debiendo elaborar acta circunstanciada en donde se precise el número y descripción de bienes, el valor asignado, el nombre del candidato y tipo de elección de que se trate.
- 10.16 La coalición determinará libremente como se distribuirán los activos fijos entre los partidos que la conforman de conformidad con las reglas establecidas en el convenio de coalición correspondiente. El responsable del órgano interno de la coalición deberá notificar al Órgano Técnico la forma de distribución de los activos referidos, a más tardar el día de la presentación de los Informes correspondientes.
- 10.17 Los partidos políticos sólo podrán dar de baja o enajenar sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia y en los casos de fuerza mayor, para la enajenación o baja de activos fijos propiedad del partido político, el órgano de finanzas deberá someter a consideración del CDE u Órgano equivalente, el dictamen técnico en el que se especifique, fundamente y motive la causal de la enajenación o baja de los bienes, a efectos de que se acuerde el inicio del procedimiento de solicitud, verificación y validación ante el Órgano Técnico.
- 10.18 El partido político presentará un escrito al Órgano Técnico, señalando los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además deberán permitir la revisión física del bien por parte del Órgano Técnico.

Artículo 11

Cuentas de Pasivo

- 11.1 Todas las operaciones o transacciones económicas de los partidos políticos y las coaliciones, que generen una obligación ineludible con un tercero, deberán respaldarse con la documentación que



CONSEJO ESTATAL

demuestre la prestación del servicio o la adquisición de los bienes; la que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales aplicables. Su registro contable se efectuará de conformidad con las NIF'S relativas a su cumplimiento.

- 11.2 Los partidos políticos no deberán tener saldos acreedores en la cuenta de pasivo, exceptuados los impuestos que fueron retenidos en el mes de diciembre del ejercicio en revisión y los comprobantes fiscales de servicios públicos por el pago de servicios como de agua potable, energía eléctrica, telefónico que hayan recibido dentro de los últimos días del ejercicio que se reporte y pago de parte proporcional de aguinaldos a trabajadores u otro que exista con base a la contraprestación de un servicio previamente pactado documentalmente.
- 11.3 Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido político, éste deberá de integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente y autorizados por los funcionarios del partido político facultados para ello en el manual de operaciones del órgano de finanzas del partido político.
- 11.4 Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el numeral anterior con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido político informe y documente oportunamente de las gestiones realizadas para la cancelación de los adeudos conforme a las Normas de Información Financiera o de la existencia de alguna excepción legal.
- 11.5 Si al término de las campañas electorales de los partidos o coaliciones existen saldos en las cuentas por pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del CDE, mismos que les será aplicable lo establecido en los numerales 11.3, 11.4 y 11.6 del Reglamento.
- 11.6 La integración de los pasivos deberá anexarse al Informe Anual del ejercicio sujeto a revisión, de forma impresa y en medio magnético. Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, el Órgano Técnico podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aún cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.
- 11.7 Los partidos políticos deberán presentar junto con su informe anual del ejercicio sujeto a revisión, una relación en la que se integre detalladamente cada uno de los movimientos que conforman los saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año. En dicha relación se deberá indicar, además de los datos señalados en el numeral 11.3 de este Reglamento, la referencia contable y en el caso de las disminuciones de saldos, deberá señalar si dichos movimientos corresponden a saldos con antigüedad mayor a un año. Dicha relación deberá entregarse en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.



Artículo 12

Relaciones de proveedores

- 12.1 Los partidos políticos y coalición serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios se ajusten a lo dispuesto dentro del Capítulo IV, del Título Tercero del presente Reglamento.
- 12.2 El partido político y coalición deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los **quinientos** días de salario mínimo.
- 12.3 El partido político y coalición deberá formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los **cinco mil** días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado.

El expediente de cada proveedor deberá incluir:

- a) Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
- b) Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos;
- c) Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
- d) Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
- e) Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.

En los casos de los incisos d) y e), el Órgano Técnico podrá coadyuvar para la obtención de dichos requisitos, siempre y cuando el partido político acredite la imposibilidad de obtener la mencionada información.

- 12.4 Las relaciones a que se refieren los numerales 12.2 y 12.3, deberán incluir como mínimo los siguientes datos:
- a) Nombre comercial de cada proveedor;
 - b) Nombre asentado en las facturas que expida;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- c) Registro Federal de Contribuyentes;
- d) Domicilio fiscal completo;
- e) Montos de las operaciones realizadas; y
- f) Los bienes o servicios obtenidos.

Estas relaciones deberán presentarse a la autoridad electoral en medio magnético en hoja de cálculo Excel y de forma impresa, junto con el Informe Anual.

Artículo 13

Patrimonio

- 13.1 Los partidos políticos deberán registrar y controlar contablemente el patrimonio de la entidad de conformidad con las NIF'S aplicables al respecto.
- 13.2 El patrimonio deberá estar integrado por los activos fijos propiedad de los partidos políticos a nivel local, los derechos, el financiamiento público que en su caso reciban, las aportaciones recibidas de cualquier fuente de financiamiento permitido por la Ley Electoral, el superávit o déficit que genere en cada ejercicio con motivo de su operación, así como las deudas contraídas con terceros.
- 13.3 Los partidos políticos deberán llevar cuentas contables específicas en las que registren su patrimonio y presentarlo en los estados financieros que estén obligados a realizar.
- 13.4 Los partidos políticos no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización del Órgano Técnico, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

TÍTULO TERCERO

CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS

CAPÍTULO I

FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 14

Del Régimen de Financiamiento

- 14.1 Los ingresos que reciban los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, de campaña y procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos



CONSEJO ESTATAL

de dirección del CDE y CDM, pueden ser por financiamiento de carácter público y privado, a excepción de las actividades específicas cuya modalidad de financiamiento es de carácter público y las precampañas de origen privado.

Artículo 15

Financiamiento Público

15.1 En términos de la Ley Electoral, financiamiento público es el que otorga el Instituto proveniente del erario estatal, el cual prevalecerá sobre el de carácter privado.

Artículo 16

Financiamiento Privado

16.1 En términos de la Ley Electoral, financiamiento privado es aquel que no proviene del erario público y podrá obtenerse por las siguientes modalidades:

- a) **Financiamiento por la militancia:** Estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados y por las aportaciones de sus organizaciones sociales, ya sean éstas en efectivo o en especie, así como las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus campañas. Cada partido político determinará libremente los montos y la periodicidad de las mismas conforme lo establece el artículo 90, fracciones II y III de la Ley Electoral;
- b) **Financiamiento de simpatizantes:** Estará conformado por las aportaciones o donaciones en dinero o en especie, efectuadas a los partidos políticos, para sus actividades ordinarias permanentes, de precampaña y campaña, en forma libre y voluntaria por las personas físicas o jurídicas colectivas mexicanas con residencia en el país, teniendo en consideración lo que establece el artículo 91, fracciones I y III de la Ley Electoral;
- c) **Autofinanciamiento:** Estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales en los términos del artículo 92 de la Ley Electoral, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las cuales no tendrán más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento antes señalado, observando siempre las disposiciones legales aplicables al evento de que se trate; y
- d) **Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos:** Los partidos políticos podrán crear cuentas, fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban



CONSEJO ESTATAL

para obtener financiamiento o rendimientos financieros, en los términos que establece el artículo 93 de la Ley Electoral.

- 16.2 Las aportaciones que se realicen a través de estas modalidades tendrán las restricciones señaladas en el artículo 87 de la Ley Electoral.
- 16.3 El financiamiento privado que obtengan los partidos políticos, para llevar a cabo sus actividades ordinarias, de precampañas y campañas, en cada caso, **no podrá ser mayor al diez por ciento anual** del monto establecido como tope de gastos de campaña para la elección de gobernador inmediata anterior, de conformidad con lo dispuesto en el 93 parte in fine de la Ley Electoral, debiendo garantizarse que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
- 16.4 Dentro de los primeros quince días del año, el Órgano Técnico realizará el cálculo correspondiente al límite señalado en el párrafo anterior, informará por oficio a los partidos políticos y ordenará su publicación en el Periódico Oficial.
- 16.5 Para los efectos de precampaña y campaña, las aportaciones de militantes, simpatizantes y del propio precandidato y candidato, se encontrarán sujetas a los topes de gasto de campaña establecidos en los artículos 210 y 225, último párrafo de la Ley Electoral, que para cada elección fije el Consejo Estatal, garantizando en todo momento que el financiamiento público prevalezca sobre el privado.

CAPÍTULO II

CONTROL Y ACREDITACIÓN DE LOS INGRESOS

Artículo 17

Control de los Ingresos

- 17.1 Todos los ingresos en efectivo y en especie, que reciban los partidos políticos o coaliciones, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente conforme al catálogo de cuentas y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido en la Ley Electoral y el presente Reglamento.
- 17.2 Todos los ingresos en efectivo que reciba el CDE que provengan del financiamiento público que sea otorgado al mismo en términos de lo establecido por la Constitución Local y por la Ley Electoral, así como los recursos que procedan de cualquier modalidad de financiamiento privado, deberán ser depositados en cuentas bancarias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 17.3 Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos o coaliciones, deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político o partido responsable, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice formalmente el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente facultado para ello.
- 17.4 Deberán conservarse anexas a las pólizas de ingresos correspondientes las fichas de depósito con sello del banco en original o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco y los recibos expedidos.
- 17.5 Los registros contables de los partidos políticos o coaliciones deben separar en forma clara y precisa, los ingresos obtenidos en especie de aquellos que reciban en efectivo.
- 17.6 Si derivado de la revisión a los recursos obtenidos por los partidos políticos o coaliciones a través de las diversas modalidades del financiamiento privado, se detectan recursos ilícitos, ésta conducta se hará inmediatamente del conocimiento del Consejo Estatal, y a su vez notificará a las autoridades competentes.
- 17.7 Cuando el Órgano Técnico en ejercicio de sus facultades de fiscalización, detecte que un partido político o coalición recibió una aportación anónima, observará su procedencia e informará la conducta al Consejo Estatal para que aplique las sanciones correspondientes.

Artículo 18

Ingresos por Financiamiento Público

- 18.1 Los partidos políticos deberán acreditar los recursos provenientes del erario público por concepto de prerrogativas económicas ministradas para sus actividades ordinarias permanentes, específicas y de campaña, mediante recibos originales que para tales efectos expida el Instituto, fichas de depósito con sello bancario original y copia simple del cheque que origina la operación.
- 18.2 El Órgano Técnico con el propósito de verificar la veracidad de la información proporcionada por los partidos políticos, dentro de sus procedimientos de revisión podrá realizar la confirmación ante el Instituto de los importes ministrados a éstos.
- 18.3 Los partidos políticos deberán documentar el destino de los recursos a las actividades ordinarias, actividades específicas y de campaña, mediante un recibo interno foliado que será emitido por el órgano interno del partido político a favor de quien reciba el recurso, o en su caso el partido responsable de la coalición.



Artículo 19

Ingresos por Financiamiento Privado

- 19.1 Tanto los ingresos en especie de cualquier naturaleza como los ingresos en efectivo se entenderán como ingresos que computarán al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en términos de la Ley Electoral.
- 19.2 El financiamiento de los militantes y simpatizantes estará soportado a través de recibos de aportación con las características, requisitos y tipo de proceso de que se trate, de conformidad con los formatos "RM" para aportaciones en efectivo o en especie de militantes; "RS" para aportaciones en efectivo y en especie de simpatizantes; "RA-01-800" para la recaudación electrónica; "R-AUTO" para autofinanciamiento y "CE-AUTO-01-900" para recaudación por llamadas telefónicas.
- 19.3 Para las aportaciones en especie de militantes y simpatizantes, que aporten directamente a las campañas políticas de los candidatos en coalición, deberán imprimirse formatos que se identificarán como RM-COA y RS-COA.
- 19.4 El órgano interno de cada partido político, deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las cuotas o aportaciones recibidas de los militantes y simpatizantes en los términos establecidos por la Ley Electoral y el presente Reglamento, e informará dentro de los treinta días siguientes, al Órgano Técnico del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.
- 19.5 Los recibos de aportaciones deberán ser elaborados con impresores que cuenten con registro de autorización para efectos fiscales. Cada recibo foliado se imprimirá en original y dos copias.
- 19.6 La numeración de los folios se hará conforme a una serie que identifique las aportaciones que reciba el CDE, que será "RM-(Folio)", "RS-(Folio)" y tratándose de coaliciones "RM-COA-(Folio)", "RS-COA-(Folio)".
- 19.7 Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse al aportante; una copia quedará como soporte de las pólizas de ingresos que se generen por dichas operaciones; y otra copia quedará para el control del órgano de finanzas del partido político o partido responsable.
- 19.8 Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que la información contenida resulte legible en todas las copias y estarán soportados con fotocopia de la credencial para votar con fotografía vigente del aportante.
- 19.9 El partido político y partido responsable deberá llevar **control de folios** de los recibos impresos y expedidos, atendiendo a las características del formato que establece este Reglamento. Dicho control,



CONSEJO ESTATAL

- permitirá verificar la totalidad de recibos: impresos, utilizados con su importe total, pendientes de utilizar y cancelados. Éstos últimos deberán conservarse en juego completo. Todos los recibos deberán ser relacionados uno a uno. El control de folios deberá presentarse totalizado y remitirse en medios impreso y magnético junto con los informes correspondientes.
- 19.10 El órgano interno del partido político y partido responsable deberá llevar un **registro consolidado** electrónico de las aportaciones en dinero y en especie que cada simpatizante y militante realice durante un ejercicio o proceso electoral de que se trate. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada uno de ellos y deberá presentarse al Órgano Técnico junto con el Informe Semestral y Anual de actividades ordinarias permanentes, así como de los Informes Electorales de precampañas y campañas. El registro deberá remitirse en medio impreso y magnético al Órgano Técnico junto con el Informe Anual.
- 19.11 Dicho registro deberá ser totalizado por persona u organización, incluyendo un desglose de cada una de las cuotas o aportaciones que haya efectuado cada una, incluyendo su Registro Federal de Contribuyentes. En el caso de las personas físicas, el registro se ordenará por apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
- 19.12 En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el artículo 87 de la Ley Electoral podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los partidos políticos.
- 19.13 Los partidos políticos deberán informar al Órgano Técnico, dentro de los primeros 30 días de cada año la relación de sus organizaciones adherentes o instituciones similares de los partidos políticos.
- 19.14 El Órgano Técnico llevará un registro de las organizaciones sociales que cada partido político declare como adherentes, o instituciones similares, que serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a dicho partido en los términos del presente artículo.
- 19.15 Cualquier modificación a la relación, deberá ser notificado por el partido político interesado dentro de los 30 días siguientes a que se produzca. Toda organización adherente de nuevo registro como tal en el partido político, podrá realizar las aportaciones en la modalidad de financiamiento por la militancia a partir del día siguiente a aquel en el que el partido político haya notificado al Órgano Técnico dicha adhesión.

Artículo 20

Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Efectivo

- 20.1 Los partidos políticos y coaliciones no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo provenientes de sus **militantes y simpatizantes** superiores a la cantidad equivalente a **mil quinientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario**, si éstos no son realizados mediante cheque a



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- nombre del partido político y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE).
- 20.2 Cuando una misma persona efectúe más de una aportación o donativo en el mismo mes calendario y dichas aportaciones o donativos en su conjunto sumen la cantidad señalada en el numeral anterior, las aportaciones deberán realizarse bajo esos términos, a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.
- 20.3 Los comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, se deberá hacer referencia al recibo "RM" o "RS" correspondiente, identificándolo con el folio.
- 20.4 La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberá conservarse anexo al recibo y a la póliza correspondiente.
- 20.5 Las aportaciones en efectivo que realicen los simpatizantes, ya sea persona física o jurídica colectiva facultada para ello, tendrán cada una de ellas un **límite anual equivalente al 0.5%** del tope de gastos fijado para la campaña de Gobernador del Estado inmediata anterior. Las aportaciones podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o jurídica colectiva no podrá rebasar el límite anteriormente señalado.
- 20.6 Los partidos políticos podrán recibir aportaciones de militantes o simpatizantes, a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800, se sujetarán a las siguientes reglas:
- Los partidos políticos, ya sea de forma directa o a través de una empresa o buró de servicios registrado conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones, podrán recibir aportaciones de sus militantes o simpatizantes por este mecanismo, con cargo a tarjetas bancarias de crédito o débito a nombre de éstos o depósitos a cuentas bancarias específicas para tal fin aperturadas a nombre del partido político;
 - Los partidos políticos deberán contratar la apertura de una cuenta bancaria por cada número contratado, exclusivamente para recibir estas aportaciones, sin que en dicha cuenta se pueda recibir otro tipo de ingreso. El titular de estas cuentas será, invariablemente, el partido político. Cada cuenta bancaria deberá ser identificada como CB-01-800-(Número de teléfono)-M-(Siglas



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

del Partido)-(Número) y manejada de forma mancomunada por las personas que autorice el responsable de finanzas del partido político. Los estados de cuenta correspondientes deberán conciliarse mensualmente y remitirlos junto con el informe financiero que corresponda, en función del proceso para el que se estableció el mecanismo de recaudación;

- c) En todos los casos, el nombre del aportante deberá coincidir con el nombre del titular de la tarjeta bancaria mediante la cual se realizó la aportación correspondiente; asimismo, deberá coincidir con el nombre asentado en la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral. Lo anterior, con la finalidad de que la autoridad pueda verificar que se dé cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87, párrafo primero de la Ley Electoral;
- d) Los partidos políticos que decidan utilizar el mecanismo de recaudación con clave 01-800, deberán apegarse a los límites anuales establecidos de conformidad con los artículos 90, fracción II y 91, fracción I de la Ley Electoral;
- e) Los partidos políticos deberán presentar al Órgano Técnico los proyectos de contratos a celebrar con la empresa especializada que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días hábiles de antelación a la celebración de los mismos, con la finalidad de que sean revisados los términos y condiciones en ellos contenidos vigilando se ajustan a lo dispuesto en la Ley Electoral y en el presente Reglamento. Si el Órgano Técnico no notifica al partido político observaciones a los proyectos de contratos en el plazo referido, se entenderá que han sido autorizados;
- f) Los contratos deberán especificar por lo menos, los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones e impuestos y los resultados del mismo.
- g) Asimismo, deberán incluir una cláusula por la que se autorice al Órgano Técnico a solicitar a la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de las aportaciones realizadas;
- h) Los partidos políticos deberán llevar un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa encargada de procesarlas;
- i) Las aportaciones en efectivo a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-800 realizadas por los militantes y simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos que se imprimirán al término de la llamada. La emisión de estos recibos podrá quedar a cargo del buró de servicios contratado por el partido político a cuenta y nombre de éste. La numeración de los folios será "RA-800 (Siglas del Partido)-(Folio)". Cada recibo se imprimirá en original y dos copias;
- j) Quedan prohibidas las aportaciones en especie a través de este mecanismo.



Artículo 21

Aportaciones de Militantes y Simpatizantes en Especie

- 21.1 Se consideran aportaciones en especie:
- Las donaciones o comodatos de bienes muebles o inmuebles al partido político o coalición;
 - El uso gratuito de un bien mueble o inmueble distintos al comodato;
 - Las condonaciones de deuda a favor del partido político por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 87 de la Ley Electoral; y
 - Los servicios personales especializados otorgados a título gratuito prestados, a los partidos políticos, precandidatos o candidatos. Se considera servicio especializado, aquel que ejecute el aportante de manera ordinaria en su ámbito laboral o aquel otro que implique conocimientos técnicos o profesionales.
- 21.2 Las aportaciones que reciban en especie los partidos políticos y coaliciones, deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- 21.3 En el caso de las aportaciones en especie, deberá expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado, criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado y monto estimado de la misma.
- 21.4 En caso de que el Órgano Técnico tenga duda fundada del valor de registro de las aportaciones en especie declarado por los partidos políticos y coaliciones, podrá ordenar que se soliciten cotizaciones o avalúos de peritos valuadores autorizados, según corresponda.

Artículo 22

Ingresos por Donaciones de Bienes Muebles

- 22.1 Los ingresos obtenidos por **donaciones de bienes muebles** deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- a) Si la fecha de adquisición del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento;
 - b) Si la fecha de adquisición del bien aportado es mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la LISR;
 - c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación menor al equivalente a cincuenta días de salario mínimo, se determinará a través de una cotización solicitada por el partido político o coalición a proveedores establecidos del ramo del bien aportado;
 - d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación mayor al equivalente a cincuenta días de salario mínimo y menor a mil días, se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido político o coalición a proveedores establecidos del ramo del bien aportado, de las cuales se tomará el valor promedio;
 - e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado al momento de su aportación mayor al equivalente a mil días de salario mínimo, se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido político o coalición a proveedores establecidos del ramo del bien aportado, de las cuales se tomara el valor promedio; y
 - f) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones entre otros, se valorará al valor promedio de los importes que para el tipo de bien señale la Guía Oficial de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana "EBC" del periodo que corresponda a la donación, y se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente de dicho bien.
- 22.2 Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor catastral actualizado mas reciente. La donación deberá constar en escritura pública si el valor de avalúo del inmueble excede al equivalente de trescientos sesenta y cinco días de salario mínimo en el momento de la operación, en cuyo caso el partido político deberá presentar junto con el informe correspondiente el testimonio respectivo, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tabasco. En todo caso, deberá observarse lo dispuesto por el numeral 10.3 del presente Reglamento.

Artículo 23

Aportaciones en Comodato

- 23.1 Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en **comodato**, se estará a lo siguiente:



CONSEJO ESTATAL

- a) Tratándose de **bienes inmuebles**, se tomará el diez por ciento del valor catastral cuyo monto se dividirá entre el número de días del ejercicio y el resultado se multiplicará por el número de días de uso,
 - b) Por cuanto hace a **bienes muebles**, se tomará el 25% que corresponde a la depreciación anual aplicada al valor de compra del vehículo, establecido en la guía EBC actualizada, cuyo resultado se dividirá entre el número de días del ejercicio y se multiplicará por el número de días de uso que corresponda.
- 23.2 Tratándose del vehículo propiedad del candidato a gobernador, diputado y/o presidente municipal o primer regidor utilizado durante la precampaña y campaña electoral, su valor de registro en comodato será de un peso.
- 23.3 El partido político y coalición deberá elaborar contrato de comodato, el cual, además de lo que establezca el Código Civil, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien, debiendo anexar fotocopia del documento que acredite la propiedad del bien así como de la tarjeta de circulación y de la credencial para votar con fotografía del propietario del bien.

Artículo 24

Aportaciones por Servicios Profesionales

- 24.1 Para determinar el valor de registro como aportaciones de los **servicios profesionales** prestados a título gratuito al partido político, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones que solicite el propio partido político. No se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los partidos políticos por personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.

Artículo 25

Ingresos por Autofinanciamiento

- 25.1 El autofinanciamiento de los partidos políticos, estará constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.
- 25.2 En el caso de los espectáculos y eventos culturales, los partidos políticos notificarán al Órgano Técnico sobre su celebración con al menos setenta y dos horas de anticipación. En estos dos casos, el Órgano Técnico podrá designar auditores para el efecto de que asistan a los mismos, con el objeto de llevar a



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- cabo una visita de verificación, para la cual se deberá establecer y comunicar los propósitos de la misma. Sobre el documento que establezca dichos propósitos, se remitirá al partido político o coalición.
- 25.3 En todo caso, los partidos políticos y coaliciones entregarán al Órgano Técnico los elementos de convicción sobre la legalidad del espectáculo o evento cultural referido.
- 25.4 Los ingresos por autofinanciamiento deberán estar soportados por recibos que deberán identificarse como "R-AUTO-(Siglas del Partido)-(Folio), y contener el nombre del aportante, concepto por el que se recibe el autofinanciamiento, importe, nombre y firma del responsable del órgano interno de financiamiento.
- 25.5 En el Informe Semestral, Anual o de Campaña, según corresponda, deberán reportarse por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas.
- 25.6 El monto total del autofinanciamiento de los partidos políticos queda comprendido dentro del límite establecido en el artículo 93, párrafo quinto de la Ley Electoral.
- 25.7 Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y en su caso, la pérdida neta obtenida y, nombre y firma del responsable del evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.
- 25.8 Para efectos de lo establecido en el artículo 93, último párrafo de la Ley Electoral se considerará el ingreso neto obtenido por autofinanciamiento.
- 25.9 En cuanto a las rifas y sorteos, resultarán aplicables las siguientes reglas:
- a) El partido político integrará un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito;
 - b) Si a petición de alguno de los ganadores, uno de los premios ha de cambiarse por dinero en efectivo por una cantidad equivalente al valor del bien obtenido, se incluirá en el expediente el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

original o copia certificada del acta circunstanciada expedida por el inspector de la Secretaría de Gobernación asignado al sorteo, en la cual conste tal petición;

- c) Siempre que se entreguen premios en efectivo, deberá hacerse mediante cheque de una cuenta a nombre del partido político, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa. Además, se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara, del cheque y de la identificación oficial, por ambos lados, del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y Registro Federal de Contribuyentes del ganador del premio o, en caso de que fuera un menor de edad, la identificación de su padre o tutor;
 - d) Los permisos que obtenga el partido político por parte de la Secretaría de Gobernación son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. En los casos en los que el partido político permisionario obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, dicho operador no podrá ceder los derechos del convenio o contrato a terceros; y
 - e) El partido político deberá cubrir con recursos propios los impuestos generados con motivo de la entrega de los premios, mismos que deberán ser enterados a las autoridades competentes, debiendo conservar copia de los comprobantes de dichos enteros para reportar el gasto que generó la rifa o sorteo.
- 25.10 Los recursos que se reciban en la modalidad de autofinanciamiento a través del mecanismo de llamadas telefónicas con clave 01-900 se sujetarán a las siguientes reglas:
- a) Este mecanismo podrá consistir exclusivamente en servicios telefónicos de valor agregado a través de audiotextos que se asimilan a actividades promocionales de los partidos políticos;
 - b) Los partidos políticos deberán establecer mecanismos publicitarios para dar a conocer el servicio específico ofrecido, el nombre y número de la promoción o servicio, el nombre de la empresa responsable de la recepción de las llamadas y la forma en la que se identificará el cargo en el recibo telefónico de los clientes;
 - c) Los partidos políticos deberán informar al público el costo y duración máximos de las llamadas, así como si la información se transmite en vivo, es grabada o es mixta;
 - d) La empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas deberá llevar una relación por cada llamada recibida, en el que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

llamada, el número telefónico y el nombre del titular de la línea telefónica, así como la versión escuchada;

- e) Quedan prohibidas las llamadas de teléfonos cuyos titulares sean los sujetos o instituciones a los que se refiere el párrafo primero del artículo 87 de la Ley Electoral, situación que el partido político deberá hacer del conocimiento del público usuario y de la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas;
- f) Los partidos políticos deberán contratar la apertura de una cuenta bancaria por cada número contratado, exclusivamente para recibir los ingresos derivados de cada evento, sin que en dicha cuenta se puedan recibir otro tipo de ingresos. Dicha cuenta bancaria deberá ser identificada como CB-01-900-(Número de teléfono)-(Partido)-(Número) y manejada de forma mancomunada por las personas que autorice el responsable del órgano interno del partido político. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirlos junto con el Informe Anual correspondiente o cuando la autoridad lo solicite;
- g) Los partidos políticos deberán remitir al Órgano Técnico los proyectos de contratos a celebrarse con la empresa especializada o buró de servicios que reciba y procese las llamadas, al menos con quince días hábiles de antelación a la celebración de los mismos, con la finalidad de que revise que los términos y condiciones en ellos contenidos se ajustan a lo dispuesto en la Ley Electoral y en el presente Reglamento. Si el Órgano Técnico no hubiere notificado al partido político observaciones a los contratos, se entenderá que han sido autorizados;
- h) Los contratos deben especificar, cuando menos lo siguiente: los costos, condiciones, características del servicio, temporalidad, derechos, obligaciones, penalizaciones, impuestos; así como los límites de consumo por llamada y línea telefónica. Además, deberán incluir una cláusula en la que se autorice al Órgano Técnico a solicitar a la empresa telefónica correspondiente y a la empresa encargada de procesar las llamadas, la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos;
- i) Los partidos políticos deberán llevar un número consecutivo de las llamadas que entren a la empresa o buró de servicios encargado de procesar las llamadas;
- j) Los partidos políticos deberán conservar copia de todas y cada una de las versiones de los audios que escuchen las personas que llamen al número autorizado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Así como la transcripción de las mismas, detallando las fechas en las que se pusieron a disposición del público;



CONSEJO ESTATAL

- k) La facturación por parte de los prestadores de servicios deberá ser clara y describir de manera pormenorizada cada uno de los conceptos pagados, anexando a dicha facturación una relación por cada llamada recibida, en la que se especifique la fecha, la hora, el tiempo de duración de la llamada, el número telefónico, así como la versión escuchada. Los comprobantes de los egresos correspondientes deberán estar soportados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 33.2 de este Reglamento, anexando el detalle antes señalado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos al Órgano Técnico junto con el informe correspondiente;
- l) El partido político deberá reportar en su contabilidad como ingreso, el costo total por llamada, sin descontar los costos y comisiones que se deriven de los servicios contratados. Los costos y comisiones serán reportados como gastos por autofinanciamiento y serán registrados identificando el importe que corresponde a cada una de las empresas que provean el servicio correspondiente;
- m) El partido político deberá llevar un control por este tipo de ingreso, que deberá contener número consecutivo, nombre de la empresa contratante, forma de administrarlo, ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos e ingreso neto, o en su caso, la pérdida obtenida. Dicho control deberá ser entregado a la autoridad electoral junto con el Informe correspondiente en forma impresa y en dispositivo magnético (**Formato CE-AUTO-01-900**);
- n) Los ingresos y egresos que manejen los partidos políticos a partir de este mecanismo de recaudación, así como el contenido del audiotexto que para cada caso se implemente, deberán apegarse a lo prescrito en la Ley Electoral y en el presente Reglamento, serán aplicados al gasto ordinario permanente, precampaña o campaña, según sea el caso; y
- o) Todos los egresos aplicados en la publicidad de este mecanismo durante las campañas respectivas contarán para efecto de gastos de campaña y deberán reportarse en los informes correspondientes.

Artículo 26

Ingresos por Colectas Públicas

- 26.1 Los partidos políticos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, por lo que no podrán recibir aportaciones mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante. Esto, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.



CONSEJO ESTATAL

- 26.2 Los ingresos que reciban los partidos políticos por colectas realizadas en mítines o en la vía pública serán reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo. Se deberán contabilizar los montos obtenidos en cada una de las colectas que se realicen y llevar un control por separado, el cual deberá especificar la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, así como el nombre del responsable de cada una de ellas.
- 26.3 En los informes preliminares que se refiere el artículo 98, fracción IV, inciso b), de la Ley Electoral se adicionará un reporte sobre las actividades a realizarse para obtener ingresos por colectas públicas durante el resto de la campaña.
- 26.4 La suma de las colectas realizadas en mítines o en la vía pública queda comprendida dentro del límite establecido en el artículo 93, párrafo quinto de la Ley Electoral.

Artículo 27

Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

- 27.1 Para obtener financiamiento por rendimientos financieros, los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en el Estado, cuentas, fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.
- 27.2 Se considerarán ingresos por rendimientos financieros, los intereses que obtengan los partidos políticos o coaliciones por las cuentas bancarias a que se hace referencia en el presente Reglamento, así como los provenientes de inversiones en valores o cualquier otra operación financiera.
- 27.3 Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos políticos deberán sujetarse a las siguientes reglas:
- a) Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, del financiamiento privado, o de ambos.
 - b) El fondo o fideicomiso será manejado a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano interno de cada partido político considere conveniente, pero sólo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;
 - c) En todo caso, los fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el Órgano Técnico podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso h) párrafo segundo de la Constitución Local, así como el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- d) Los fondos y fideicomisos deberán ser registrados ante el Órgano Técnico, remitiendo copia fiel del contrato respectivo, dentro de los treinta días siguientes a la firma del mismo; y
 - e) El Órgano Técnico llevará el control de tales contratos, y verificará periódicamente que las operaciones que se realicen se apeguen a lo establecido en la Ley Electoral y en el presente Reglamento.
- 27.4 Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad, deberán destinarse para el cumplimiento exclusivo de los objetivos del partido político como entidad de interés público.
- 27.5 Los ingresos que perciban los partidos políticos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes y deberán reportarse en los informes anuales y de campaña.
- 27.6 Los partidos políticos no podrán adquirir acciones bursátiles. Se considerarán acciones bursátiles todos aquellos valores que se encuentren inscritos, precisamente, con el carácter de acciones en el Registro Nacional de Valores, de cualquier sección, subsección o emisor; incluyendo las acciones adquiridas a través de Sociedades de Inversión.
- 27.7 Los partidos políticos podrán contratar créditos bancarios para su financiamiento, sujetándose a las reglas siguientes:
- a) El monto total del crédito tendrá como máximo la diferencia entre el monto total de financiamiento público anual aprobado para el partido político en el año de que se trate, y el monto total de financiamiento privado que haya recibido en dicho año hasta la fecha de celebración de los contratos para financiamiento con crédito;
 - b) No podrán ofrecerse garantías líquidas ni cuentas por cobrar a favor del partido político, cualquiera que sea su naturaleza;
 - c) El partido político deberá entregar al Órgano Técnico, a más tardar a los cinco días de haberse celebrado la operación correspondiente, un informe pormenorizado sobre el contrato de apertura de crédito o su equivalente, con la información siguiente:
 - I. Nombre de la institución bancaria;
 - II. Monto total del crédito; y
 - III. Condiciones de ministración, pago, tasas de interés, garantías y, en su caso, condiciones de reestructuración.



CONSEJO ESTATAL

- d) Toda reestructuración deberá informarse oportunamente al Órgano Técnico, conforme al plazo establecido en el inciso anterior.
- 27.8 Para la realización de toda operación financiera, el partido político podrá consultar al Órgano Técnico, el cual deberá fundar y motivar su respuesta.
- 27.9 Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

Artículo 28

Otros Ingresos

- 28.1 El financiamiento por otros ingresos comprende a los que no están considerados dentro de las modalidades establecidas en el artículo 89 de la Ley Electoral, como son los obtenidos por venta de desechos, venta de bienes muebles e inmuebles, recuperación de seguros y otros similares.
- 28.2 Los recursos que se obtengan por otros ingresos serán registrados contablemente según el catálogo de cuentas y su instructivo de registro contable que el presente Reglamento establece, soportándose con la documentación comprobatoria correspondiente.

CAPÍTULO III

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Artículo 29

Transferencias Provenientes del CEN

- 29.1 Tratándose de los partidos políticos con registro nacional, los recursos en efectivo que sean transferidos por el CEN de cada partido político a sus organismos Estatales, deberán ser depositados en cuentas bancarias a nombre del partido político a las cuales no deben ingresar recursos que no hayan sido recibidos por el partido político en los términos de la legislación federal. Estas cuentas se identificarán como CBE-(Partido)-(Estado)-(Número).

Artículo 30

Transferencias Internas

- 30.1 Los recursos en efectivo que sean transferidos por el CDE de cada partido político, con registro y acreditados ante el Consejo Estatal, a sus CDM, serán depositados en cuentas bancarias a nombre del partido político de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 30.2 Los recursos que transfiera el CDE de cada partido político a sus CDM, deberán registrarse contablemente en cuentas específicas para tal efecto, en las que se especifique su destino, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CDE.
- 30.3 Las transferencias efectuadas a favor de las organizaciones adherentes, fundaciones e institutos de investigación que tengan personalidad jurídica y patrimonio propio serán soportadas con recibos expedidos a nombre del partido político por dichos entes.
- 30.4 Los ingresos que provengan de las organizaciones adherentes de los partidos políticos se registrarán y comprobarán de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento, salvo si se trata de devoluciones de recursos transferidos previamente por el partido político a la organización, en cuyo caso las transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido político, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CDE.
- 30.5 En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma del funcionario autorizado por el órgano interno del partido político.
- 30.6 Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en el Reglamento deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido político y conservarse las pólizas de los cheque correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el órgano del partido político u organización adherente que reciba los recursos transferidos.
- 30.7 El Órgano Técnico podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos políticos información sobre el monto, origen, uso, aplicación y destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- 30.8 Para tal efecto, el partido político deberá remitir a la autoridad electoral estatal, si ésta lo solicita, los estados de cuenta de la cuenta bancaria de la que provino la transferencia, hasta por un año previo a la realización de la transferencia, y la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados en dicha cuenta en el mismo periodo.
- 30.9 Los egresos efectuados con recursos transferidos deberán estar soportados con la documentación comprobatoria y justificatoria que establece el Reglamento, siendo el partido político el responsable de la comprobación de dichos egresos.
- 30.10 Si en alguna cuenta bancaria estatal, de las señaladas en el presente Reglamento, ingresaran recursos por vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias distintas a las mencionadas, el partido



CONSEJO ESTATAL

político que los reciba será responsable de acreditar que todos los recursos que hubieren ingresado a la cuenta bancaria de la que proviene la transferencia se apegue a lo establecido en la Ley Electoral.

Artículo 31

Transferencias a Campañas Locales

- 31.1 Los partidos políticos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales locales con recursos federales si éstos provienen de la cuenta CBCEN, siempre y cuando tales recursos sean transferidos a cuentas bancarias destinadas expresamente a la realización de erogaciones en elecciones locales. Dichas transferencias solamente podrán realizarse durante los plazos que establece el numeral 8.12 del Reglamento.
- 31.2 Las transferencias deberán estar soportadas con un recibo interno, firmado por el responsable de las finanzas del candidato, cuyo nombre se deberá informar al Órgano Técnico dentro de los dos días siguientes al del registro del candidato. Asimismo, deberá cumplirse, en su caso, con lo dispuesto en el numeral 30.7 de este Reglamento.
- 31.3 Estas transferencias deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido político, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que hubiere expedido el candidato interno que reciba los recursos transferidos.
- 31.4 Los egresos efectuados con recursos transferidos deberán estar soportados con la documentación comprobatoria y justificatoria que establece el Reglamento, siendo el partido político el responsable de la comprobación de dichos egresos.
- 31.5 Los partidos políticos podrán recibir transferencias en especie del CEN u órgano equivalente a campañas electorales locales conforme a las siguientes reglas:
- a) Los recursos en especie que se transfieran deberán estar sustentados con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y la campaña electoral local que corresponda; y
 - b) Dichos recursos deberán ser registrados en una cuenta contable específica de la campaña electoral de que se trate.
- 31.6 La autoridad electoral estatal tendrá acceso a la información correspondiente a las cuentas bancarias utilizadas para sufragar directamente los gastos en campañas electorales locales con recursos federales, y a la documentación comprobatoria correspondiente a esos egresos, sin menoscabo del



CONSEJO ESTATAL

registro de dichas erogaciones en los informes de campaña locales e independientemente de lo que, en ejercicio de sus atribuciones, determinen las autoridades electorales federales competentes.

- 31.7 El Órgano Técnico podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos políticos información sobre el monto y el destino de las transferencias efectuadas de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

Artículo 32

Recursos Destinados a los Frentes

- 32.1 Cada partido político que forme parte de un Frente, se sujetará a las reglas siguientes, respecto del manejo de los recursos para alcanzar los objetivos a que se refiere el artículo 107, párrafo primero de la Ley Electoral:
- a) Deberá depositar los recursos en efectivo en cuentas bancarias específicas de cada uno de los partidos políticos integrantes del Frente. Las cuentas bancarias se identificarán como CB-FTE-(Siglas del Partido)-(Siglas del Frente)-(Número). Los recursos que ingresen a esta cuenta deberán provenir de la cuenta CBFIN del partido político que realiza la transferencia. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano interno del partido político los remitirá a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento;
 - b) Deberá aperturar a su nombre la cuenta bancaria CB-FTE a que se refiere el inciso a) y administrarla mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano interno del partido político;
 - c) Los recursos destinados a la consecución de los fines de un Frente deberán registrarse en cuentas específicas en la contabilidad del partido político para tal efecto, en las que se especifique su destino y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el CDE. En tales recibos tiene que constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano interno del partido político;
 - d) No deberán ingresar a la cuenta bancaria CB-FTE recursos provenientes de la recepción de aportaciones en efectivo (simpatizantes o militantes), eventos de autofinanciamiento, recursos locales (operación ordinaria o campaña), así como los provenientes del financiamiento público para actividades de campaña;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- e) Deberá abstenerse de transferir recursos de su cuenta CB-FTE a las cuentas de la misma naturaleza de los otros partidos políticos integrantes del Frente;
- f) En las cuentas contables del partido político deberán identificarse y registrarse todos los gastos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento;
- g) Los comprobantes de los egresos deberán ser emitidos a nombre del partido político que los realizó por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Título;
- h) En todo caso y circunstancia, deberá de abstenerse de realizar pagos de Reconocimientos por Actividades Políticas con cargo a su cuenta CB-FTE;
- i) Desde un mes antes del inicio de las campañas electorales y hasta un mes posterior a la conclusión de éstas, en ningún caso y por ninguna circunstancia, los partidos políticos podrán destinar recursos en efectivo o especie para financiar actividades relacionadas con la consecución de los fines del Frente;
- j) Los partidos políticos integrantes del Frente no podrán utilizar las prerrogativas dedicadas a éste para financiar, entre otras, las siguientes actividades:
 - I. Actividades de apoyo electoral a cualquier aspirante a cargo de elección popular federal, local o municipal antes y durante los procesos de selección interna que los partidos políticos celebren; así como durante los periodos de campaña electoral;
 - II. Administración y operación de los procesos de selección interna de candidatos que celebre cualquiera de los partidos políticos integrantes del Frente;
 - III. Actividades señaladas en los artículos 225 segundo párrafo; y 226 a 233 de la Ley Electoral; y
 - IV. Se considerarán para efectos de lo establecido en el artículo 225, párrafo 2 de la Ley Electoral, los gastos comprendidos dentro del numeral 59.26 de este Reglamento, asimismo, para tal efecto, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en los numerales 59.27 y 59.29 del presente Reglamento.

En caso de que los partidos políticos incurran en conductas contrarias a lo dispuesto en el presente inciso, el Órgano Técnico las considerará, según sea el caso, para efectos de los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

informes de ingresos y gastos de los procesos de selección interna, de los periodos anuales o de campaña; así como para los topes de gastos de campaña y sanciones por faltas administrativas y/o de fiscalización.

- k) Al finalizar la duración del convenio celebrado para la constitución de un Frente registrado ante el Instituto, o bien hasta un mes después de su conclusión, deberán cancelar la cuenta bancaria CB-FTE y los remanentes deberán ser reintegrados a la cuenta CBFIN de los partidos políticos de acuerdo al porcentaje en que hayan convenido conforme a sus prerrogativas. La transferencia deberá estar soportada con el recibo correspondiente.
- 32.2 El Órgano Técnico podrá solicitar en cualquier tiempo a los partidos políticos integrantes de un Frente, información sobre el monto y el destino de los recursos que transfieran para financiar las actividades del mismo.

CAPÍTULO IV REGISTRO DE LOS EGRESOS, CONTROL Y REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

Artículo 33

Registro y Control de los Egresos

- 33.1 De conformidad con el artículo 59, fracción XVIII de la Ley Electoral, los partidos políticos y coaliciones se encuentran obligados a emplear y destinar los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, a los fines para los cuales fueron asignados.
- 33.2 Los egresos que se realicen con cargo al gasto ordinario, actividades específicas, precampañas o campañas, deberán registrarse contablemente y estarán soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político o partido responsable, la persona física o jurídica colectiva a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo siguiente:
- a) Del total de los gastos de las partidas de **viáticos y pasajes**, los partidos políticos podrán comprobar para el caso del **gasto ordinario** mediante **bitácora simplificada** y en forma anual hasta un **diez por ciento**.
- b) Del total comprobado y ejercido en las etapas de **precampaña y campaña**, los partidos políticos y coaliciones, podrán comprobar mediante bitácora simplificada, hasta un **veinte por ciento**;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- c) Hasta el **diez por ciento** del total de los egresos realizados en **actividades específicas** por concepto de **viáticos y pasajes** en un ejercicio anual, podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores.
 - d) El partido político o coalición en sus gastos de operación por gastos ordinarios, de actividades específicas, de precampaña y de campaña, podrá comprobar por vía de **bitácoras de gastos menores**, hasta un monto equivalente al diez **por ciento** de la comprobación de gastos generados;
 - e) **Las bitácoras de viáticos y pasajes y de gastos menores**, en todos los casos contendrán como mínimo los siguientes conceptos:
 - I. Fecha y lugar en que se efectuó la erogación;
 - II. Monto;
 - III. Concepto específico del gasto; y
 - IV. Nombre y firma del responsable del órgano interno del partido político o del representante financiero del precandidato o candidato.
 - f) Invariablemente deberán anexar en las pólizas contables respectivas los formatos de bitácoras establecidos en este Reglamento y los comprobantes que amparen tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales;
 - g) Los egresos referidos en los incisos anteriores deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido político en una cuenta específica para ello.
- 33.3 Para efecto de los gastos menores que serán aquellos cuyo monto no exceda de 35 días de salario mínimo, los partidos políticos deberán constituir un fondo fijo de caja para la reposición de este tipo de gastos, hasta por un monto que no exceda de seiscientos salarios mínimos. Invariablemente se deberá expedir un cheque nominativo para la reposición del citado fondo, a nombre del responsable acreditado por el órgano interno del partido político que se trate. El fondo señalado se constituirá en los CDE y en caso de ser necesario en los CDM que tenga el partido político. Los gastos erogados a través del fondo fijo, deberán ser reembolsados a más tardar el último día del cierre del ejercicio.
- 33.4 Los pagos que realicen los partidos políticos y coaliciones que rebase la cantidad de cien salarios mínimos, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor del bien o del servicio



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

que expide el comprobante correspondiente y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Quedando exceptuados los pagos que se realicen a través de transferencias electrónicas.

- 33.5 En caso que un comprobante rebase la cantidad equivalente al límite establecido en el párrafo anterior y el pago se realice en parcialidades, éstas deberán ser cubiertas mediante cheque nominativo en los términos de dicho numeral a partir del monto por el cual se exceda el límite referido.
- 33.6 En caso de que los partidos políticos y coalición efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y dichos pagos en su conjunto rebasen lo establecido en el párrafo anterior, los pagos deberán ser cubiertos en los términos que dispone el mismo.
- 33.7 Se exceptúan de lo dispuesto en los numerales del 33.4 al 33.6:
- a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, así como el pago de reconocimientos por actividades políticas;
 - b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido político, debiendo llenar correctamente el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario, número de cuenta de destino y firma del responsable del órgano interno; y
 - c) Los pagos realizados con tarjeta de crédito o débito, ajustándose a lo siguiente:
 - I. A la póliza se anexará el estado de cuenta bancario que refleje los pagos, los comprobantes de las transacciones correspondientes, y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza; y
 - II. En el caso de los pagos con tarjeta de crédito, también deberá anexarse a la póliza la copia fotostática del cheque con el cual se realice el pago a la tarjeta, expedido a nombre de la institución bancaria que la emite. El importe de los comprobantes deberá coincidir con la cantidad asentada en el cheque respectivo.
 - III. Aquellos casos en que no resulte obligatoria la apertura de cuenta bancaria conforme a las reglas particulares establecidas para precampañas y campañas electorales.



CONSEJO ESTATAL

- 33.8 En todos los casos, las pólizas de egresos deberán estar soportadas con la póliza-cheque, copia fotostática del cheque con el que se haya efectuado el pago, la documentación comprobatoria original, las **justificaciones oficiales, evidencias**, muestras, fotografías o cualquier otra documental que acredite el objeto partidista del gasto.
- 33.9 En aquellos casos en los que el Órgano Técnico determine mediante elementos de prueba suficientes, que un partido político, coalición, precandidato o candidato omitió reportar en sus informes financieros respectivos, los bienes y servicios de que se trate, hará la cuantificación a valor de mercado calculado mediante cuando menos dos cotizaciones de proveedores y prestadores de servicios y serán considerados para efectos de tope de gastos de la precampaña o campaña, de que se trate. Lo anterior, siempre y cuando el partido político dentro los plazos establecidos en garantía de su derecho de audiencia no haya dado cumplimiento a su inclusión dentro del informe correspondiente, independientemente de las sanciones que por dichas omisiones resulten aplicables en términos de la Ley Electoral.
- 33.10 Con el objeto de mejorar la calidad del control de la documentación comprobatoria de los gastos de los partidos políticos y coaliciones, y de agilizar su revisión, el Órgano Técnico podrá utilizar un sello que incluya la leyenda de "ORDINARIOS" o "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" o "PRECAMPAÑA" o "CAMPAÑA", según corresponda; evitando que los datos principales de dicha documentación se vean afectados por ello y podrá foliar toda la documentación que sea presentada en carpetas recopiladoras.

Artículo 34

Servicios Personales

- 34.1 Los egresos por prestación de servicios personales por concepto de nóminas, honorarios por servicios profesionales independientes y reconocimientos por actividades políticas, deberán contar con el soporte documental correspondiente, como: contrato, recibo de honorarios o recibo de reconocimiento por actividades políticas (**formato REPAP**)
- 34.2 Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales, deberán clasificarse a nivel de cuenta de mayor, y por subcuenta conforme al área que los originó, verificando que la documentación soporte esté autorizada por el responsable del órgano interno. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 33 del presente Reglamento, con excepción de lo establecido en los siguientes numerales.
- 34.3 Los partidos políticos y coalición podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes por su participación en actividades de apoyo político, de acuerdo al padrón de sus militantes. La suma total de las erogaciones por concepto de dichos reconocimientos, tendrá un límite máximo anual equivalente al



CONSEJO ESTATAL

- cuarenta por ciento del total del gasto erogado por cada partido político tanto en operaciones ordinarias, como en actividades específicas y gastos de campaña y del total del financiamiento privado en efectivo que reciba para la precampaña que se trate.
- 34.4 Las erogaciones realizadas por los partidos políticos y coalición como **reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a tres mil días de salario mínimo**, dentro del transcurso de **un año**, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, **no podrán ser comprobadas a través de los recibos** previstos en el numeral anterior.
- 34.5 Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los **cuatrocientos días de salario mínimo en el transcurso de un mes**.
- 34.6 En ambos casos, tales erogaciones que rebasen los límites señalados, tendrán el tratamiento de sueldos y salarios, debiendo cumplir el partido político que efectuó tales erogaciones con las obligaciones que en materia fiscal le sean aplicables.
- 34.7 Los reconocimientos por actividades políticas, otorgados tanto en campañas internas y electorales, como en actividades ordinarias y específicas del partido político, deberán estar soportados por recibo foliado que especifique el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido político, el periodo durante el que se realizó el servicio y nombre y firma del responsable del órgano interno que autorizó el reconocimiento.
- 34.8 Durante los períodos electorales, estos recibos deberán especificar la precampaña o campaña de que se trate, así como el municipio y/o distrito a la que pertenece, y las erogaciones por este concepto contarán para los efectos de los topes de gastos de precampaña o campaña correspondiente.
- 34.9 El órgano interno de cada partido político y partido responsable deberá autorizar la impresión de los recibos foliados, mismos que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, dentro de los treinta días siguientes, al Órgano Técnico, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos. Los recibos deberán ser elaborados con impresores que cuenten con registro de autorización para efectos fiscales.
- 34.10 Los recibos mencionados en el párrafo anterior, se imprimirán según el **formato "REPAP"**. La numeración de los folios se hará, en primer término, de la serie que identificará los apoyos otorgados por el CDE, que será **"REPAP-(Siglas del Partido)-CE-(Folio)"**, y seguidamente, tantas series como órganos municipales y/o distritales tenga cada partido político en la geografía electoral del Estado, las



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

cuales se identificarán como "REPAP-(Siglas Partido)-(Municipio o Distrito)-(Folio)". Las series de folios que se utilicen en las actividades específicas, deberán identificarse como "REPAP-(Siglas del Partido)-AE-(Folio)". Los recibos que expidan las coaliciones durante las campañas se identificarán como "REPAP-(Siglas de los Partidos)-COA-(Folio)"

- 34.11 Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original permanecerá en poder del órgano del partido político que haya otorgado el reconocimiento, quien deberá anexarlo a la póliza contable correspondiente. Una de las copias se archivará en un consecutivo y la segunda copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento. Los recibos deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todos los tantos.
- 34.12 Para este tipo de erogaciones, se deberá anexar al recibo de pago correspondiente fotocopia, por ambos lados, de una identificación oficial con fotografía del beneficiario de este apoyo, a efectos de establecer los datos personales del mismo.
- 34.13 El partido político y coalición deberá llevar **control de los folios** de los recibos que se impriman y expidan por el CDE, y en cada municipio y/o distrito u órgano equivalente que tenga el partido político, así como de los recibos que se impriman y expidan en las precampañas, campañas locales y en las campañas internas.
- 34.14 Dicho control permitirá verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad en juego completo.
- 34.15 En el caso del control de folios de los recibos que se impriman y expidan en las precampañas, campañas locales y campañas internas, además de lo antes señalado, deberán permitir verificar el tipo de precampaña o campaña y el municipio o distrito al que pertenecen. Los controles de folios deberán remitirse a la autoridad electoral cuando así lo solicite.
- 34.16 En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una precampaña o campaña específica, deberá seguirse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 59.2 del presente Reglamento.
- 34.17 Conjuntamente con el Informe Semestral, anual y el informe de campaña, según sea el caso, el partido político y coalición deberán presentar una **relación de las personas** que recibieron reconocimientos por actividades políticas por parte del CDE, así como de cada CDM que tenga cada partido político, señalando de igual forma el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio o campaña correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 34.18 Los nombres de los militantes deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno, nombre(s). Dicha relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos al Órgano Técnico.
- 34.19 Durante el procedimiento de revisión de los informes, el Órgano Técnico seguirá técnicas muestrales de auditoría para solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimiento por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos recibos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente, considerando el derecho de audiencia contemplado en el procedimiento de revisión de informes respectivo.
- 34.20 Los gastos efectuados por el partido político o coalición por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a salarios, deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Tratándose de honorarios profesionales, se estará a lo dispuesto en la prevención estatuida en el numeral 76.1 incisos b) y e) del presente Reglamento.
- 34.21 Los pagos que realicen los partidos políticos y coalición por concepto de honorarios asimilables a salarios, deberán cumplir con lo dispuesto en los numerales 33.4 a 33.6 de este Reglamento, excepto en lo que se refiere a la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Tales egresos deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del ISR correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido político y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.
- 34.22 Adicionalmente, durante las precampañas o campañas electorales dichos recibos deberán especificar la precampaña o campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gastos de precampaña o campaña correspondientes. La documentación deberá ser presentada al Órgano Técnico cuando la requiera para su revisión, junto con los contratos correspondientes.
- 34.23 Lo establecido en el presente artículo no releva a las personas físicas que reciban pagos por sueldos y salarios por parte de los partidos políticos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales laborales o cualquier otra que resulte aplicable.



CONSEJO ESTATAL

Artículo 35

Materiales y Suministros

- 35.1 Los gastos que se generen por la adquisición, de manera centralizada, de toda clase de insumos y suministros para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas que realice el partido político o coalición, deberán estar soportados con la documentación que acredite que fueron aplicados en bienes muebles e inmuebles, propiedad o en posesión en comodato del partido político o coalición; asimismo, se deberá presentar la documentación que permita constatar, en su caso, la distribución de los bienes adquiridos, las firmas de recepción y de autorización de la erogación.

Artículo 36

Servicios Generales

- 36.1 Los comprobantes que los partidos políticos presenten como sustento de gastos de viáticos y pasajes locales deberán acompañarse del oficio de Comisión o Formato de Viáticos y la documentación comprobatoria expedida por terceros, por concepto de hospedaje, alimentación, transportación local o, en su caso, cualquier otro similar o conexo a éstos, los cuales deberán corresponder al periodo de comisión, siempre y cuando sea en lugar distinto al de adscripción del comisionado.
- 36.2 Los partidos políticos podrán realizar erogaciones fuera del territorio estatal por concepto de comisiones otorgadas a sus dirigentes o militantes para el desarrollo de sus actividades ordinarias. Para comprobar estos gastos se deberá agregar a la póliza correspondiente la siguiente documentación:
- a) Oficio de comisión o formato de viáticos, que incluya el nombre y lugar del evento, el nombre y la firma de la persona comisionada, detallando si se trata de un dirigente o militante del partido político, en donde conste el motivo del viaje;
 - b) Los comprobantes de los gastos, por concepto de hospedaje, alimentación transportación debidamente referenciados;
 - c) Evidencias que justifiquen razonablemente el objeto partidista del viaje.
- 36.3 Los comprobantes que el partido político presente como sustento de sus gastos, que indiquen que se trató de erogaciones realizadas fuera del territorio estatal, así como los comprobantes de viáticos y pasajes correspondientes a viajes realizados a destinos fuera del territorio estatal o nacional, deberán justificar la causa del viaje.



CONSEJO ESTATAL

- 36.4 Los gastos por concepto de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles que realice el partido político o coalición, deberán estar comprobados conforme lo establece el artículo 33 de este ordenamiento, además de acreditar la propiedad o posesión en comodato de los bienes en los que se aplicó el gasto, a efecto de garantizar que los recursos erogados hayan sido utilizados para los fines partidistas o electorales asignados.

Artículo 37

Control de Adquisiciones

- 37.1 Las erogaciones que se efectúen por adquisiciones con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales" deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de estas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.

- 37.2 Se deberá llevar un control físico de entradas y salidas a través de kardex o sistema electrónico de control del almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio.

Se exceptúa al partido político de esta obligación cuando la adquisición de materiales se aplique en su totalidad a un área específica. En los casos de adquisición de materiales para diversas áreas y que su aplicación sea de forma inmediata, se realizará el prorrateo, identificando el destino de éstos, en sustitución del control físico establecido en el primer párrafo de este numeral.

- 37.3 Para efectos de la propaganda electoral y la propaganda utilitaria, que adquieran los precandidatos o candidatos para sus precampañas o campañas deberán registrarse directamente en la cuenta de gastos que para este efecto se haya aperturado.

- 37.4 La propaganda electoral y la propaganda utilitaria que adquieran en forma centralizada los partidos políticos o coaliciones para sus precampañas o campañas, deberán registrarse en la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.

- 37.5 Deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; en su caso, tipo de precampaña o campaña y nombre del precandidato o candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo.

- 37.6 Las salidas de estos materiales deberán ser identificadas específicamente en las precampañas o campañas políticas que los soliciten, con objeto de aplicar el gasto por este concepto en cada una de



CONSEJO ESTATAL

ellas. Asimismo, se deberá indicar cuando los partidos políticos o coaliciones realicen compras para varias precampañas o campañas.

- 37.7 En caso de que un evento específico donde se distribuyan este tipo de bienes tenga relación con las precampañas o campañas de diversos precandidato o candidatos, deberá utilizarse el criterio de prorrateo establecido en el numeral 59.2 del presente Reglamento.
- 37.8 En caso de que un partido político determine llevar los controles a que se refieren los párrafos anteriores en sus CDM, éstos deberán de ajustarse a los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 38

Publicidad y Propaganda

- 38.1 En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, en las actividades ordinarias permanentes, o durante las precampañas y campañas las empresas de medios de comunicación distintas a radio y televisión, podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, cambio de precio de sus contratos, incluyendo rebajas, bonificaciones o descuentos a los partidos políticos, coaliciones, precandidatos o candidatos.
- 38.2 Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, cuyo contenido sea distinto a lo establecido en el numeral 59.29 del presente Reglamento, deberán incluir una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en que permanecieron en la vía pública en el que deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios espectaculares y cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 59.13 del presente Reglamento, salvo lo relativo a la mención del nombre del candidato.
- 38.3 Con el Informe Anual los partidos políticos deberán presentar un informe de los anuncios espectaculares colocados durante el periodo objeto del informe que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, en los cuales deberá señalarse el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos ordinarios, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los datos señalados en los numerales 59.19 y 59.20, con base en el formato "REL-PROM" anexo al presente Reglamento.
- 38.4 Además de lo señalado en el numeral 33.2 del presente Reglamento, los prestadores de bienes y servicios deberán señalar en la documentación comprobatoria relativa a la propaganda electoral y utilitaria el nombre del precandidato o candidato y la precampaña o campaña en la que participa. El partido político o coalición deberá presentar muestras de la propaganda a la autoridad electoral.



CONSEJO ESTATAL

Cuando dichas muestras por el volumen de su tamaño no puedan presentarse, podrán ser satisfechas con fotografías impresas y nítidas que demuestren fehacientemente dicha propaganda.

Artículo 39

Desarrollo del liderazgo político de las mujeres y de sus Fundaciones o Instituciones de Investigación

39.1 Conforme lo establecido en el artículo 88, fracción I, inciso c) de la Ley Electoral, los partidos políticos deberán destinar y ejercer cuando menos el 2% del financiamiento público ordinario que reciban para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Los partidos políticos procurarán que los gastos realizados por éste concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.

39.2 Las actividades para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de tomas de decisiones. Asimismo, deberán desarrollarse, procurando beneficiar al mayor número de mujeres.

39.3 Los gastos que realicen los partidos políticos por las actividades ordinarias relacionadas con la capacitación, promoción y formación para el liderazgo políticos de las mujeres podrán ser cubiertos con los recursos a los que se refiere este artículo y procurarán que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.

39.4 Las actividades para la capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deberán retomar los elementos siguientes:

a) **Acciones afirmativas:** Medidas temporales cuyo fin es acelerar la participación en condiciones de igualdad de la mujer en el ámbito político, económico, social, cultural y civil, o en cualquier otro ámbito. El Comité contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su "Recomendación General 25", considera la aplicación de estas medidas no como excepción a la regla de no discriminación, sino como parte de una estrategia necesaria para lograr la igualdad sustantiva de la mujer y el hombre en el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

b) **Adelanto de las mujeres:** Disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres a fin de garantizar el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos con base en la igualdad sustantiva como política de Estado;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- c) **Empoderamiento de las mujeres:** Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;
- d) **Igualdad sustantiva:** Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de política pública;
- e) **Liderazgo y promoción de las mujeres:** Se refiere a las capacidades de las mujeres para influir en la esfera pública con pleno ejercicio de sus derechos en el ámbito político.

Por desarrollo del liderazgo político se debe entender la evolución progresiva de la condición de las mujeres para potenciar su liderazgo político en los espacios de toma de decisión.

Asimismo, por promoción del liderazgo político se debe entender el impulso de acciones afirmativas que permitan alcanzar el efectivo liderazgo político de las mujeres.

- f) **Perspectiva de género:** Permite visibilizar la asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo; revela las diferencias en oportunidades y derechos que siguen a esta asignación; evidencia las relaciones de poder originadas en estas diferencias; y pregunta por los impactos diferenciados de las leyes y políticas públicas basadas en estas asignaciones, diferencias y relaciones de poder.
- 39.5 El rubro de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer comprende, de manera enunciativa y no limitativa, actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, conferencias, diplomados, coloquios y similares, que favorezcan el desarrollo de competencias para la participación política de las mujeres (conocimientos, habilidades y actitudes) y la defensa de sus derechos políticos, en temas como:
- a) Igualdad sustantiva y efectiva de género
 - b) Marco Jurídico Mexicano
 - c) Derecho Electoral y parlamentario;
 - d) Teoría de la perspectiva de género y de los derechos humanos de las mujeres;
 - e) Políticas Públicas y presupuestos con perspectiva de género;



CONSEJO ESTATAL

- f) Negociación y resolución de conflictos;
 - g) Comunicación Política;
 - h) Nuevas Tecnologías;
 - i) Liderazgo Político;
 - j) Cabildeo;
 - k) Mercadotecnia Política;
 - l) Oratoria Parlamentaria; y
 - m) Monitoreo de acceso al poder con perspectiva de género.
- 39.6 El rubro de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política; además, deberán contener los requisitos establecidos en el numeral 48.3 del Reglamento.
- 39.7 El rubro de divulgación y difusión de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe integrar temas similares a los establecidos para la capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer; así como la divulgación de información sobre los derechos de las mujeres y los mecanismos de acceso para su ejercicio, contemplados tanto en los estatutos partidistas y la Ley Electoral. Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 39.6 del Reglamento.
- 39.8 Quedan comprendidas dentro de las actividades señaladas en el numeral anterior: la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos, medios magnéticos y nuevas tecnologías de la información, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos vinculados con al menos una actividad de capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer.
- 39.9 Los gastos efectuados por este concepto deberán registrarse contablemente en una cuenta bancaria, subclasificando los rubros mencionados con base en el tipo de gasto.

Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el capítulo IV del presente Título, y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 39.10 Conforme lo establecido en el artículo 88, fracción I, inciso d) de la Ley Electoral, los partidos políticos deberán destinar y ejercer por lo menos el 2% del financiamiento público ordinario que reciban para el desarrollo de sus fundaciones o instituciones de investigación.

Los comprobantes de los egresos efectuados con dichos recursos deberán ser emitidos a nombre del partido por los proveedores de bienes o servicios y deberán cumplir con lo dispuesto en el capítulo IV del presente título.

- 39.11 Los gastos efectuados por este concepto deberán registrarse contablemente en una cuenta específica, subclasificando los rubros mencionados con base en el tipo de gasto.
- 39.12 Los gastos que realicen los partidos políticos por las actividades ordinarias relacionadas con el desarrollo de sus fundaciones e institutos de investigación podrán ser cubiertos con los recursos a los que se refiere este artículo.
- 39.13 Las actividades que realicen las fundaciones o instituto de investigación, podrán ser similares a las establecidas en los numerales 48.1, 48.2, 48.3 y 48.4 del presente reglamento, cumpliendo con los requisitos establecidos en los numerales 50.2, 50.3 y 50.4.

TÍTULO CUARTO ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

CAPÍTULO I REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS

Artículo 40

Disposiciones Generales

- 40.1 Los partidos políticos o coaliciones, para el control y acreditación de los ingresos deberán sujetarse además de las Disposiciones de Aplicación General establecidas en los Capítulos I, II y III del Título Tercero del presente ordenamiento, a las reglas que se disponen en los siguientes numerales.
- 40.2 Deberán informar por escrito al Órgano Técnico, dentro de los primeros treinta días de cada año, los montos mínimos y máximos de las cuotas de sus afiliados, así como de las aportaciones de sus organizaciones adherentes.



Artículo 41

Transferencias Internas

- 41.1 Los partidos políticos podrán recibir transferencias internas de recursos, sujetándose a lo siguiente:
- a) El Órgano Técnico llevará un registro de las organizaciones sociales o instituciones similares que cada partido político declare como adherentes, conforme a lo establecido en el numeral 40.2, quienes serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a éstos en los términos del Reglamento. Cualquier modificación al listado de las mismas, deberá ser notificado por el partido político interesado dentro de los treinta días siguientes a que se produzca; y
 - b) Los ingresos obtenidos por transferencias provenientes de los órganos directivos nacionales y de las organizaciones adherentes deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto tenga aperturada el partido político y registrarse contablemente, los cuales deberán hacerse del conocimiento del Órgano Técnico en el informe financiero semestral y anual que corresponda a la fecha de la operación o en los informes de campaña de la elección que haya resultado beneficiada con dichos recursos, en todos los casos deberán anexarse los documentos fuente de las ministraciones de dichos recursos.

CAPÍTULO II

REGISTRO Y CONTROL DE LOS EGRESOS

Artículo 42

Disposiciones Generales

- 42.1 Los partidos políticos o coaliciones, para el control y acreditación de los egresos deberán sujetarse, además de las Disposiciones de Aplicación General establecidas en el Capítulo IV del Título Tercero del presente ordenamiento, y a las reglas de este capítulo.

Artículo 43

Reconocimientos por Actividades Políticas

- 43.1 Los pagos efectuados a los funcionarios del partido político no quedarán comprendidos en lo que establecen los numerales 34.4, 34.5 y 34.6, siempre y cuando se notifique al Órgano Técnico los nombres, cargos y montos netos mensuales que percibirán cada uno de ellos, mediante acta de acuerdo del Comité Directivo Estatal u órgano equivalente del partido político facultado para ello. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los primeros treinta días naturales del ejercicio de que se trate, o bien, dentro de un plazo de quince días posteriores a la fecha en que se genere cualquier



CONSEJO ESTATAL

modificación, para el control de estos pagos se utilizará el formato "REPAFUP-(Folio)" y deberá anexarse fotocopia de credencial para votar con fotografía.

Artículo 44

Transferencias Internas

- 44.1 Los partidos políticos podrán realizar transferencias internas de recursos, sujetándose a lo siguiente:
- a) El Órgano Técnico llevará un registro de las organizaciones sociales o instituciones similares que cada partido político declare como adherentes, quienes serán las únicas facultadas para recibir transferencias de recursos del partido político en los términos del Reglamento. Cualquier modificación al listado de las mismas, deberá ser notificado por el partido político interesado dentro de los treinta días siguientes a que se produzca; y
 - b) Todos los recursos en efectivo que sean transferidos por un partido político a sus organizaciones adherentes o instituciones similares deberán depositarse en las cuentas bancarias de cada organización, las que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el Comité Ejecutivo Estatal o el órgano equivalente del partido político facultado para ello. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y el órgano de finanzas del partido político deberá remitirlos al Órgano Técnico cuando éste lo solicite de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

CAPÍTULO III

INFORMES DEL GASTO ORDINARIO

Artículo 45

Presentación de Informe Semestral de Avance del Ejercicio

- 45.1 El informe semestral deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del semestre. En él, serán reportados los ingresos y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan obtenido y realizado durante el periodo que se informa.
- 45.2 Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dicho informe, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido político. En el informe semestral se deberá reportar como saldo inicial, el saldo que resulte de restar del total de activo circulante el pasivo correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Los informes deberán presentarse en medios impreso y magnético y en los formatos incluidos en el presente Reglamento.
- 45.3 Junto con el informe semestral deberán remitirse a la autoridad electoral:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- a) Informe semestral de Actividades Específicas;
 - b) Control de folios de aportaciones de militantes junto con la relación de aportación de militantes por persona u organización;
 - c) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes junto con la relación de aportación de simpatizantes por persona u organización;
 - d) Control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) y su respectiva relación de beneficiarios totalizados por persona;
 - e) Estados de cuenta bancarios originales correspondientes al semestre y sus respectivas conciliaciones bancarias. Asimismo, el partido político deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
 - f) Contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
 - g) Balanzas de comprobación mensual, movimientos auxiliares y balanza consolidada del semestre correspondiente de forma impresa y en medio magnético y el respaldo de la contabilidad en medio electrónico; y
 - h) Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones del impuesto sobre la renta (artículo 102 de la LISR) e impuesto al valor agregado (artículo 1-A, fracción II de LIVA);
- 45.4 Si de la revisión que realice el Órgano Técnico se encuentran inconsistencias, errores u omisiones técnicas, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes en un plazo de 10 días.
- 45.5 En todo caso el informe semestral tiene carácter exclusivamente informativo para la autoridad. Durante el año del proceso electoral se suspenderá la obligación de presentar el informe semestral.

Artículo 46

Presentación de Informes Anuales

- 46.1 Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán de estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido político, de acuerdo al catálogo de cuentas propuesto en este Reglamento.
- 46.2 En los informes anuales se deberá reportar como saldo inicial, el saldo que resulte de restar del total de activo circulante el pasivo correspondiente al cierre del ejercicio anterior.
- 46.3 Asimismo, se registrarán los gastos efectuados, en su caso, en actividades específicas realizadas por el partido político como entidad de interés público, separándolo en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.
- 46.4 Al presentar el informe anual, éste deberá estar debidamente autorizado y firmado por el responsable del órgano interno y por el auditor interno del partido político, de conformidad con el artículo 98, párrafo primero, fracción II inciso d) de la Ley Electoral.
- 46.5 Junto con el **formato "IA"** Informe Anual deberán remitirse a la autoridad electoral:
- a) **Formato "IA-1"** Detalle de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales;
 - b) **Formato "IA-2"** Detalle de Aportaciones de Simpatizantes;
 - c) **Formato "IA-3"** Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento;
 - d) **Formato "IA-4"** Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos;
 - e) **Formato "IA-5"** Detalle de Transferencias Internas;
 - f) **Formato "IA-6"** Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes;
 - g) Contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
 - h) Control de folios de aportaciones de militantes junto con la relación de aportación de militantes por persona u organización;
 - i) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes junto con la relación de aportación de simpatizantes por persona u organización;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- j) Control de folios de los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) y su respectiva relación de beneficiarios totalizados por persona;
- k) Contratos de apertura y evidencia de cancelaciones de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, excepto las que se hayan enviado con anterioridad al Órgano Técnico;
- l) Estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, exceptuando las que hubieren sido remitidas anteriormente al Órgano Técnico, y sus respectivas conciliaciones bancarias. Asimismo, el partido político deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;
- m) Balance general (estado de situación o posición financiera) y estado de actividades, que establece las Normas de Información Financiera Serie A-3, párrafo 42.
- n) Balanzas de comprobación mensuales, balanza anual y movimientos auxiliares de forma impresa y en medio magnético y el respaldo de la contabilidad en medio electrónico;
- o) Inventario físico de todos los activos del partido político, en forma impresa y en medios magnéticos, valuados y conciliados con los registrados en la contabilidad;
- p) En caso de presentar saldos positivos en las cuentas por cobrar "deudores diversos", "anticipo a proveedores", se deberá presentar relación de los rubros que componen estas cuentas;
- q) Integración de pasivos con antigüedad mayor a un año, que aparezcan registrados en la contabilidad del partido político, la cual deberá integrarse detalladamente, con mención de monto, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, en medio impreso y magnético;
- r) Documentación comprobatoria del pago de impuestos federales por las retenciones del impuesto sobre la renta (artículo 102 de la LISR) e impuesto al valor agregado (artículo 1-A, fracción II de LIVA);
- s) Relación de los miembros que integraron en el ejercicio objeto de la revisión, los órganos directivos a nivel estatal (CDE, CDM, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política), la cual deberá señalar los nombres, cargos, periodo que duró en el cargo y Comité u órgano equivalente al que pertenecen o pertenecieron, de forma impresa y en medio magnético;
- t) Informe referente a los anuncios espectaculares que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de su informe;



CONSEJO ESTATAL

- u) En caso de los partidos políticos que hayan perdido su registro a nivel federal, y que hayan adquirido bienes muebles e inmuebles con financiamiento estatal, deberá remitir la documentación comprobatoria correspondiente y se estará a la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación, celebrando los convenios necesarios con el Instituto Federal Electoral a efectos de enajenar, gravar o donarse íntegramente al Estado; y
- v) Relación de proveedores referida en el numeral 12.3.

De la documentación detallada en los incisos anteriores, se exceptuarán aquellas que con motivo del informe semestral se hayan remitido con anterioridad a la autoridad electoral.

- 46.6 Los comprobantes de ingresos y egresos con medidas inferiores al tamaño carta, que amparen cada uno de los capítulos a que hace referencia el presente Reglamento, deberán fijarse en hojas blancas del tamaño mencionado, cuidando el orden y clasificación conforme al tipo de ingreso o egreso contenido en el informe, siguiendo la forma progresiva de las pólizas y archivados en carpetas lefort, previendo que la presentación sea legible y no encimadas.

**TÍTULO QUINTO
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I
REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS**

Artículo 47

Disposiciones Generales

- 47.1 Los partidos políticos, para el control y acreditación de los ingresos deberán sujetarse además de las Disposiciones de Aplicación General establecidas en los Capítulos I, II y III del Título Tercero del presente ordenamiento, a las reglas que se disponen en los siguientes numerales.
- 47.2 Las actividades específicas relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, realizadas por los partidos políticos como entidades de interés público, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al ocho por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88, fracción III, de la Ley Electoral. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político, serán comprobadas apegándose a lo establecido en el presente Capítulo.



CONSEJO ESTATAL

El Órgano Técnico, vigilará que los partidos políticos destinen el financiamiento a que se refiere el presente Capítulo, exclusivamente a las actividades señaladas en los numerales 48.2, 48.3 y 48.4 del presente Reglamento.

Artículo 48

Generalidades

- 48.1 Las actividades específicas de los partidos políticos deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática y la difusión de la cultura política. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los numerales 48.2, 48.3 y 48.4 del presente Reglamento. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende el Estado de Tabasco y procurarán beneficiar al mayor número de personas.
- 48.2 **Educación y capacitación política** se entenderán comprendidas en este rubro, aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios y similares entre otras, que tengan por objeto:
- a) Inculcar en los ciudadanos los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y
 - b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.
- 48.3 **Investigación socioeconómica y política** comprenden en este rubro la realización de investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas estatales o regionales de carácter socioeconómico o político, y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución, debiendo ceñirse a los siguientes requisitos:
- a) Todos los trabajos que se presenten deberán ser de autoría propia y original;
 - b) Todos los trabajos deberán elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional. Para ello, todos los trabajos deberán estar organizados en secciones de acuerdo con la siguiente estructura de contenidos:
 - I. Introducción: En esta sección se explicará de manera breve y general el fenómeno estudiado, las preguntas derivadas de éste y las explicaciones tentativas que se desarrollarán en la investigación. También es necesario que en esta sección se especifique la metodología del



CONSEJO ESTATAL

estudio y el diseño de investigación utilizado, es decir, si es un estudio de tipo cualitativo (estudio de casos), cuantitativo (estudio con datos numéricos) o experimental. Por último, esta sección servirá como una guía para el lector, ya que explicará brevemente el contenido de las secciones subsecuentes;

- II. Justificación de la realización de la investigación e importancia de la misma: En esta sección se analizará la relevancia del tema estudiado para la consolidación democrática del país o para el desarrollo del conocimiento y la propuesta de soluciones a problemas en materia socioeconómica y política. Esta sección deberá esclarecer por qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivarán de ella (el beneficio de los resultados, la relevancia social, las posibles aportaciones teóricas, metodológicas u otras que se deriven de su realización);
- III. Objetivos de la investigación: En esta sección se establecerán los objetivos de la investigación, como puntos de referencia que guiarán el desarrollo del estudio. Los objetivos se expresarán con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deberán ser susceptibles de alcanzarse. Los objetivos de las investigaciones científicas se deben plantear mediante la pregunta: ¿qué propósito se pretende lograr con la investigación? Además, si a través de la investigación se intenta contribuir a resolver un problema en particular, entonces también se deberá plantear ¿cuál es ese problema y de qué manera el estudio podría ayudar a resolverlo?;
- IV. Planteamiento y delimitación del problema: En esta sección se planteará el problema de investigación de acuerdo a dos criterios básicos: (I) el problema debe estar formulado claramente y sin ambigüedad, preferentemente a manera de preguntas; y (II) el planteamiento del problema debe implicar la posibilidad de realizar pruebas empíricas (enfoque cuantitativo) o una recolección de datos (enfoque cualitativo). Como parte del planteamiento del problema deberá identificarse en esta sección el alcance de la investigación, esto es, definir qué es lo que se analizará y qué no;
- V. Marco teórico y conceptual de referencia: En esta sección se expondrán y analizarán las teorías, los paradigmas, las investigaciones y antecedentes históricos del problema de investigación. El marco teórico ayuda a prevenir y detectar errores que se han cometido en otros estudios, orienta sobre cómo ha sido tratado el problema de investigación por otros autores, conduce al establecimiento de hipótesis que habrán de someterse a prueba en la investigación e inspira nuevas líneas y áreas de investigación;



CONSEJO ESTATAL

- VI. Formulación de hipótesis: Esta sección desarrolla las hipótesis del investigador. Las hipótesis son las explicaciones tentativas, formuladas a manera de proposiciones, a las preguntas planteadas a partir del problema estudiado. Las hipótesis deben contener tres elementos básicos: las unidades de análisis; las variables, es decir, las características o propiedades que presentan las unidades de análisis que están sujetas a variación y que constituyen el objeto de estudio; y los elementos lógicos que relacionan las unidades de análisis con las variables;
 - VII. Pruebas empíricas o cualitativas de las hipótesis: En esta sección se prueba a través de los datos que fueron recolectados, si la hipótesis se cumple o no. Para comprobar empíricamente las hipótesis pueden utilizarse una diversidad de herramientas, por ejemplo: análisis estadístico, estudio de casos, grupos de enfoque, encuestas y experimentos controlados;
 - VIII. Conclusiones y nueva agenda de investigación: En esta sección se concluye con la presentación de los resultados de las pruebas empíricas, la generalización o no de los resultados obtenidos para entender procesos sociales más amplios, y las propuestas específicas para solucionar los problemas tratados en la investigación. Además, en esta sección se pueden proponer nuevas agendas de investigación que quedaron pendientes para solucionar los problemas sociales estudiados; y
 - IX. Bibliografía: compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación, que permita a cualquier otro investigador acudir a las fuentes primarias para replicar el análisis y valorar la veracidad del conocimiento generado;
- c) Los trabajos deberán mostrar calidad básica en relación con las reglas ortográficas, de sintaxis y de citas bibliográficas; y
 - d) El partido político informará, en el momento de presentar sus actividades, sobre los mecanismos utilizados y sus alcances para la difusión de los trabajos de investigación que se presenten.
- 48.4 **Tareas editoriales**, incluirán la edición y producción de impresos, videgrabaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, incluyendo:
- a) Las publicaciones que los partidos políticos están obligados a realizar en los términos de la fracción VIII del artículo 59 de la Ley Electoral;



CONSEJO ESTATAL

- b) Los documentos que presenten los resultados de las investigaciones a que se refiere el numeral anterior del presente Reglamento;
 - c) Las ediciones de los documentos básicos del partido político, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción, sus estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que de éstos deriven;
 - d) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido político y de su militancia;
 - e) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;
 - f) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original; y
 - g) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.
- 48.5 El partido político podrá invitar al Órgano Técnico a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, o al proceso de impresión de las actividades editoriales, para lo cual deberá notificarle con diez días hábiles de antelación.

Dicha invitación contendrá la descripción del evento a ser realizado, la ubicación y hora de realización, los temas a ser tratados y el número estimado de asistentes.

El funcionario que asista levantará un acta que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación clara y precisa de la actividad objeto de observación;
- b) Fecha de la realización de la actividad;
- c) Duración de la actividad;
- d) Lugar en la que se efectuó;
- e) Descripción pormenorizada de la forma en que se desarrolló la actividad y de los productos o artículos que de ésta hubieran resultados; y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- f) Cualquier otro elemento que, a juicio del funcionario del Órgano Técnico, pueda ser de utilidad al Órgano Técnico para generar convicción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a efecto la actividad de que se trate.
- 48.6 De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el numeral anterior, el Órgano Técnico expedirá una copia al partido político interesado a más tardar dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad.
- 48.7 No se considerarán actividades específicas, las siguientes:
- a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos;
 - b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, y los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen;
 - c) Cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;
 - d) Actividades que tengan por objeto evaluar condiciones del partido político;
 - e) Encuestas, investigaciones, estudios, análisis, publicaciones o cualquier otra documentación que contenga reactivos sobre preferencias electorales;
 - f) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido político, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales o locales en medios masivos de comunicación;
 - g) La celebración de las reuniones por aniversarios, congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna o evaluación de la vida interna del partido político;
 - h) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades específicas a que se refiere este Reglamento;
 - i) Gastos por la compra de tiempo y espacio en medios electrónicos de comunicación, salvo las referentes a la producción de material para radio y televisión.
 - j) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.



Artículo 49

Tipos de Muestras

- 49.1 Por actividades de **educación y capacitación política**, las muestras que deberá presentar el partido político son las siguientes:
- a) Convocatoria al evento;
 - b) Programa del evento;
 - c) Lista de asistentes con firma autógrafa;
 - d) Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - e) En su caso, el material didáctico utilizado; y
 - f) Publicidad del evento, en caso de existir.

En cursos externos, bastará constancia de participación y programa del evento expedido por la institución capacitadora.

- 49.2 Por las actividades de **investigación socioeconómica y política** se adjuntará la investigación o el avance de la investigación realizada, que siempre contendrá la metodología aplicada, en los términos del numeral 48.3 del presente Reglamento. Si del análisis de una investigación se concluye que toda o partes de la misma han sido presuntamente plagiadas, el trabajo presentado no será considerado como un gasto en actividades específicas, y se procederá conforme al numeral 65.4 del presente Reglamento.

Cuando la investigación sea realizada por una persona física o jurídica colectiva distinta al partido político, deberá presentarse copia certificada por Notario Público u original para su cotejo por medio del Secretario Ejecutivo del Instituto, del contrato de prestación de servicios, mismo que deberá cumplir con los requisitos que para este tipo de contratos se señalen en el Código Civil aplicable.

- 49.3 Por la realización de **tareas editoriales**, las muestras que deberá presentar el partido político, son las siguientes:
- a) El producto de la impresión, en el cual, invariablemente aparecerán los siguientes datos:
 - I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del editor;
 - II. Año de la edición o reimpresión;
 - III. Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;



CONSEJO ESTATAL

- IV. Fecha en que se terminó de imprimir; y
 - V. Número de ejemplares impresos, excepto en los casos de las publicaciones periódicas.
- b) Los requisitos previstos en la inciso anterior, no se exigirán para aquellas publicaciones que tengan el carácter de “divulgación”, en los términos del numeral 48.4, inciso e) de este Reglamento. Para los efectos de la salvedad a que se refiere la presente fracción, no se considerarán como publicaciones de divulgación las revistas, diarios, semanarios o cualquier otra edición de naturaleza periódica;
 - c) En todos los casos en los que la edición impresa o su reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta días de salario mínimo vigente en el Estado, un funcionario designado por el Órgano Técnico corroborará la existencia del tiraje. Para ello, el partido político avisará al Órgano Técnico, con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje;
 - d) Para determinar si se debe llevar a cabo la verificación del tiraje, el partido político tendrá en cuenta el valor total de cada edición impresa o reimpresión, incluso cuando dicha edición impresa o reimpresión se haya realizado en fragmentos cuyo costo individual sea menor al previsto en la fracción anterior; y
 - e) El partido político deberá difundir sus actividades entre sus militantes y entre los ciudadanos, por lo menos a través de la distribución de ejemplares o de la presentación pública de las actividades. Asimismo, el partido político deberá informar al Órgano Técnico sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstas y deberá aportar las pruebas conducentes conforme a la naturaleza de los medios de difusión empleados.

**CAPÍTULO II
REGISTRO Y CONTROL DE LOS EGRESOS**

Artículo 50

Comprobación de los Gastos

- 50.1 Se registrarán los gastos efectuados en actividades específicas, separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales, y subclasificados por tipo de gasto.
- 50.2 Por **actividades de educación y capacitación política**, se consideran gastos:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- a) Difusión de la convocatoria o realización del evento;
 - b) Honorarios y pagos de reconocimientos por actividades políticas del personal encargado de la realización y organización del evento;
 - c) Viáticos y pasajes, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento;
 - d) Renta del local y mobiliario;
 - e) Renta de equipo técnico en general;
 - f) Adquisición de papelería;
 - g) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes;
 - h) Viáticos y pasajes, tales como transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes;
 - i) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores de realización del evento;
 - j) Viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes;
 - k) Preparación de los resultados del evento para su posterior publicación;
 - l) Producción de materiales audiovisuales destinados a la educación y capacitación política;
 - m) Producción de material didáctico; y
 - n) Inscripción, cuotas y viáticos únicamente de militantes con residencia en el Estado de Tabasco, para su capacitación en la Entidad y fuera de ésta.
- 50.3 Por actividades de investigación socioeconómica y política, se consideran gastos:
- a) Difusión de la convocatoria;
 - b) Honorarios de los investigadores;
 - c) Honorarios y reconocimientos por actividades políticas del personal auxiliar;
 - d) Realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;



CONSEJO ESTATAL

- e) Adquisición de papelería;
 - f) Adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación;
 - g) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación;
 - h) Preparación de los productos de la investigación para su posterior publicación;
 - i) Renta de equipo técnico necesario; y
 - j) Viáticos de investigación política y socioeconómica, para consulta en bibliotecas fuera del Estado.
- 50.4 Por **tareas editoriales**, se consideran gastos:
- a) Producción de la publicación específica como son: formación, diseño, fotografía y edición de la misma;
 - b) Impresión o reproducción de la actividad editorial;
 - c) Derechos de autor;
 - d) Distribución de la actividad editorial específica, y
 - e) Honorarios y reconocimientos por actividades políticas del personal auxiliar;
- 50.5 Las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.
- 50.6 Para efectos de las tareas editoriales que rebasen los quinientos días de salario mínimo, los partidos políticos deberán utilizar la cuenta "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran.
- 50.7 Cuando se esté en el supuesto señalado en el párrafo anterior, se deberá llevar un control físico de entradas y salidas a través de kardex o sistema electrónico de control del almacén.
- 50.8 Los comprobantes que soporten los gastos erogados por las actividades específicas antes referidas, están sujetos a las reglas establecidas en el capítulo IV del Título Tercero de este ordenamiento.



CONSEJO ESTATAL

- 50.9 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en los numerales referidos en el párrafo anterior, traerá como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.
- 50.10 Los bienes muebles que se adquieran con financiamiento público para actividades específicas, como la adquisición de mobiliario y equipo de oficina y didáctico, equipo de sonido y video, equipo de cómputo y en su caso equipo de transporte, deberán considerarse como activos fijos y registrarse como tales cuando su costo sea superior a la cantidad equivalente a cincuenta días de salario mínimo.
- Dichos activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en los numerales 48.2, 48.3 y 48.4.
- 50.11 Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas ante el Órgano Técnico junto con el informe semestral, mediante el formato establecido para tales efectos en el presente Reglamento.
- El inventario final deberá ser entregado junto con el informe anual de cada año.
- 50.12 Los partidos políticos solicitarán, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el registro de todas las investigaciones socioeconómicas y políticas, su producto editorial así como todas las actividades editoriales que realicen. La copia de dicha solicitud deberá ser presentada al Órgano Técnico.
- 50.13 Las actividades que se reporten de un semestre solo serán aquellas que se pagaron durante el mismo, salvo las que queden registradas como pasivo.
- 50.14 Los partidos políticos deberán presentar los comprobantes emitidos a nombre del partido político; así como los estados de cuenta y la conciliación bancaria correspondiente, debiendo todos ellos cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral 33.2 del presente Reglamento.
- 50.15 Junto con la documentación comprobatoria de los gastos, los partidos políticos deberán presentar una prueba determinante o técnica que corrobore que la actividad se realizó, y que podrá consistir, preferentemente en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, con otros documentos en los que se acredite la realización de la misma. La muestra deberá señalar invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la vinculen con la actividad.
- 50.16 La falta de esta muestra, de las referencias circunstanciales mencionadas de la citada documentación, traerá como consecuencia que los comprobantes de gastos presentados no tengan validez para efectos de comprobación.



CONSEJO ESTATAL

- 50.17 El Órgano Técnico revisará los Informes de actividades específicas, en los plazos establecidos para el informe anual; conforme lo establecido en el numeral 61.1 de este Reglamento.
- 50.18 Si al efectuar la revisión, el Órgano Técnico detectare que el precio del bien o servicio está notoriamente fuera de mercado, solicitará tres cotizaciones diferentes para el tipo de actividad en cuestión, con lo cual determinará el porcentaje del gasto que aceptará como erogación de dicha actividad.
- 50.19 Si de la revisión efectuada, existieran errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, en medio impreso y magnético, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento.
- 50.20 Si a pesar del requerimiento formulado al partido político, persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las pruebas para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no se considerarán como comprobados.

**CAPÍTULO III
INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Artículo 51

Presentación del Informe Semestral de Avance del Ejercicio

- 51.1 El informe semestral deberá ser presentado a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del semestre que corresponda. En él, será reportado los ingresos y gastos que por actividades específicas que los partidos políticos hayan obtenido y realizado durante el periodo que se informa.
- 51.2 Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido político. Los informes deberán presentarse en medios impresos y magnéticos y en los formatos incluidos en el presente Reglamento.
- 51.3 Junto con el informe semestral de actividades ordinarias deberá remitirse a la autoridad electoral el Informe semestral de Actividades Específicas.
- 51.4 Si de la revisión que realice el Órgano Técnico se encuentran inconsistencias, errores u omisiones técnicas, se notificará al partido político a fin de que las subsane o realice las aclaraciones conducentes en un plazo 10 días.



Artículo 52

Presentación de Informes Anuales

- 52.1 Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos totales y gastos por actividades específicas que los partidos políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán de estar debidamente registrados en la contabilidad estatal del partido político, de acuerdo al catálogo de cuentas propuesto en este Reglamento.
- 52.2 Al presentar el informe de actividades específicas, éste deberá estar debidamente autorizado y firmado por el responsable del órgano interno y por el auditor interno del partido político, de conformidad con el artículo 98, párrafo primero, fracción II inciso d) de la Ley Electoral.
- 52.3 Junto con el **formato "IAE"** Informe de Actividades Específicas deberán remitirse a la autoridad electoral:
- Formato "REAF"** Registro de Activo Fijo adquirido para actividades específicas;
 - Inventario final de los activos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas;
 - Muestras de los gastos de actividades específicas señaladas en el artículo 49 de este Reglamento, agrupadas por tipo de actividad específica realizada y debidamente foliadas;
 - Para cada actividad específica realizada, se deberá presentar en medio impreso y magnético, el reporte y la relación de los comprobantes de los gastos conforme a los formatos establecidos en el Reglamento, los cuales estarán debidamente foliados y autorizados por el responsable del órgano interno del partido político.

De la documentación detallada en los incisos anteriores, se exceptuarán aquellas que con motivo del informe semestral se hayan remitido con anterioridad a la autoridad electoral.

- 52.4 Los comprobantes de ingresos y egresos con medidas inferiores al tamaño carta, que amparen cada uno de los capítulos a que hace referencia el presente Reglamento, deberán fijarse en hojas blancas del tamaño mencionado, cuidando el orden y clasificación conforme al tipo de ingreso o egreso contenido en el informe, siguiendo la forma progresiva de las pólizas y archivados en carpetas lefort, previendo que la presentación sea legible y no encimadas.



**TÍTULO SEXTO
PRECAMPAÑAS Y PROCESOS INTERNOS**

**CAPÍTULO I
REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS**

**Artículo 53
Generalidades**

- 53.1 Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido político.
- 53.2 Los plazos de precampaña, serán de acuerdo a lo siguiente:
- a) Cuando se renueve Gobernador del Estado, las precampañas se llevarán a cabo del 15 de febrero al 01 de marzo del año de la elección, las cuales no podrán durar más de quince días;
 - b) Cuando se renueve Diputados y Presidentes Municipales y Regidores, las precampañas se llevarán a cabo del 16 al 30 de marzo del año de la elección, las cuales no podrán durar más de quince días; y
 - c) Cuando dentro de los procesos internos exista un solo precandidato registrado a un cargo de elección popular no podrá realizar actos de precampaña, en ninguna modalidad y bajo ningún concepto. El partido de que se trate ejercerá y conservará sus derechos de acceso a radio y televisión, difundiendo mensajes institucionales en los que no podrá hacer mención en forma alguna al precandidato único. La violación a lo anterior será sancionada con la negativa de registro como candidato.
- 53.3 Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las precampañas y selección interna para la elección de titulares de órganos de dirección referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido político, de conformidad con el Catálogo de Cuentas y estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a la autoridad electoral junto con los informes de precampañas y con el informe anual, según corresponda.



CONSEJO ESTATAL

- 53.4 Los partidos deberán informar al Órgano Técnico la relación de los precandidatos por tipo de elección, incluyendo: nombre completo, clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes, dirección, teléfono, estado, distrito o fórmula, dentro de los cinco días siguientes a su registro.

Artículo 54

De los Ingresos

- 54.1 Los recursos que perciban los precandidatos para el financiamiento de las precampañas podrán ser obtenidos en términos del Capítulo I del Título Tercero del Reglamento.
- 54.2 El partido político deberá aperturar a su nombre cuenta bancaria centralizadora o cuentas bancarias en las que depositarán los ingresos en efectivo que perciban los precandidatos para el financiamiento de las precampañas, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento y observar las siguientes reglas:
- a) Las cuentas bancarias a las que se refiere este numeral serán aperturadas dentro del Estado y serán siempre independientes.
 - b) Los rendimientos y comisiones bancarias que se generen deberán ser plenamente identificadas y documentadas.
 - c) No podrán realizarse traspasos de recursos durante esta etapa del proceso electoral de una precampaña a otra, ni de estas a la cuenta bancaria del gasto ordinario del partido político o viceversa.
 - d) Asimismo, resultará aplicable, en su caso, lo establecido en el numeral 30.10 de este Reglamento.
- 54.3 Acorde a la naturaleza de las aportaciones que conforman el financiamiento de las precampañas electorales, éstas se sujetarán a lo siguiente:
- a) Las aportaciones en dinero o en especie que efectúe cada persona física o moral se sujetará a los límites establecidos en los Capítulos I y II del Título Tercero del Reglamento y serán recibidos a través del partido político.
 - b) El partido político deberá identificar las aportaciones que reciba por cada precandidato y soportarlas con los recibos de aportación correspondientes.
 - c) Para la debida comprobación de las aportaciones que los militantes y simpatizantes efectúen a cada una de las precampañas, deberán utilizarse los recibos foliados según los **formatos "RM"** y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

“RS”, previstos en el artículo 19 del presente Reglamento, según corresponda. Dichas aportaciones deberán incluirse en los controles y registros referidos en los numerales 19.9 y 19.10, según corresponda.

Los topes a las citadas aportaciones de los militantes deberán determinarse libremente por cada partido político, respetando los límites establecidos en el artículo 90, fracción II y artículo 91, fracción I de la Ley Electoral por lo que se refiere al financiamiento de simpatizantes, así como el límite para la totalidad del financiamiento privado establecido en el artículo 9 Apartado A fracción VII de la Constitución Local, en concordancia con el artículo 93 párrafo quinto de la Ley Electoral;

- d) Las aportaciones en especie por concepto de bienes muebles o inmuebles serán recibidos por los precandidatos únicamente mediante contratos de comodato, celebrados conforme a los ordenamientos legales aplicables y destinarse exclusivamente para el objeto y periodo de la precampaña electoral;
- e) El monto de los bienes o servicios aportados se determinará por el periodo de uso, ajustándose al criterio de valuación establecido en el numeral 23.1 del Reglamento, el cual será cuantificado dentro del tope de gastos establecido;
- f) El autofinanciamiento de los precandidatos será depositado en la cuenta bancaria aperturada por el partido político, obteniendo el recibo de ingresos respectivo y deberá reportar por separado, en el informe de precampaña, la totalidad de los ingresos y egresos realizados con motivo de las actividades de autofinanciamiento, sujetándose a lo señalado en el artículo 25 del Reglamento.
- g) Las colectas se sujetarán a lo siguiente:
 - I. Los precandidatos, a través del partido político que los postule, no podrán recibir aportaciones mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública; y
 - II. Los precandidatos y el partido político llevarán un informe de resultados de cada colecta y deberán presentarlo al Órgano Técnico junto con el Informe de Precampaña de que se trate.

54.4 Los ingresos en efectivo y en especie deberán registrarse y controlarse bajo los siguientes criterios:

- a) Los ingresos en efectivo y en especie que reciban los precandidatos a través de los partidos políticos, por cualesquiera de las modalidades de financiamiento privado, deberán estar sustentados con la documentación correspondiente en términos de lo establecido por la Ley



CONSEJO ESTATAL

Electoral, el Reglamento y las demás leyes aplicables que permitan proporcionar una información veraz y oportuna de sus operaciones, mismas que reflejen la transparencia de la procedencia y aplicación de los recursos; y

- b) Las diversas modalidades de financiamiento deberán controlarse y registrarse por los precandidatos y partidos políticos, de tal forma que permita la perfecta identificación de cada una de ellas y reportarse en el Informe de Precampaña, que se incluye en el apartado de anexos del Reglamento.

**CAPÍTULO II
REGISTRO Y CONTROL DE LOS EGRESOS**

Artículo 55

De los Egresos

- 55.1 Los partidos políticos que requieran realizar gastos para esta etapa del proceso electoral, únicamente serán por concepto de gastos por actos y propaganda de precampaña previstos en el artículo 207 de la Ley Electoral, los cuales bajo ninguna circunstancia serán mayores al veinte por ciento respecto del monto total del financiamiento público para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate, en términos de lo que establece el artículo 210 del ordenamiento antes citado.
- 55.2 En precampaña y procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección, los partidos políticos podrán realizar erogaciones de su financiamiento público para actividades ordinarias únicamente para sufragar gastos operativos y de difusión, los cuales bajo ninguna circunstancia serán mayores al veinte por ciento del monto del total del financiamiento público para actividades ordinarias que reciban en lo individual cada partido político en el año de la elección. En todo caso, deberán respetarse los topes de gastos de precampaña que el consejo estatal determine, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral.
- 55.3 Los egresos que lleven a cabo los precandidatos con motivo de las actividades propias del proceso, serán controlados y registrados en forma individual y acumulativa por tipo de gasto, de tal forma que permita su identificación y reportarse en el Informe de Precampaña que se incluye en el apartado de anexos del Reglamento.
- 55.4 Los comprobantes que soporten los gastos erogados por los precandidatos durante el proceso de precampaña, deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de este ordenamiento y corresponder exclusivamente al periodo y objeto de dicho proceso.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 55.5 Los reconocimientos por actividades políticas otorgados a personas que participen en actividades de apoyo relacionadas con precampaña, además de los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento, deberán estar firmados por el representante financiero del precandidato.
- 55.6 Cuando el partido político, derivado de los monitoreos que en su caso realice, o por cualquier otro medio, tenga conocimiento de contrataciones en los medios de comunicación de prensa, pantallas electrónicas, espectaculares, proyecciones en salas de cine e internet, por parte de terceros que beneficien a los precandidatos, deberá proceder con las denuncias correspondientes, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas que procedan.
- 55.7 El partido político y los precandidatos no podrán contratar fuera del país publicidad alguna para difundir su proceso interno, imagen o cualesquiera otra relativa a la precampaña.
- 55.8 Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña, que establece el artículo 211 de la Ley Electoral, los gastos de propaganda, gastos operativos de precampaña, gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo, fracciones I, II, III y IV del artículo 225 de la Ley Electoral.
- 55.9 Para los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de Internet, se deberá observar lo dispuesto en los numerales del 59.5 al 59.16 de este Reglamento por cada uno de los precandidatos, y las referencias a los candidatos se entenderán hechas a los precandidatos. Asimismo, se deberán reportar los ingresos utilizados para financiar dichos gastos.
- 55.10 En caso de que se presenten gastos de precampaña por publicidad o propaganda que involucren a dos o más precandidatos serán distribuidos o prorrateados de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte.
- 55.11 Dentro del informe anual que corresponda, con base en el formato anexo al presente Reglamento, cada partido político informará además de lo reportado en los informes de precampaña, los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CDE y CDM, cuando dichos procesos internos impliquen la obtención y aplicación de recursos económicos por parte de los candidatos respectivos, desde que éstos son registrados como tales hasta el día de la elección correspondiente.



CONSEJO ESTATAL

- 55.12 Los gastos efectuados con motivo de la realización de los procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CDE y CDM, se apegarán a lo dispuesto en el presente artículo.
- 55.13 El Órgano Técnico realizará a través del Departamento de Comunicación Social, las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreos en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, y demás que establece el numeral 59.12 del presente Reglamento, dichos monitoreos serán a partir de un mes antes a la fecha en que den inicio las precampañas hasta la conclusión del periodo de las mismas, cuyos resultados serán comparados con lo reportado por los partidos políticos en los informes de ingresos y gastos aplicados a los procesos internos de selección para la postulación de candidatos a cargos elección popular.
- 55.14 Los monitoreos darán cuenta de la contratación de los espacios referidos en los que aparezcan ciudadanos con aspiraciones a convertirse en candidatos a cargos de elección popular, candidatos internos registrados o reconocidos por los partidos políticos, así como candidatos postulados por los partidos políticos.
- 55.15 Asimismo, el Órgano Técnico determinará las condiciones y plazos para hacer públicos los resultados de los monitoreos, siempre que no se afecte el procedimiento de fiscalización en curso.

**CAPÍTULO III
INFORMES DE PRECAMPAÑA**

Artículo 56

Presentación de los Informes de Precampaña

- 56.1 Los precandidatos con registro interno en un partido político entregarán al órgano interno de éste, los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, a más tardar dentro de los siete días siguientes al de la jornada comicial interna o celebración de la asamblea respectiva, en los formatos incluidos para tales efectos en el presente Reglamento, de conformidad con el artículo 210, párrafo segundo de la Ley Electoral.
- 56.2 Cada precandidato deberá entregar al órgano interno, el formato “DISP” debidamente requisitado, dentro del plazo que el propio partido político determine, de tal forma que dicho formato de cada precandidato, debe ser remitido junto con el Informe de Precampaña respectivo al Órgano Técnico, dentro del plazo legal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 56.3 Los partidos políticos deberán presentar al Órgano Técnico, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de las precampañas, los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, junto con el **formato "DISP"** debidamente requisitado, por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular con registro interno en los partidos políticos. Asimismo, deberán informar los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe o el **formato "DISP"**.
- 56.4 Una vez que fenezca el plazo para la presentación de los informes de precampaña, el Órgano Técnico informará al Consejo Estatal, a la brevedad posible, si los partidos políticos presentaron la totalidad de los informes de precampaña con su respectivo **formato "DISP"**, o si por el contrario, se omitieron algunos o la totalidad de los informes de precampaña con sus respectivos formatos, en cuyo caso se hará del conocimiento del Consejo Estatal, los nombres y datos de localización de los precandidatos cuyos informes y/o formatos fueron omitidos, para los efectos legales procedentes.
- 56.5 En los informes de precampaña deberán relacionarse, con base en el **formato "IPRE"** incluido en el presente Reglamento, la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos, desde que éstos son registrados como tales hasta la postulación del candidato ganador correspondiente y en los casos de candidato único, desde el reconocimiento del partido político hasta la postulación.
- 56.6 Junto con los informes de precampaña, deberán remitirse a la autoridad electoral:
- Estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que hayan durado las precampañas electorales;
 - Balanzas de comprobación del CDE y de los CDM, del periodo que hayan durado las precampañas electorales, la balanza consolidada, así como los auxiliares contables por el periodo de dichas precampañas;
 - Informe a que se refiere el numeral 59.20 de este Reglamento;
 - Los controles de folios correspondientes a los recibos que se impriman y expidan en las precampañas electorales estatales, previstos en el numeral 19.9, así como los registros a que se refieren el numeral 19.10, todos del presente Reglamento;
 - El control de folios correspondiente a los recibos que se impriman y expidan en las precampañas electorales estatales a que se refiere el numeral 34.13, así como la relación a la que se refiere el numeral 34.17, ambos de este Reglamento; y
 - El Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de precampaña.



**TÍTULO SÉPTIMO
CAMPAÑAS**

**CAPÍTULO I
REGISTRO Y CONTROL DE LOS INGRESOS**

Artículo 57

Generalidades

- 57.1 Tratándose de Coaliciones, se deberá informar por escrito al Órgano Técnico el nombre del responsable de administrar los recursos y el partido político a cuyo nombre se expedirá la facturación que se derive de las operaciones que éstas realicen.
- 57.2 Los partidos políticos deberán informar por escrito el nombre completo del candidato; clave de elector; Registro Federal de Contribuyentes; teléfono; domicilio particular y domicilio para oír y recibir notificaciones; cargo de la elección de que se trate y nombres de los representantes del órgano de finanzas. En el caso de Coaliciones, el nombre del partido político designado para efectos del párrafo anterior.
- 57.3 El tope de gastos será fijado por el Instituto Electoral para cada campaña de acuerdo al artículo 225 de la Ley Electoral.
- 57.4 El monto que provenga de recursos privados, no será mayor al financiamiento público y se estará a lo que dispone el numeral 16.3 del presente Reglamento.

Artículo 58

De los Ingresos

- 58.1 Los recursos que perciban los partidos políticos o coaliciones para el financiamiento de sus campañas electorales, podrán ser de carácter público y privado, pero en ningún caso podrá exceder los topes de gastos de campaña que fije el Consejo Estatal para el proceso de que se trate.
- 58.2 Además de las modalidades contenidas en el artículo 86 de la Ley Electoral y Capítulo VII del Título Tercero del Reglamento, el financiamiento privado se integrará por las aportaciones de los candidatos.
- 58.3 Los candidatos que realicen aportaciones a sus campañas deberán cumplir con lo establecido en los numerales 20.1 y 20.2 del Reglamento. La suma de las aportaciones realizadas por todos los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

candidatos de un mismo partido político queda comprendida dentro del límite establecido en el artículo 16.3 del presente Reglamento.

- 58.4 Las aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, que reciban los partidos políticos de su Comité Nacional, Estatal, organizaciones adherentes o sus equivalentes, para destinarlos a las campañas electorales a Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos, se sujetarán a las reglas que, para esa forma de financiamiento disponen los Capítulos I y III del Título Tercero del Reglamento y se encontrarán sujetas a los topes de gastos de campaña que fije el Consejo Estatal.
- 58.5 Acorde a la naturaleza de las aportaciones que conforman el financiamiento de las campañas electorales, se sujetarán a lo siguiente:
- a) Las aportaciones, en dinero o en especie, que efectúe cada persona física o moral se sujetará a los límites establecidos en los Capítulos I y II del Título Tercero del Reglamento y serán recibidos a través del partido político y coalición, el cual deberá expedir, por cada aportante, los recibos "RM", "RS", "RM-COA" y "RS-COA" y debidamente foliados, previstos en el artículo 19 del presente Reglamento, según corresponda. Dichas aportaciones deberán incluirse en los controles y registros referidos en los numerales 19.9 y 19.10, según corresponda;
 - b) La acreditación, control y registro de las aportaciones en especie y su cuantificación se ajustarán a las reglas establecidas en el Título Tercero del Reglamento y serán contabilizados para la determinación del tope de gastos establecido para la campaña de que se trate;
 - c) Los recursos que se obtengan por actividades de autofinanciamiento, serán depositados en la cuenta bancaria del candidato que corresponda, aperturada por el partido político responsable, debiéndose reportar por separado, en el informe de campaña, la totalidad de los ingresos y egresos realizados con motivo de dichas actividades, sujetándose a lo señalado en el artículo 25 del Reglamento; y
 - d) Las colectas se sujetarán a lo siguiente:
 - I. No se podrán recibir aportaciones mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública; y
 - II. Los candidatos y el partido político responsable llevarán un informe de resultados de cada colecta y deberán presentarlo al Órgano Técnico junto con el Informe de Campaña de que se trate.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 58.6 Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento público y privado para actividades de campaña deberán ser recibidos, invariablemente, por el partido político responsable, incluyendo las cuotas que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña, exceptuando los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de la campaña. En caso de recibir aportaciones en especie, el candidato queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones.
- 58.7 Las aportaciones y donaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos, deberán ser recibidas en el órgano de finanzas del partido político responsable, cumpliendo con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones, establecidas en los artículos del 21 al 24 del Reglamento.
- 58.8 Los ingresos obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, para sufragar los gastos de campaña, deberán contabilizarse y registrarse en un control por separado, para cada una de las colectas que se realicen.
- 58.9 En términos del artículo 225 de la Ley Electoral, el financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales, le es asignado y ministrado a cada partido político, independientemente de las coaliciones totales o parciales, que pudieran en su caso celebrar, por lo que, a efecto de dar transparencia a ese recurso, deberán aperturar una cuenta bancaria para depositar los recursos recibidos, de la cual se librarán los cheques o transferencias para las cuentas de las coaliciones o de los candidatos, en caso de ser postulados en forma unilateral.
- 58.10 Las cuentas bancarias que se aperturen para el control de los recursos de campaña para cada candidato, se sujetará a las siguientes reglas:
- Firmarán mancomunadamente los funcionarios que designe el órgano de finanzas del partido político responsable;
 - Identificarán las aportaciones que reciban para cada campaña, debiendo soportarlas con los recibos y fichas de depósito correspondientes;
 - Efectuarán las conciliaciones bancarias de manera mensual, remitiendo el estado de cuenta bancario, así como los documentos que respalden las operaciones realizadas, mismos que formaran parte integrante de los Informes Financieros de campaña en los tiempos y formas que señala el Reglamento;
 - Las cuentas bancarias se cancelarán por el partido político responsable a más tardar treinta días posteriores al día de la jornada electoral; y



CONSEJO ESTATAL

- e) Los rendimientos y comisiones bancarias que se generen mensualmente, se documentaran formalmente.

- 58.11 Cuando no existan sucursales bancarias en el municipio por el que contiendan, deberán aperturar las cuentas dentro del estado y serán siempre independientes.

- 58.12 Si al concluir la campaña electoral existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos de cada campaña, deberán transferirse a la cuenta del gasto ordinario del partido político. Tratándose de coaliciones, se distribuirán entre los partidos políticos coaligados, de conformidad al convenio de coalición o cualquier otro instrumento legal celebrado de común acuerdo, en todos los casos, se presentará la documentación de los mismos en el Informe de Campaña correspondiente.

- 58.13 No podrán realizarse durante el proceso electoral, traspasos de recursos de una campaña a otra, ni recursos de las campañas para las actividades ordinarias permanentes del partido político, o viceversa, con excepción de lo señalado en el artículo anterior.

CAPÍTULO II

REGISTRO Y CONTROL DE LOS EGRESOS

Artículo 59

De los Egresos

- 59.1 En el registro y control de los egresos los partidos políticos y coaliciones deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento.

- 59.2 Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de la cuenta CBCEN, CBCOA o de las cuentas estatales aperturadas para efectos de las campañas locales, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:
 - a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones, debiendo entenderse como la distribución o prorrateo que resulte de dividir el total prorrateable en partes idénticas entre las campañas beneficiadas con el gasto, lo que se traduce en la asignación de montos iguales a los candidatos promovidos; y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- b) El cincuenta por ciento restante de su valor, será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento del Órgano Técnico, al momento de la presentación de los informes de campaña.
- 59.3 Para la correcta aplicación del prorrateo, los comprobantes señalarán específicamente las campañas electorales, la localidad o localidades beneficiadas con el gasto, anexando evidencias que indiquen la correcta aplicación a las campañas electorales beneficiadas, y en todo caso, cumpliendo con lo establecido en los numerales 59.5 al 59.16 del presente Reglamento.
- 59.4 Cuando los gastos de la propaganda susceptible de inventariarse sean amparados con facturas en las que se precise a un candidato en específico, se deberá registrar directamente al gasto del candidato beneficiado. En caso contrario, se utilizará la cuenta "Gastos por Amortizar", llevando un control físico adecuado a través de kardex, notas de entrada y salida de almacén.
- 59.5 Los comprobantes de los gastos efectuados en **propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos** deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.
- 59.6 Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aún cuando no se refieran directamente a dichas campañas.
- 59.7 Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando sea solicitada.
- 59.8 Los comprobantes de los gastos efectuados en **producción de mensajes para radio y televisión**, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Asimismo, estos comprobantes deberán ser emitidos a nombre del partido político y deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 33 del presente Reglamento.
- 59.9 En los informes deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos políticos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 59.10 Los partidos políticos y coaliciones deberán conservar, anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas a la autoridad electoral cuando se les solicite.
- 59.11 Se entiende por **anuncios espectaculares** cualquier medio alterno de comunicación identificable como objeto inmueble ubicado y observable en la vía pública, que cuenta con una estructura fija y preestablecida, expresamente creada para anunciar contenidos diversos, pudiendo ser de tipo azotea, unipolar, bipolar, trípode o puente.
- 59.12 Se entiende como **propaganda en la vía pública** aquella que se contrate y difunda en cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, lonas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar; los cuales se considerarán equivalentes a un anuncio espectacular conforme al numeral 59.11, cuando sus dimensiones rebasen los 12 m².
- 59.13 Los partidos políticos y coaliciones podrán contratar publicidad considerada como **anuncios espectaculares y propaganda en la vía pública** para sus campañas electorales que difundan la imagen o el nombre de candidatos o militantes de un partido político, su logotipo, lemas o slogans que identifiquen al partido político o a cualquiera de sus militantes o candidatos, ajustándose a las siguientes disposiciones:
- a) Durante las campañas electorales, y en caso de alquiler de anuncios espectaculares y propaganda en la vía pública, cada partido político y coalición deberá celebrar los contratos respectivos con las empresas propietarias o concesionarias dedicadas a la renta de espacios y colocación de los mismos en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios y deberán contener por lo menos, la siguiente información:
 - I. Nombre de la empresa;
 - II. Condiciones y tipo de servicio;
 - III. Ubicación y características de la publicidad;
 - IV. Precio total y unitario;
 - V. Duración de la publicidad y del contrato; y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- VI. Condiciones de pago.
- b) El partido político y coalición deberá presentar en medio magnético y en forma impresa, un resumen con la descripción de cada uno de los anuncios espectaculares y propaganda en la vía pública que amparan las facturas de sus proveedores, la que deberá contener:
- I. Nombre del partido político que contrata;
 - II. Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
 - III. Campaña beneficiada;
 - IV. Municipio y/o Distrito electoral;
 - V. Nombre de la empresa;
 - VI. Identificación del espectacular o propaganda;
 - VII. Medidas del espectacular o propaganda;
 - VIII. Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó;
 - IX. Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado; y
 - X. Valor unitario de cada espectacular, así como el IVA de cada uno de ellos.
- c) La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes de campaña, junto con los registros contables que correspondan; y
- d) El partido político deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios espectaculares y propaganda en la vía pública a solicitud de la autoridad electoral.
- 59.14 Los partidos políticos y coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las **bardas** utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorrateo.



CONSEJO ESTATAL

Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido político y coalición deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

- 59.15 En los Informes de Campaña, deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en **salas de cine**, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación impresa y en medio magnético, que detalle lo siguiente:
- a) La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - b) Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
 - c) La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
 - d) El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el IVA de cada uno de ellos;
 - e) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida; y
 - f) El partido político deberá conservar y presentar muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.

En los casos en que los partidos políticos elaboren directamente su propaganda, no será necesario que cumplan los requisitos establecidos en los incisos a) y d). En este supuesto, los partidos políticos deberán señalar de manera expresa dicha circunstancia en el informe respectivo, y deberán acreditar que la propaganda fue realizada con recursos propios.

- 59.16 En los Informes de Campaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las **páginas de Internet**, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación, impresa y en medio magnético que detalle lo siguiente:
- a) La empresa con la que se contrató la colocación;
 - b) Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - c) Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
 - d) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el IVA de cada uno de ellos;
 - e) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- f) El partido político deberá conservar y presentar muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.
- 59.17 Los anuncios espectaculares que sean colocados en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido político postule a sus candidatos, especialmente los que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.
- 59.18 La propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos con fecha posterior a la conclusión de las precampañas que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del candidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.
- 59.19 Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refieren los numerales 59.5 al 59.16 de este Reglamento.
- 59.20 Adicionalmente, deberán presentar un informe de la propaganda consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de internet, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada por el partido político al momento de la presentación de sus informes, especificando el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos:
- a) En el caso de las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos:
- I. La especificación de las fechas de cada inserción;
 - II. El nombre de la publicación;
 - III. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - IV. El tamaño de cada inserción;
 - V. El valor unitario de cada inserción, así como el IVA de cada uno de ellos; y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- VI. El candidato y campaña beneficiada.
- b) En el caso de los anuncios espectaculares colocados en la vía pública:
- I. La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular;
 - II. Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública;
 - III. La ubicación de cada anuncio espectacular;
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - V. Las dimensiones de cada anuncio espectacular;
 - VI. El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el IVA de cada uno de ellos; y
 - VII. El candidato y campaña beneficiada.
- c) En el caso de la propaganda exhibida en salas de cine:
- I. La empresa con la que se contrató la exhibición;
 - II. Las fechas en las que se exhibió la propaganda;
 - III. La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda;
 - IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - V. El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y
 - VI. El candidato y campaña beneficiada.
- d) En el caso de la propaganda contratada en páginas de Internet:
- I. La empresa con la que se contrató la colocación;
 - II. Las fechas en las que se colocó la propaganda;
 - III. Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- IV. El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente;
 - V. El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el IVA de cada uno de ellos;
y
 - VI. El candidato y campaña beneficiada.
- 59.21 Todos los gastos que los partidos políticos y coaliciones realicen en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares, salas de cine y páginas de internet deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido político, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento. Las subcuentas se clasificarán por proveedor y por campaña electoral.
- 59.22 Con la finalidad de constatar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos y coaliciones, el Órgano Técnico a través del Departamento de Comunicación Social ordenará monitoreos de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y demás que establece el numeral 59.12 del presente Reglamento, así como de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y cualquier otro medio que dicho Órgano determine, durante las campañas electorales. El Órgano Técnico cotejará los datos de los informes de campaña y de los informes anticipados con los resultados de los monitoreos. El Órgano Técnico hará públicos los resultados concentrados de los monitoreos, siempre y cuando no se afecten los procedimientos de fiscalización en curso. La periodicidad para la publicación de la información será aprobada por el mismo Órgano Técnico.
- 59.23 Cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más campañas electorales, el partido político y coalición deberá reportar el ingreso correspondiente en el informe o los informes de campaña que correspondan. Asimismo, el beneficio obtenido por tal aportación en especie computará como gasto en la campaña o las campañas beneficiarias, lo cual el partido político también deberá reportar en el o los informes de campaña correspondientes, resultando aplicable, en su caso, lo establecido en el numeral 59.3 del presente Reglamento. Tales gastos computarán para efectos de los topes de campaña referidos en el artículo 225 de la Ley Electoral.
- 59.24 Los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos no podrán realizar campaña electoral fuera del Estado de Tabasco.
- 59.25 Si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del CDE, mismos que les será aplicable lo establecido en los numerales 9 y 11 del presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 59.26 Los gastos que deberán ser reportados en los Informes de Campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido del día siguiente al de la Sesión de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta tres días antes del día de la elección, independientemente de que el pago de tales gastos haya sido hecho con anterioridad al inicio de las campañas o durante éstas, o bien que correspondan a un pasivo pendiente de liquidar al final de las campañas, relativo a los siguientes rubros:
- a) **Gastos de Propaganda:** los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que habrán de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, así como los aplicados en anuncios espectaculares en la vía pública, salas de cine y páginas de internet, y otros similares;
 - b) **Gastos Operativos de Campaña:** comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que habrán de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales;
 - c) **Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos:** comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales; y
 - d) **Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión:** comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
- 59.27 Se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios que sean contratados, utilizados o aplicados cumpliendo con dos o más de los siguientes criterios:
- a) Durante el periodo de campaña;
 - b) Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones estatales;
 - c) Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del partido político y coalición y su respectiva promoción;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- d) Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral; y
 - e) Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente.
- 59.28 Con independencia del informe anual en el que efectivamente deba de reportarse el egreso, así como de la fecha en la que efectivamente se realicen los pagos respectivos, en los informes de campaña deberán reportarse todos los gastos correspondientes a:
- a) Todos los anuncios espectaculares colocados en la vía pública y propaganda colocada en salas de cine y páginas de internet, durante las campañas electorales, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.29 del presente Reglamento;
 - b) Bardas, mantas, volantes o pancartas relacionados con las campañas electorales, que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o repartirse durante el período de las campañas electorales;
 - c) Renta de locales, iluminación, equipos de sonido, escenografía, entre otros similares, para la realización de reuniones o mítines de proselitismo que se realicen durante el periodo de las campañas electorales;
 - d) Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles que hayan de ser utilizados, en forma eventual, durante el periodo de las campañas electorales;
 - e) Transporte de material o personal y viáticos, que hayan de aplicarse en fechas comprendidas dentro del periodo de las campañas electorales; y
 - f) Cualquiera otro similar, análogo a los conceptos establecidos por el artículo 225 de la Ley Electoral.
- 59.29 Para los efectos de lo establecido por el artículo 225, párrafo segundo, fracción III de la Ley Electoral, se considera que se dirigen a la obtención del voto, la publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, los anuncios espectaculares en la vía pública y la propaganda en salas de cine y páginas de Internet transmitidos, publicados o colocados durante las campañas electorales, independientemente de la fecha de contratación y pago, que presenten cuando menos una de las siguientes características:
- a) Las palabras "voto" o "votar", "sufragio" o "sufragar", "elección" o "elegir" y sus sinónimos, en cualquiera de sus derivados y conjugaciones, ya sea verbalmente o por escrito;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- b) La aparición de la imagen de alguno de los candidatos del partido político, o la utilización de su voz o de su nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, sea verbalmente o por escrito;
 - c) La invitación a participar en actos organizados por el partido político o por los candidatos por él postulados;
 - d) La mención de la fecha de la jornada electoral, sea verbalmente o por escrito;
 - e) La difusión de la plataforma electoral del partido político, o de su posición ante los temas de interés estatal;
 - f) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier gobierno, sea emanado de las filas del mismo partido político, o de otro partido político;
 - g) Cualquier referencia verbal o escrita, o producida a través de imágenes o sonidos, a cualquier partido político distinto, o a cualquier candidato postulado por un partido político distinto;
 - h) La defensa de cualquier política pública que a juicio del partido político haya producido, produzca o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía;
 - i) La crítica a cualquier política pública que a juicio del partido político haya causado efectos negativos de cualquier clase; y
 - j) La presentación de la imagen del líder o líderes del partido político; la aparición de su emblema; o la mención de sus slogans, frases de campaña o de cualquier lema con el que se identifique al partido político o a cualquiera de sus candidatos.
- 59.30 No se incluirán en los informes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de campaña.
- 59.31 Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de internet, en la que el partido político promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan y sin distinguir si se trata de candidatos a gobernador, diputados locales, o presidentes municipales y regidores.



CONSEJO ESTATAL

- 59.32 En la propaganda en la que no se logre identificar algún candidato en especial, pero se promoció alguna política pública que haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía o se promoció alguna postura del partido político con respecto a un tema de interés estatal, se deberá clasificar como "propaganda genérica" y se hará el prorrateo conforme a lo dispuesto en el numeral 59.2 del presente Reglamento.
- 59.33 En los casos en los que se publique o difunda la imagen de los líderes del partido político, su emblema, la mención de slogans o lemas con los que se identifique al partido político y/o a sus candidatos, se deberá clasificar como "propaganda genérica" y será reportada conforme al criterio antes mencionado.
- 59.34 En la propaganda en la que se difunda la imagen, frases, slogans, el nombre, apellidos o apelativo, de algún candidato de un partido político diferente al que la contrata, será considerada para efectos de los topes de gastos de campaña del candidato o candidatos que contienden contra aquel al que se alude en dicha propaganda.
- 59.35 En los casos en los cuales en razón del contenido se beneficien a dos o más campañas se estará a lo dispuesto en el numeral 59.2 del presente Reglamento. Lo anterior, con independencia que los partidos políticos o coaliciones incluyan en su propaganda referencias de las campañas a las que pretenden aplicar el gasto correspondiente.
- 59.36 Serán considerados para efectos del tope de gastos de campaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 225, párrafo segundo de la Ley Electoral, todos los gastos que se realicen en la implementación de una actividad de autofinanciamiento destinados a beneficiar campañas electorales y en los que se difunda, por cualquier medio, propaganda electoral de los candidatos postulados por los partidos políticos y coaliciones, en la que aparezcan el nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre, imagen, eslogan, utilización de la voz de alguno de los candidatos postulados por los partidos políticos, o que presenten algunas de las características mencionadas en el numeral 59.29 del presente Reglamento.
- 59.37 Dichos gastos serán reportados en los informes de campaña de los candidatos que resulten beneficiados, acompañándolos de la documentación soporte correspondiente. Asimismo, serán considerados como aportaciones en especie del CDE del partido político.
- 59.38 Cuando la organización de actividades promocionales impliquen el beneficio a una campaña electoral, al contratar los partidos políticos la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos que contengan costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.



CONSEJO ESTATAL

- 59.39 De igual forma, en los citados contratos debe incluirse una cláusula mediante la cual se autorice al Órgano Técnico solicitar a dicha empresa la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos.

**CAPÍTULO III
INFORMES DE CAMPAÑA**

Artículo 60

Presentación de los Informes de Campaña

- 60.1 Los partidos políticos y coaliciones deberán presentar un informe preliminar de las Campañas con datos al 31 de mayo del año de la elección, a más tardar el 20 de junio del año de la elección correspondiente, con base en el formato incluido en el presente Reglamento, de conformidad con el artículo 98, fracción IV, inciso b) de la Ley Electoral.
- 60.2 Los informes finales de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día de la jornada electoral en los formatos ICAM o ICAM-COA, según corresponda. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos y coaliciones, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá de presentarse:
- a) Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado, cuando lo hubieran registrado para esa elección;
 - b) Tantos informes como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa hayan registrado ante las autoridades electorales; y
 - c) Tantos informes como planillas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.
- 60.3 En los informes de campaña serán reportados los ingresos que se recibieron dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta un mes después de su conclusión.
- 60.4 Los titulares de los órganos internos de los partidos políticos y coaliciones, notificarán a los candidatos postulados por el partido político o coalición que se trate, la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes



CONSEJO ESTATAL

documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido político o partido responsable esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña.

- 60.5 Asimismo, deberán de instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que participen en elecciones estatales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 8 del presente Reglamento. Los recursos que sean transferidos a los candidatos, deberán ingresar en la cuenta única de campaña, para su debido control. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos, será imputable al partido político o coalición que los postula.
- 60.6 Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:
- a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 8 del mismo, correspondiente a los meses que hayan durado las campañas electorales, y sus respectivas conciliaciones bancarias;
 - b) La documentación comprobatoria de los gastos de campaña en original. Para tales efectos los partidos políticos deberán ajustarse a los términos establecidos en el numeral 63.9 de este Reglamento;
 - c) Las balanzas de comprobación del CDE y de los CDM que tenga el partido político, correspondiente a los meses que hayan durado las campañas electorales, la balanza consolidada de dicho periodo, así como los auxiliares contables por el periodo de la campaña electoral, de forma impresa y en medio magnético;
 - d) El informe a que se refiere el numeral 59.20 del presente Reglamento;
 - e) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se impriman y expidan en campañas electorales locales, previstos en el numeral 19.9 del mismo Reglamento; y
 - f) El Inventario de activo fijo por las adquisiciones realizadas durante el periodo de campaña, de forma impresa y en medio magnético;
- 60.7 En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una Coalición, deberá respetarse lo establecido por el artículo 112, último párrafo, de la Ley Electoral. Los partidos políticos que integren o hayan integrado la Coalición serán responsables solidariamente de presentar los informes de campaña, así como de recabar y presentar la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.



CONSEJO ESTATAL

- 60.8 El Órgano Técnico, dictará las medidas de carácter general y resolverá los asuntos particulares que se presentaren en el caso de las situaciones no previstas por la Ley Electoral o el presente Reglamento respecto del manejo de los recursos y la presentación de los informes en campañas de candidatos postulados por las coaliciones.

**TÍTULO OCTAVO
SUSTANCIACIÓN DE LOS INFORMES**

**CAPÍTULO ÚNICO
ELABORACIÓN DE DICTÁMENES Y SU PRESENTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL**

Artículo 61

Plazos de fiscalización

- 61.1 El Órgano Técnico contará, para revisar los informes que deben presentar los partidos políticos y las coaliciones, con los plazos siguientes:
- a) Sesenta días para los informes semestral, de precampaña y anuales de los partidos políticos; y
 - b) Ciento veinte días para revisar los informes de campaña de los partidos y coaliciones.
- 61.2 Los plazos para la revisión de los informes empezarán a computarse, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado para su presentación.

Artículo 62

De las facultades de revisión

- 62.1 El Órgano Técnico a efecto de ejercer las facultades que le confiere la Constitución y la Ley Electoral, con motivo de la revisión de los informes presentados por los partidos políticos y coalición en materia de origen y aplicación de los recursos, podrá entre otros:
- a) Solicitar a los partidos políticos y coalición que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que deban o hayan sido presentados los informes correspondientes.
 - b) Permitir los partidos políticos durante el periodo de revisión de los informes, el acceso al Órgano Técnico a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar, incluidos los estados financieros.



CONSEJO ESTATAL

- c) Solicitar la documentación comprobatoria relativa a ingresos, egresos, contabilidad, informes y en general cualquiera que debe tener en su poder el partido político o partido responsable señalada en el Reglamento;
- d) Solicitar los contratos por créditos o préstamos obtenidos por los partidos políticos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- e) Requerir los estados de cuenta bancarios y sus conciliaciones, así como los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de las mismas;
- f) Solicitar al órgano de finanzas del partido político el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de las organizaciones sociales que cada partido declare como adherentes, o instituciones similares, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros y el partido se encuentra obligado a otorgar el acceso y a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados;
- g) Solicitar al órgano de finanzas del partido político el acceso a todos los documentos originales que soporten la totalidad de los ingresos y egresos de sus fundaciones o institutos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros, debiendo el partido permitir el acceso a los mismos a presentar o proporcionar los documentos originales solicitados;

Artículo 63

Revisión de Informes y Verificación Documental

- 63.1 Con el propósito de facilitar a los partidos políticos y coaliciones el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, el Órgano Técnico efectuará el cómputo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, informará de ellos por oficio a los partidos políticos y coaliciones y lo publicará en el Periódico Oficial del Estado cuando menos diez días antes del inicio del plazo.
- 63.2 Los partidos políticos y coaliciones deberán entregar al Órgano Técnico los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en medios impresos y magnéticos, en los formatos incluidos en el presente Reglamento.
- 63.3 Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano interno del partido político o partido responsable. Para tal efecto, los partidos políticos darán a conocer al Órgano Técnico el nombre del o los responsables de dicho órgano, así como el manual de operación que establece el numeral 74.2 del presente Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 63.4 Los informes semestral de avance del ejercicio, anual, de precampaña y de campaña que presenten los partidos políticos y la coalición deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento.
- 63.5 Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido político y coalición a lo largo del ejercicio y del periodo correspondiente.
- 63.6 Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados.
- 63.7 Una vez presentados los informes al Órgano Técnico, los partidos políticos y coaliciones sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad y a sus informes anuales, de precampaña y de campaña, o presentar nuevas versiones de éstos, cuando exista un requerimiento o solicitud previa por parte de la autoridad, en los términos del artículo 64 de este Reglamento.
- 63.8 El Órgano Técnico podrá determinar la realización de pruebas selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de los partidos políticos y coaliciones, a partir de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar y de las Normas de Información Financiera aplicables en su caso. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales en uno o varios rubros.
- 63.9 El Órgano Técnico, acudirá a las oficinas de los partidos políticos o partido responsable a efectos de llevar a cabo la revisión de la documentación comprobatoria de los informes presentados por los mismos. Para tal efecto, el Órgano Técnico le señalará al partido político y partido responsable el día de inicio de la revisión, así como también, el horario en que se llevará a cabo la misma.
- 63.10 En caso de que el personal del Órgano Técnico, al inicio o durante la revisión advirtiera inconsistencias o irregularidades fundadas y motivadas, determinará entre efectuar la revisión en las oficinas del partido político y partido responsable o solicitar al mismo que toda la documentación original comprobatoria de los informes sea trasladada a las oficinas del Órgano Técnico, lo que se le comunicará al partido político y partido responsable para efectos que dé cumplimiento a dicha disposición.
- 63.11 Si de la revisión resultan observaciones a la documentación comprobatoria, se requerirá al partido político y partido responsable para que proporcione en todo caso los originales de la misma al Órgano Técnico por conducto de sus auditores, para que a su vez éstos, la trasladen al Instituto Electoral y se obtengan las copias fotostáticas necesarias para llevar a cabo la certificación de las mismas en la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Secretaría Ejecutiva del Instituto, debiendo devolver los originales al partido político a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que el partido político y partido responsable la proporcione al Órgano Técnico.

- 63.12 En todos los casos, se dejará constancia de los documentos que en original o fotocopia sean entregados por el partido político y partido responsable y recibidos por el Órgano Técnico, debiéndose elaborar un acta que firmarán quienes intervengan en la misma. En caso de negativa del personal del partido político y partido responsable, deberán firmar el acta referida dos testigos designados por el personal del Órgano Técnico. Misma situación se dará por la devolución de la documentación original al partido político y partido responsable por parte del Órgano Técnico.
- 63.13 Las reglas para la entrega y recepción de la documentación contenida en este numeral serán aplicables para los informes semestral, anuales, de precampaña, de campaña, y actividades específicas, junto con la documentación comprobatoria a la que se refieren los numerales 45.3, 46.5, 56.6 y 60.6 del presente Reglamento.
- 63.14 El Órgano Técnico informará por oficio a cada partido político los nombres de los auditores que se encargarán de la revisión documental y contable correspondiente, así como en el curso de la revisión, de cualquier aumento o disminución del personal comisionado que se requiera. Los auditores encargados de la revisión podrán participar en cualquier etapa de la revisión de manera conjunta o separadamente. En todo momento, el personal comisionado deberá identificarse ante los representantes de los partidos políticos y partido responsable con la constancia de identificación que para tal efecto expida el Titular del Órgano Técnico.
- 63.15 Del desarrollo de la revisión documental soporte de los Informes de precampaña, campaña y anuales de los partidos políticos y coaliciones, se levantará un acta que firmarán, a su inicio y conclusión, el personal comisionado por el Órgano Técnico, el responsable del órgano interno del partido político y partido responsable y dos testigos designados por éste último, en su ausencia o negativa, por quienes designen los responsables de la revisión.
- 63.16 El personal comisionado por el Órgano Técnico podrá efectuar marcas al reverso de los comprobantes presentados por el partido político o partido responsable como soporte documental de sus ingresos y egresos, señalando el ejercicio de revisión en el cual se presentó, la fecha de revisión y su firma. En el caso de gastos de campaña, se asentará también la campaña a la cual corresponde el ingreso o egreso o el criterio de prorrateo utilizado respecto de esa erogación específica.
- 63.17 Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos políticos y partido responsable, el Órgano Técnico podrá solicitar por oficio a las personas que hayan aportado recursos, o que hayan



CONSEJO ESTATAL

extendido comprobantes de egresos a los partidos políticos, a efectos de que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los comprobantes respectivos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente.

- 63.18 En el caso que no se localice alguna de las personas que hayan extendido dichos comprobantes, los partidos políticos y coaliciones deberán proporcionar la información y documentación necesarias para verificar la veracidad de las operaciones.

Artículo 64

Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones

- 64.1 Si durante la revisión de los informes el Órgano Técnico advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido político y partido responsable que hubiere incurrido en ellos en medio impreso y magnético, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes.
- 64.2 Los escritos de aclaración o rectificación deberán presentarse en medios impresos y magnéticos. Junto con dichos escritos deberá presentarse una relación pormenorizada de la documentación que se entrega al Órgano Técnico, con la finalidad de facilitar el cotejo correspondiente.
- 64.3 La recepción de la documentación por parte del Órgano Técnico de ninguna manera prejuzga sobre sus contenidos para efectos de las observaciones respectivas que dieron lugar a su entrega.
- 64.4 En los escritos por los que se responda a las solicitudes de aclaración del Órgano Técnico, los partidos políticos y partido responsable podrán exponer lo que a su derecho convenga para aclarar y rectificar lo solicitado, aportar la información que se les solicite, ofrecer pruebas que respalden sus afirmaciones y presentar alegatos.
- 64.5 En caso de que un partido político y partido responsable ofrezca la pericial contable, remitirá junto con su escrito de respuesta el dictamen de su perito, la copia certificada ante notario público de la cédula profesional que lo acredite como contador público titulado, y un escrito por el cual haya aceptado el cargo y rendido protesta de su legal desempeño. De no cumplir con estos requisitos, la prueba será desechada. El Órgano Técnico podrá llamar al perito para solicitarle todas las aclaraciones que estime conducentes.
- 64.6 El Órgano Técnico, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de las respuestas de los partidos políticos y partido responsable, está obligado a informarles si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándoles, en su caso, un plazo



CONSEJO ESTATAL

- improrrogable de cinco días para que los subsane. El Órgano Técnico informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo para la elaboración del dictamen consolidado.
- 64.7 Para la valoración de las pruebas aportadas por los partidos políticos y partido responsable se estará a lo dispuesto por la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.
- 64.8 En los casos que la autoridad detectara alguna irregularidad que hubiere sido notificada en tiempo y forma al partido político y partido responsable mediante el oficio al que se hace referencia en el primer numeral del presente artículo, y dicha irregularidad no fuere subsanada por el partido político y partido responsable, la autoridad podrá retener la documentación original correspondiente y entregar al partido político, si lo solicita, copias certificadas de la misma.
- 64.9 En el ejercicio de sus facultades, el Órgano Técnico deberá garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y coaliciones y en general de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización a que se refiere el presente capítulo.
- 64.10 Antes de concluir el proceso de revisión, los partidos políticos y coaliciones tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por el Órgano Técnico sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros. Dicha confronta versará sobre las observaciones notificadas mediante oficio a los partidos políticos y coaliciones.
- 64.11 Asimismo, al vencimiento del plazo señalado para la rectificación de errores u omisiones o, en su caso, una vez que haya fenecido el plazo improrrogable de cinco días para que los subsane, se llevará a cabo otra reunión de confronta.
- 64.12 Si dentro de los primeros diez días de la revisión de los Informes de Precampaña, el Órgano Técnico detecta conductas que pudieran configurar irregularidades en materia de financiamiento y que eventualmente pudieran afectar de forma directa las condiciones en que se debe desarrollar el proceso electoral, de manera inmediata propondrá al Consejo Estatal, la substanciación de un **procedimiento expedito de revisión**, respecto del partido político y/o precandidato presuntamente infractor, mediante acuerdo en el que funde y motive la causa legal del procedimiento.
- 64.13 El **procedimiento expedito de revisión** de los Informes de Precampaña constará de las mismas etapas que el procedimiento ordinario, pero proponiendo el Órgano Técnico los plazos en que deba desarrollarse el mismo.
- 64.14 El Órgano Técnico tendrá en cuenta los siguientes criterios para determinar el inicio de **procedimientos expeditos de revisión** de los informes de precampaña:



CONSEJO ESTATAL

- a) La obtención del registro de candidato ante el Instituto;
- b) El monto total de gastos aplicados a las precampañas electorales;
- c) La omisión de presentar documentación comprobatoria indispensable para verificar el origen y destino de los recursos; y
- d) La existencia de elementos suficientes respecto de la probable comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.

Artículo 65

Elaboración del Dictamen Consolidado

- 65.1 Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, o bien para la rectificación de errores u omisiones, el Órgano Técnico dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un Dictamen Consolidado, con base en los informes de auditoría que haya elaborado respecto de la revisión del informe de cada partido político.
- 65.2 El Dictamen Consolidado deberá ser presentado al Consejo Estatal del Instituto, dentro de los tres días siguientes a su conclusión, y deberá contener, por lo menos:
- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
 - b) El resultado y las conclusiones de la revisión del informe anual o de los informes de precampaña y campaña presentados por cada partido político o partido responsable, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que haya presentado cada partido político o partido responsable después de haber sido notificado con ese fin y la valoración correspondiente;
 - c) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y
 - d) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión.
- 65.3 El Órgano Técnico presentará ante el Consejo Estatal, junto con el Dictamen Consolidado, un proyecto de resolución en el que proponga las sanciones que a su juicio procedan en contra del partido político o coalición que haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su



CONSEJO ESTATAL

obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos. Al respecto, se estará a lo dispuesto por los artículos 310 y 322 fracción I de la Ley Electoral.

- 65.4 En caso de que el Órgano Técnico haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado correspondiente y lo informará por oficio a la autoridad competente.
- 65.5 Hasta antes de la presentación del Dictamen correspondiente ante el Consejo Estatal, resultará aplicable lo establecido por el párrafo cuarto del artículo 132 de la Ley Electoral respecto de la información presentada por los partidos políticos en sus informes y como sustento de éstos.

**TÍTULO NOVENO
DE LAS AUDITORIAS A LAS FINANZAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUDITORÍAS DIRECTAS**

Artículo 66

De la práctica de auditorías

- 66.1 El Órgano Técnico podrá ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de uno, varios o la totalidad de los partidos, por el personal autorizado de la misma.
- 66.2 Para la realización de las auditorías, el Órgano Técnico deberá notificar la orden correspondiente al partido político, el cual establecerá el periodo de revisión, detallando la fecha de inicio y conclusión de la auditoría, así como la parte o la totalidad de los rubros que integran los informes anuales que presentan los partidos sobre los que versará la misma.
- 66.3 El desarrollo de la auditoría a las finanzas del partido, deberá efectuarse conforme a lo siguiente:
- a) La orden respectiva deberá ser notificada al titular del órgano de finanzas del partido;
 - b) La notificación se efectuará en las oficinas del CDE del partido;
 - c) Si al momento de la notificación de la orden, el titular del órgano de finanzas del partido no se encuentra, el personal comisionado por el Órgano Técnico para practicar la auditoría, dejará citatorio con la persona que se encuentre en las oficinas del CDE del partido, para que los espere



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- a una hora determinada del día siguiente y poder realizar la notificación. En su caso, el titular del órgano de finanzas del partido, podrá designar mediante escrito con firma autógrafa dirigido al Órgano Técnico, a una o más personas responsables de atender la notificación del acuerdo;
- d) Si al día siguiente de haberse dejado el citatorio no se encuentra el titular del órgano de finanzas del partido, y no habiendo designado persona para recibirla, la orden de auditoría se notificará a quien se encuentre en las oficinas del CDE del partido;
 - e) Una vez notificada la orden de auditoría, el personal comisionado por el Órgano Técnico para su realización y desahogo, podrá iniciarla en el lugar o lugares señalados en la misma orden;
 - f) Al iniciarse la auditoría, las personas designadas por el Órgano Técnico para efectuarla, se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, requiriéndola para que designe dos testigos; si éstos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los auditores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que levanten;
 - g) De toda auditoría se levantará acta en la que se hará constar en forma circunstanciada los hechos conocidos por el personal que la práctica, que harán prueba plena de la existencia de tales hechos, para efectos de la revisión del informe anual;
 - h) Se podrán levantar actas parciales o complementarias en las que se hagan constar hechos de carácter concreto que se conozcan en el desarrollo de auditoría; estas actas deberán cumplir las formalidades del acta de inicio señaladas en el Reglamento;
 - i) Con el levantamiento del acta final se dará por concluida la auditoría, por lo que posterior a ésta, ya no se podrá levantar actas parciales o complementarias;
 - j) Hasta la fecha de levantamiento del acta final, el partido sujeto a la auditoría, podrá exhibir o proporcionar la información relativa al cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido;
 - k) Cuando resulte imposible continuar o concluir una visita de auditoría en el lugar en el que se venía practicando, el acta correspondiente podrá levantarse en las oficinas del Órgano Técnico, debiéndose de señalar claramente las situaciones que impiden su continuación en las actas correspondientes;
 - l) Las actas parciales y el acta final se levantará con la persona que se encuentre presente en el domicilio o cualquiera de los domicilios en los que se esté practicando la auditoría;
 - m) El acta final deberá cumplir con las mismas formalidades que se señalan en el Reglamento para el acta de inicio y las actas parciales, y



CONSEJO ESTATAL

- n) Si a la firma de cualquiera de las actas que se levanten con motivo de la práctica de una auditoría, la persona que atiende se niega a firmar el acta que corresponda, dicha situación quedará consignada en el acta que se levante sin que dicha situación la invalide.
- 66.4 En el caso que los hechos conocidos que consten en las actas levantadas en las auditorías de las finanzas de los partidos que eventualmente constituyan infracciones, se incorporarán a los oficios de errores y omisiones que se emitan como resultado de las observaciones detectadas durante el periodo de revisión de los informes respectivos, para que el partido presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.
- 66.5 Los partidos sujetos a una auditoría de sus finanzas, el titular del órgano de finanzas del partido o la persona con quien se entienda la auditoría, están obligados a permitir al personal designado por el Órgano Técnico el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido que corresponda. El personal designado por el Órgano Técnico podrá sacar fotocopias del original de los documentos que tenga a la vista, los cuales formaran parte de las actas finales o parciales que levanten con motivo de la auditoría.

**TITULO DÉCIMO
DE LAS SANCIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO
SANCIONES**

**Artículo 67
Sanciones**

- 67.1 En el Consejo Estatal se presentará el dictamen consolidado y proyecto de resolución que haya formulado el Órgano Técnico, para que éste, en su caso, proceda a imponer las sanciones correspondientes.
- 67.2 Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produjo la falta, y para determinar la gravedad de la falta se deberá analizar, en su caso, la comisión reiterada o sistemática de la conducta, la trascendencia de la norma transgredida, los efectos que produce la transgresión respecto de los



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

- objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, así como la capacidad económica del partido político y en su caso, las circunstancias especiales.
- 67.3 En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa. Serán aplicables los siguientes criterios:
- Hay comisión reiterada o sistemática, cuando la falta cometida por el partido político sea constante y repetitiva en el mismo sentido a partir de las revisiones efectuadas en distintos ejercicios;
 - Las circunstancias especiales serán entendidas como el especial deber de cuidado de los partidos políticos derivado de las funciones, actividades y obligaciones que les han sido impuestas por la legislación electoral o que desarrollan en materia político-electoral; así como la mayor o menor factibilidad de prever y evitar el daño que se hubiere causado; y
 - Por reincidencia, se entenderá la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual el partido político ha sido sancionado en ejercicios previos.
- 67.4 Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo Estatal, en la forma y términos previstos en la Ley Electoral, en ese caso, el Consejo Estatal deberá:
- Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con éste, el dictamen del Órgano Técnico y el informe respectivo;
 - Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado éste, habiendo sido resuelto por el Tribunal, el dictamen, la resolución que eventualmente haya emitido y, en su caso, la sentencia recaída al recurso interpuesto en su contra, para su publicación en el Periódico Oficial; y
 - Acordar los mecanismos que considere convenientes para la difusión pública del dictamen y, en su caso, de las resoluciones que se pronuncien. En la página de Internet del Instituto deberán publicarse los informes anuales de los partidos políticos.
- 67.5 Las multas que fije el Consejo Estatal, que no hubieren sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el Tribunal, deberán ser pagadas de conformidad a lo estipulado en el último párrafo del artículo 323 de la Ley Electoral.
- 67.6 Las sanciones que fije el Consejo Estatal en términos de lo establecido en el primer párrafo, fracción I, inciso d) del artículo 322 de la Ley Electoral se harán efectivas a partir del mes siguiente al que haya finalizado el plazo para interponer el recurso en su contra o, si son recurridas por el partido político sancionado, del mes siguiente al en que el Tribunal haya resuelto el recurso correspondiente.



CONSEJO ESTATAL

**TITULO DÉCIMO PRIMERO
PREVENCIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
CÓMPUTO DE LOS PLAZOS**

Artículo 68

Cómputo de los Plazos

- 68.1 El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, los domingos y los inhábiles en términos de la Ley Electoral. Los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas. Los plazos empezarán a correr al día siguiente de que surta efectos la notificación del acto correspondiente. Las notificaciones surten sus efectos el mismo día en que se practican.
- 68.2 Durante los procesos electorales no resultará aplicable lo dispuesto por el artículo 183, párrafo primero de la Ley Electoral, por lo que se aplica lo dispuesto en el párrafo anterior para todos los procedimientos que establece el presente Reglamento.
- 68.3 El día en que concluya la revisión correspondiente, los partidos políticos y coaliciones deberán recibir los oficios mediante los cuales se les notifique la existencia de errores u omisiones técnicas hasta las veinticuatro horas. Para tal efecto, el Órgano Técnico notificará a los partidos políticos y coaliciones, al menos con cinco días de anticipación, la fecha de conclusión de la revisión.

**CAPÍTULO II
NOTIFICACIONES**

Artículo 69

Notificaciones

- 69.1 Para efectos del Reglamento se entenderán por días hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborales en términos de ley y aquellos en los que no haya actividad en el Instituto y por horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las dieciséis horas. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.
- 69.2 La notificación es el acto formal, mediante el cual, se hacen del conocimiento del interesado, los



CONSEJO ESTATAL

actos o resoluciones emitidos dentro de los procedimientos establecidos en el Reglamento, con base en lo siguiente:

- a) La práctica de las notificaciones deberá efectuarse en días y horas hábiles, y
- b) Para los efectos del presente Capítulo, el Órgano Técnico podrá autorizar al personal a su cargo para que realice las diligencias de notificación en los plazos correspondientes.

Artículo 70

Tipo de notificaciones

70.1 Las notificaciones podrán hacerse:

- a) De manera personal, cuando así se determine, pero en todo caso lo serán las efectuadas a las personas físicas y morales.
- b) Por estrados, en caso que no sea posible realizar la notificación de manera personal.
- c) Por oficio, todas las notificaciones dirigidas a una autoridad u órgano partidario.
 - I. Las notificaciones a los partidos políticos se realizarán en las oficinas de la representación en el Instituto, o cuando no cuenten con dichas oficinas, podrán ser notificados en el domicilio que cada partido señale para tal efecto; con excepción de los oficios de errores y omisiones como se observa en la fracción siguiente;
 - II. Las notificaciones de los oficios de errores y omisiones que se adviertan durante el procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos que los partidos políticos presenten al Órgano Técnico, deberán realizarse en las oficinas que ocupa el CDE de cada partido; y
 - III. Las notificaciones a las coaliciones se realizarán en las oficinas del partido que ostente la representación, en términos del convenio celebrado entre los partidos integrantes; si la coalición termina, se notificará en las oficinas donde cada uno de los partidos que conformaron la coalición, mantenga su representación en el Instituto.
- d) Automática, se entenderá hecha al momento de la aprobación por el Consejo de la resolución correspondiente, si el interesado es un partido, siempre y cuando su representante se encuentre en la sesión. Si se acordó el engrose de la resolución, la notificación se hará por oficio.



Artículo 71

Notificación personal

- 71.1 En la notificación personal, la persona autorizada para realizar la diligencia deberá cerciorarse por cualquier medio de encontrarse en el domicilio designado y entenderá la notificación exclusivamente con la persona a quien va dirigida, asentando razón en la cédula de notificación respectiva de todo lo acontecido.
- 71.2 Las notificaciones personales se realizarán en el domicilio designado por el interesado.
- 71.3 Las notificaciones que se realicen a personas físicas o morales se llevarán a cabo en el domicilio que se señale al efecto.
- 71.4 Las notificaciones personales podrán realizarse por comparecencia del interesado, de su representante legal, o de su autorizado ante el Órgano Técnico.
- 71.5 En la notificación personal, en caso de no encontrar al interesado en el domicilio, se levantará acta circunstanciada con la razón de lo actuado y se deberá dejar un citatorio, procediendo a realizar la notificación de manera personal al día siguiente.
- 71.6 El citatorio referido en el numeral que antecede deberá contener los elementos siguientes:
- a) Denominación del órgano que dictó el acto que se pretende notificar;
 - b) Datos del expediente en el cual se dictó;
 - c) Extracto del acto que se notifica;
 - d) Día y hora en que se deja el citatorio y, en su caso, el nombre de la persona a la que se le entrega, y
 - e) El señalamiento de la hora a la que, al día siguiente, deberá esperar la notificación.
- 71.7 En el supuesto que las personas que se encuentren en el domicilio se nieguen a recibir el citatorio de referencia o no se encuentre nadie en el lugar, éste deberá fijarse en la puerta de entrada y notificar de manera personal al día siguiente.
- 71.8 Al día siguiente, en la hora fijada en el citatorio, el personal autorizado para practicar la diligencia, se constituirá nuevamente en el domicilio, y si la persona buscada se negara a recibir la notificación o no se encuentra en la fecha y hora establecida en el citatorio de mérito, la copia del documento a notificar



CONSEJO ESTATAL

deberá entregarse a la persona con la que se atiende la diligencia o bien fijarse en la puerta de entrada, procediendo a notificarse por estrados, asentando la razón de ello en autos.

Artículo 72

Cédulas de notificación

72.1 La cédula de notificación personal deberá contener:

- a) La descripción del acto o resolución que se notifica;
- b) Lugar, hora y fecha en que se realice;
- c) Nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia;
- d) Descripción de los medios por los que se cerciora del domicilio del interesado;
- e) Nombre y firma de la persona que notifica;
- f) Extracto del documento que se notifica, y
- g) En su caso, el documento que se notifica.

72.2 En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y copia del auto o resolución, asentando la razón de la diligencia.

Artículo 73

Notificación por estrados

73.1 La notificación por estrados se llevará a cabo en los lugares establecidos para tal efecto por los órganos del Instituto, debiendo fijarse el acto o resolución respectiva por un plazo de setenta y dos horas.

73.2 La notificación que no se haya realizado en los términos previstos en este capítulo, se entenderá formalmente hecha y surtirá efectos de notificación en forma, a partir de la fecha en que el interesado o su representante legal se manifiesten sabedores de su contenido.

73.3 El cómputo de los plazos se hará tomando solamente los días hábiles. Los plazos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación del acto correspondiente.

73.4 Durante el proceso electoral estatal, no resultará aplicable lo dispuesto por el artículo 183, primer párrafo de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- 73.5 El día en que concluya la revisión de los informes, los partidos políticos deberán recibir los oficios mediante los cuales se les notifique la existencia de errores u omisiones técnicas, hasta las veinticuatro horas. Para tal efecto, el Órgano Técnico notificará a los sujetos obligados, al menos con cinco días de anticipación, la fecha de conclusión de la etapa de revisión.
- 73.6 El día de vencimiento de respuestas a oficios de errores y omisiones, el Órgano Técnico deberá disponer las medidas necesarias, a efecto de recibir los oficios respectivos hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo.
- 73.7 En el caso que durante el procedimiento de revisión de los informes se advierta la posible violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia del Órgano Técnico, se propondrá en los respectivos proyectos de resolución dar vista a las autoridades competentes.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES DIVERSAS

Artículo 74

Responsabilidad de los Partidos Políticos

- 74.1 Los partidos políticos o coaliciones son responsables de garantizar que la conducta de sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, se ajusten a los principios del Estado democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad, de tal manera que las infracciones que éstos pudieran cometer sin que el partido político realice las acciones de prevención necesarias, constituirá el correlativo incumplimiento de la obligación del ente político como garante, que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias de éste, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción al partido político, sin perjuicio de la responsabilidad individual.
- 74.2 Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional definida y con un manual de operaciones o reglamentación interna que el ente político determine, que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo y operativo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes ante la autoridad electoral. De dicha estructura y del manual o reglamentación citados, tendrá conocimiento el Órgano Técnico.
- 74.3 En todo tiempo los partidos políticos podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de treinta



CONSEJO ESTATAL

días naturales, acerca de las modificaciones que se efectúen. Respecto de esta información aplicará lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 132 de la Ley Electoral.

- 74.4 Los partidos políticos y coaliciones deberán permitir la práctica de auditorías y verificaciones por el Órgano Técnico, así como entregar la documentación que éste le requiera, en términos de lo establecido en el artículo 59, fracción XIII de la Ley Electoral, dichas actividades podrán ser ordenadas por éste, conforme a las facultades que le confiere el artículo 96, fracciones VII y VIII del mismo ordenamiento.

Artículo 75

Órganos Internos de los Partidos Políticos

- 75.1 Los partidos políticos y coaliciones, deberán tener un órgano interno encargado de la administración financiera sobre el origen, uso, aplicación y destino de sus recursos, así como de la presentación de los informes señalados en el presente Reglamento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido político libremente determine en sus estatutos, o en su caso, en el convenio de coalición.
- 75.2 Dentro de los primeros quince días de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán al Órgano Técnico, el nombre del responsable del órgano interno encargado de la obtención y administración de los recursos, así como los cambios en su integración, según corresponda. Los cambios que se realicen en el transcurso del año, deberán ser notificados en un plazo máximo de diez días a partir de la designación respectiva.
- 75.3 Los partidos políticos, y en su caso, las coaliciones en los términos de este Reglamento, deberán acreditar ante el Órgano Técnico a sus representantes financieros a través de los cuales el órgano interno rendirá los informes financieros del uso y destino que hayan dado a los recursos públicos y privados recibidos y empleados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, específicas, de precampaña y campaña, a que hace referencia este ordenamiento. Al representante financiero, se le tendrá reconocida la personalidad para todos los efectos legales relacionados con la actuación del ente político.
- 75.4 Los partidos políticos deberán informar al Órgano Técnico el domicilio legal y social del Comité Directivo Estatal o su equivalente, para oír y recibir notificaciones, así como la ubicación y personal o militantes colaboradores que integran las estructuras municipales.
- 75.5 En el desarrollo de las actividades ordinarias permanentes, las notificaciones y acreditaciones señaladas en los párrafos anteriores, deberán ser realizadas dentro de los primeros quince días de



CONSEJO ESTATAL

cada ejercicio y las modificaciones o cambios que éstos presenten, dentro de un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha en que se efectúen.

- 75.6 En precampañas electorales, los partidos políticos, deberán notificar por escrito al Órgano Técnico, los nombres de los precandidatos y el responsable de la obtención, administración y gasto de los recursos financieros, humanos y materiales, de cada uno de ellos, en un plazo que no exceda de cinco días siguientes a la conclusión del registro de precandidatos.
- 75.7 En campañas electorales, los partidos políticos o coaliciones notificarán por escrito al Órgano Técnico, los nombres de sus candidatos y de los responsables del órgano de finanzas en un plazo que no excederá de cinco días a partir de aquél en que la autoridad electoral dictamine la procedencia de los registros correspondientes de los candidatos a Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos.
- 75.8 Tratándose de coaliciones, independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, deberán notificar el nombre del partido político designado como responsable de administrar los recursos y a cuyo nombre se expedirá la facturación que se derive de las operaciones que éstas realicen.

Artículo 76

Obligaciones en Materia Fiscal y de Seguridad Social

- 76.1 De conformidad a lo estipulado en el artículo 104 de la Ley Electoral, e independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos políticos y coaliciones deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:
- a) Retener y enterar el ISR por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
 - b) Retener y enterar el pago provisional del ISR e IVA sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
 - c) Retener y enterar el pago provisional del ISR e IVA sobre pago de arrendamiento de bienes otorgados por personas físicas;
 - d) Solicitar la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;



CONSEJO ESTATAL

- e) Proporcionar constancia de retención de impuestos a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, y los que se erogan por concepto de arrendamiento de inmuebles;
- f) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios personales subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la LISR; y
- g) Cumplir con las contribuciones necesarias a los organismos de Seguridad Social.

En caso de que en ejercicio de sus facultades de comprobación el Órgano Técnico detecte incumplimiento a obligaciones tributarias, dará aviso a las autoridades competentes.

- 76.2 El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento no releva a los partidos políticos del cumplimiento de las obligaciones que en la materia les imponga la legislación electoral federal.

Artículo 77

Plazos de Conservación

- 77.1 La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos políticos y coaliciones deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique en el Periódico Oficial el Dictamen Consolidado correspondiente. Dicha documentación deberá mantenerse a disposición del Órgano Técnico.
- 77.2 Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación soporte que los partidos políticos y coaliciones lleven, expidan o reciban en términos del presente Reglamento, son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de los propios partidos políticos.

Artículo 78

Procesos Extraordinarios de Fiscalización

- 78.1 En términos del artículo 100 de la Ley Electoral, en casos de excepción y previo acuerdo del Consejo Estatal, el Órgano Técnico podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo 99 de la Ley Electoral. La determinación de abrir procesos extraordinarios de fiscalización podrá realizarse respecto de uno, varios o la totalidad de los partidos políticos.
- 78.2 En términos del artículo 96 de la Ley Electoral, cuando el Órgano Técnico considere procedente realizar visitas de verificación durante la etapa de revisión de los informes, o bien, dentro de los



CONSEJO ESTATAL

- periodos de precampaña y campaña, podrá en todo momento y de manera aleatoria seleccionar uno o varios distritos en donde se llevarán a cabo dichas verificaciones muestrales respecto de la totalidad de los precandidatos o candidatos que se encuentren inscritos en la contienda electoral.
- 78.3 Estas visitas permitirán al Órgano Técnico contar con los insumos necesarios para cotejar los gastos que reporte el precandidato o candidato del partido político y los datos obtenidos de la verificación correspondiente.
- 78.4 Las visitas de verificación deberán realizarse por el personal designado por el propio Órgano Técnico con el auxilio, en su caso, del personal de la Junta Distrital o Municipal que corresponda, o bien, mediante la contratación de auditores externos.
- 78.5 En las visitas que ordene la autoridad podrán requerirse a los partidos políticos, entre otra información, la acreditación de la propiedad de los inmuebles verificados con la exhibición de la escritura pública o de los contratos que generen el derecho del uso del mismo. De no contar con dicho documento en el momento de la verificación, el partido político queda obligado a entregarlo al Órgano Técnico antes del vencimiento del plazo para la revisión de los informes.
- 78.6 Los resultados de las visitas de verificación serán determinados en el dictamen consolidado y la resolución que en su momento proponga el Órgano Técnico al Consejo Estatal respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de precampaña o de campaña, según sea el caso.
- 78.7 En todo caso, la visita únicamente podrá consistir en la verificación del cumplimiento de los requisitos reglamentarios para la comprobación de los ingresos y egresos de los recursos del partido político, acto que deberá asentarse en acta circunstanciada, incorporando las circunstancias de hecho que se presentaron en su desarrollo, así como los datos y hechos más relevantes que hubieran sido detectados por el personal actuante. El acta deberá ser firmada por la persona que el partido político designe para atender la visita de verificación, así como por el auditor que la realice. De dicha acta se entregará copia al partido político. En caso de negativa a firmar el acta, será firmada por dos testigos de asistencia.
- 78.8 En todos los casos, se entregará copia del acta al partido político.
- 78.9 El Órgano Técnico notificará a los partidos políticos mediante oficio la determinación de iniciar procesos extraordinarios de fiscalización, señalando lo siguiente:
- a) El tipo de Informes que serán objeto de revisión;



CONSEJO ESTATAL

- b) El rubro o rubros sujetos a revisión;
 - c) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
 - d) El ámbito espacial y temporal de los ingresos y gastos que han de ser reportados en el informe;
 - e) La documentación que habrá de anexarse al informe;
 - f) Los plazos de presentación y revisión de los informes;
 - g) Plazo para la elaboración del dictamen correspondiente; y
 - h) Los demás aspectos específicos, sustantivos y procedimentales, a los que deberán ajustarse los partidos políticos en la presentación de estos informes.
- 78.10 La presentación de los informes se hará en los formatos incluidos en el Reglamento, y conforme a las reglas establecidas en éste para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales, de precampaña y de campaña, según sea el caso, salvo el relativo a los plazos respectivos.
- 78.11 En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo Estatal autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo.

Artículo 79

Partidos Políticos con Nuevo Registro

- 79.1 La organización de ciudadanos o agrupación política que obtenga su registro como partido político de conformidad con lo dispuesto en la Ley Electoral, deberá ajustarse al presente Reglamento en cuanto al registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria, a partir del día siguiente a aquél en el que surta efectos la resolución favorable a su solicitud de registro, en términos de lo establecido por el artículo 49, último párrafo de la Ley Electoral.
- 79.2 El partido político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior y que en el mismo año haya tenido registro como agrupación política deberá presentar dos informes anuales, los cuales incluirán todos los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el ejercicio, ajustándose a lo siguiente:
- a) El informe anual del ejercicio de la agrupación política abarcará del inicio del año natural a la fecha que se señala en el primer párrafo del presente numeral, y deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas;
 - b) El informe anual del ejercicio del partido político abarcará de la fecha referida en el inciso anterior hasta el fin del año natural, y deberá ajustarse a lo establecido en el presente Reglamento;



CONSEJO ESTATAL

- c) La contabilidad del nuevo partido político y la de la agrupación política, o bien, de la organización de ciudadanos que le dio origen deberá estar plenamente conciliada; y
- d) Las sanciones que en su caso se impongan a las agrupaciones políticas u organizaciones de ciudadanos que obtengan su registro como partidos políticos, se aplicarán a éstos a partir de la fecha de registro de los mismos.

Artículo 80

Interpretación

- 80.1 La interpretación del presente Reglamento será resuelta en todo caso por el Órgano Técnico. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el artículo 3, párrafo segundo de la Ley Electoral.
- 80.2 Los criterios de interpretación de las disposiciones del Reglamento relativas al registro contable de los ingresos y egresos, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos, y los requisitos de los informes que los sujetos obligados deben presentar sobre sus ingresos y egresos, estarán a cargo del Órgano Técnico.
- 80.3 Toda interpretación que realice el Órgano Técnico al presente Reglamento, será notificada personalmente a todos los partidos políticos dentro de los cinco días siguientes a su emisión, y resultará aplicable a todos ellos. En su caso, el Órgano Técnico podrá ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 80.4 Para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, los partidos políticos podrán solicitar al Órgano Técnico la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes. Cuando la solicitud presentada:
 - a) Contenga la información y documentación que precise, en su caso, el sentido y los alcances de la misma; el Órgano Técnico deberá formular su respuesta y notificarla por escrito, dentro de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de recepción.
 - b) No se acompaña de la información y documentación necesaria para su trámite, el Órgano Técnico deberá solicitar los elementos faltantes en un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de recepción. El solicitante tendrá un plazo de cinco días para satisfacer el requerimiento.
- 80.5 El Órgano Técnico dispondrá de quince días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para notificar por escrito la respuesta al solicitante. El plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones justificadas que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "RM"

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Logotipo del Partido N° Folio _____

Bueno por \$

Lugar: _____ Fecha: / /

Día Mes Año

El Comité _____

Acusa Recibo de:

Nombre del Aportante _____

_____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s)

O Razón Social _____

Domicilio Aportante _____

Clave de Elector _____ RFC _____

Teléfono _____

Nombre del Representante Social (En el caso de Personas Jurídicas Colectivas) _____

Domicilio _____

Teléfono _____ RFC _____

Por la Cantidad de \$ _____ (_____)
Importe con letra

Tipo de Aportación:

- En Efectivo
- En Especie

Aportante:

- Militante
- Organización Social
- Candidato

Concepto:

- Cuota Ordinaria
- Cuota Extraordinaria

APLICADO A:

- Actividades Ordinarias
- Precampañas
- Campañas

TIPO DE CAMPAÑA:

- Gobernador
- Diputado Local
- Presidente Municipal
- Órganos de Dirección
- Estatal
- Municipal

Municipio: _____ Distrito: _____

PARA APORTACIONES EN ESPECIE, ESPECIFIQUE:

Bien Aportado _____

Criterio de Valuación Utilizado _____

Firma del Aportante

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno y/o
Representante Financiero del Candidato



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-RM"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Logotipo del
Partido

COMITÉ _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES
DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

ÚLTIMO RECIBO EXPEDIDO EN EL EJERCICIO ANTERIOR

N° _____ (3)

TOTAL DE RECIBOS DEL EJERCICIO:

Impresos _____ (4)

Utilizados _____ (4)

Pendientes de Utilizar _____ (4)

Cancelados _____ (4)

N° Folio	Fecha	Nombre del Militante, Organización o Candidato que realiza la aportación	En caso de Aportaciones para Campañas			Descripción del Bien Aportado (en su caso)	Monto	
			* Tipo de Campaña	Municipio o Distrito	Nombre del candidato (en su caso)		Efectivo	Especie
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
IMPORTE TOTAL							\$	

* G = Gobernador

DL = Diputado Local

PM = Presidente Municipal

OD = Órganos de Dirección

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (14)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RM"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Asegurarse que los nombres de los aportantes estén completos y coincidan con el nombre de la credencial para votar con fotografía.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Nombre del partido político.
 - (3) Deberá anotarse el número del último folio utilizado en el ejercicio anterior al que se reporta.
 - (4) Total de recibos por cada uno de los especificados durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (8) Anotar el tipo de campaña de que se trate.
 - (9) Anotar el nombre del municipio o número de distrito electoral.
 - (10) Deberá expresarse el nombre del candidato, si aplica.
 - (11) Descripción detallada del bien aportado.
 - (12) En el caso de los recibos expedidos por aportaciones en efectivo, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (13) En caso de aportaciones en especie anotar el monto de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (14) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-RS"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO Y ESPECIE

Logotipo del Partido	COMITÉ _____ (1)
	PARTIDO _____ (2)
	CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

ÚLTIMO RECIBO EXPEDIDO EN EL EJERCICIO ANTERIOR N° _____ (3)

TOTAL DE RECIBOS DEL EJERCICIO:

Impresos _____ (4)
Utilizados _____ (4)
Pendientes de Utilizar _____ (4)
Cancelados _____ (4)

N° Folio (5)	Fecha (6)	Nombre de quien realiza la aportación (7)	En caso de Aportaciones para Campañas			Monto	
			* Tipo de Campaña (8)	Municipio o Distrito (9)	Nombre del candidato (en su caso) (10)	Efectivo (11)	Especie (12)
IMPORTE TOTAL						\$	

* G = Gobernador
DL = Diputado Local
PM = Presidente Municipal
OD = Órganos de Dirección

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno del Partido (13)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RS"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Asegurarse que los nombres de los aportantes estén completos y coincidan con el nombre de la credencial para votar con fotografía.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Nombre del partido político.
 - (3) Deberá anotarse el número del último folio utilizado en el ejercicio anterior al que se reporta.
 - (4) Total de recibos por cada uno de los especificados durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (8) Anotar el tipo de campaña de que se trate.
 - (9) Anotar el nombre del municipio o número de distrito electoral.
 - (10) Deberá expresarse el nombre del candidato, si aplica.
 - (11) En el caso de los recibos expedidos por aportaciones en efectivo, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (12) En el caso de aportaciones en especie el monto de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (13) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "RM-COA"

**RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES A LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN
Y APORTACIONES PERSONALES DEL CANDIDATO PARA SU CAMPAÑA**

Logotipo de
los Partidos
Coaligados

N° Folio **RM-COA-** _____

Bueno por \$

Lugar: _____

Fecha:

Día	Mes	Año

El Partido _____

Integrante de la Coalición _____

Acusa Recibo de:

Nombre del Aportante

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

O Razón Social _____

Domicilio Aportante _____ Teléfono _____

Clave de Elector _____ RFC _____

Nombre del Representante Social (En el caso de Personas Jurídicas Colectivas)

Domicilio _____

Teléfono _____ RFC _____

Por la Cantidad de \$ _____ (_____)
Importe con letra

Tipo de Aportación:

- En Efectivo
 En Especie

Aportante:

- Militante
 Organización Social
 Candidato

Concepto:

- Campañas

TIPO DE CAMPAÑA:

- Gobernador Presidente Municipal Diputado Local

Municipio: _____ Distrito: _____

PARA APORTACIONES EN ESPECIE, ESPECIFIQUE:

Bien Aportado _____

Criterio de Valuación Utilizado _____

Firma del Aportante

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno y/o
Representante Financiero del Candidato



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-RM-COA"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES

CONTROL DE FOLIOS

Logotipo de
los Partidos
Coaligados

EXPEDIDOS POR EL PARTIDO _____ (1)
 INTEGRANTE DE LA COALICIÓN _____ (2)
 DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES Y DEL CANDIDATO

TOTAL DE RECIBOS:

Impresos _____ (3)
Utilizados _____ (3)
Cancelados _____ (3)

N° Folio (4)	Fecha (5)	Nombre del Militante, Organización o Candidato que realiza la aportación (6)	En caso de Aportaciones para Campañas			Descripción del Bien Aportado (en su caso) (10)	Monto	
			* Tipo de Campaña (7)	Municipio o Distrito (8)	Nombre del candidato (en su caso) (9)		Efectivo (11)	Especie (12)
IMPORTE TOTAL							\$	

* G = Gobernador
 DL = Diputado Local
 PM = Presidente Municipal
 OD = Órganos de Dirección

 Nombre y Firma del Funcionario autorizado
 del Partido Responsable (13)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RM-COA"

- Deberá presentarse un formato por cada candidato de la coalición que haya recibido aportaciones.
- Asegurarse que los nombres de los aportantes estén completos y coincidan con el nombre de la credencial para votar con fotografía.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Nombre de la coalición.
 - (3) Total de recibos por cada uno de los conceptos especificados.
 - (4) Deberá listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre(s)) o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) Anotar el tipo de campaña de que se trate.
 - (8) Anotar el nombre del municipio o número de distrito electoral.
 - (9) Anotar el nombre del candidato al que se le realizó la aportación.
 - (10) Descripción detallada del bien aportado.
 - (11) En el caso de los recibos expedidos por aportaciones en efectivo, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (12) En el caso de aportaciones en especie el monto de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (13) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "RS-COA"

**RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO Y ESPECIE RECIBIDOS POR LA
COALICIÓN**

Logotipo de
los Partidos
Coaligados

Folio: **RS-COA-** _____

Bueno por \$

Lugar: _____

Fecha:
Día Mes Año

El Partido: _____

Integrante de la Coalición _____

Acusa Recibo de: _____

Nombre del Aportante

_____ Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

O Razón Social _____

Domicilio Aportante _____

Clave de Elector _____ RFC (persona moral) _____

Teléfono _____

Nombre del Representante Social (En el caso de Personas Jurídicas Colectivas)

Domicilio _____

Teléfono _____ RFC _____

Por la Cantidad de \$ _____ (_____)
Importe con letra

Tipo de Aportación: En Efectivo
 En Especie

Tipo de Campaña:
 Gobernador Diputado Local Presidente Municipal
Distrito: _____ Municipio: _____

Bien Aportado (En su caso) _____

Criterio de Valuación Utilizado _____

Firma del Aportante

Nombre y Firma del Responsable del
Órgano Interno del Partido Responsable



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-RS-COA"

**CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN EFECTIVO Y ESPECIE
RECIBIDOS POR LA COALICIÓN**

Logotipo de
los Partidos
Coaligado

EL PARTIDO _____ (1)

INTEGRANTE DE LA COALICIÓN _____ (2)

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

TOTAL DE RECIBOS DEL EJERCICIO:

Impresos _____ (3)

Utilizados _____ (3)

Cancelados _____ (3)

N° Folio (4)	Fecha (5)	Nombre de quien realiza la aportación (6)	En caso de Aportaciones para Campañas			Monto	
			* Tipo de Campaña (7)	Municipio o Distrito (8)	Nombre del candidato (en su caso) (9)	Efectivo (10)	Especie (11)
IMPORTE TOTAL						\$	

* G = Gobernador

DL = Diputado Local

PM = Presidente Municipal

OD = Órganos de Dirección

Nombre y Firma del Encargado del
Órgano Interno del Partido Responsable (12)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-RS-COA"

- Deberá presentarse un formato por cada candidato de la coalición que haya recibido aportaciones.
- Asegurarse que los nombres de los aportantes estén completos y coincidan con el nombre de la credencial para votar con fotografía.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político que recibió las aportaciones.
 - (2) Nombre de la coalición.
 - (3) Total de recibos por cada uno de los conceptos especificados.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación del militante u organización que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) Anotar el tipo de campaña de que se trate.
 - (8) Anotar el nombre del municipio o número de distrito electoral.
 - (9) Anotar el nombre del candidato al que se le realizó la aportación.
 - (10) En el caso de los recibos expedidos por aportaciones en efectivo, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan, En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (11) En el caso de aportaciones en especie el monto de conformidad con los criterios de valuación utilizados. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (12) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno del Partido Responsable.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "RA-01-800"

RECIBO DE APORTACIONES EN EFECTIVO POR MEDIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS

Logotipo del Partido

N° Folio RA-01-800- _____

Bueno por \$

Lugar: _____

Fecha:

Día	Mes	Año

Acusa Recibo de: Militante Simpatizante

Nombre del Aportante

_____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s)

Domicilio Aportante _____

Clave de Elector _____

Teléfono _____

Por la Cantidad de \$ _____ (_____)
Importe con letra

Número de Tarjeta (Últimos Cuatro Dígitos): **** * * * *

Nombre del Tarjetahabiente: _____

Débito Mastercard American Express
 Crédito Visa Otras (Especifique) _____

Banco: _____ Fecha de Vencimiento (MM/AA) ____ / ____

Número de la Operación Bancaria: _____

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno del Partido.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-RA-01-800"

**CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE APORTACIONES
EN EFECTIVO POR MEDIO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE LLAMADAS TELEFÓNICAS**

Logotipo del Partido

PARTIDO _____ (1)

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS DE LOS RECIBOS DE APORTACIONES
DE MILITANTES EN EFECTIVO POR MEDIO ELECTRÓNICO

ÚLTIMO RECIBO EXPEDIDO EN EL EJERCICIO ANTERIOR N° _____ (2)

TOTAL DE RECIBOS DEL EJERCICIO:

Impresos _____ (3)

Utilizados _____ (3)

Pendientes de Utilizar _____ (3)

Cancelados _____ (3)

N° Folio (4)	Fecha (5)	Nombre (6)	Monto (7)
IMPORTE TOTAL			\$

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno del Partido (8)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO CF-RA-01-800

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya recibido aportaciones.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá anotarse el número del último folio utilizado en el ejercicio anterior al que se reporta.
 - (3) Total de recibos por cada uno de los especificados durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que recibió las aportaciones.
 - (4) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (5) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (6) Deberá expresarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre(s) de quien realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (7) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (8) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "R-AUTO" RECIBO DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

Logotipo del Partido

R-AUTO-(SIGLAS DEL PARTIDO)-(FOLIO)

Bueno por \$

Lugar: _____

Fecha: / /
Día Mes Año

El Comité _____

Acusa Recibo de:

Nombre del Aportante

_____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s)

O Razón Social _____

Domicilio Aportante _____

Clave de Elector _____ RFC _____

Teléfono _____

Nombre del Representante Social (En el caso de Personas Jurídicas Colectivas) _____

Domicilio _____

Teléfono _____ RFC _____

Por la Cantidad de \$ _____ (_____)
Importe con letra

APLICADO A:

- Actividades Ordinarias Precampañas Campañas

POR CONCEPTO DE AUTOFINANCIAMIENTO DERIVADO DE:

- Conferencias Ventas editoriales Otros similares *
 Espectáculos Ventas de bienes promocionales
 Eventos culturales Venta de propaganda utilitaria

* Describir: _____

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno del Partido



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Número consecutivo del evento.
 - (3) Tipos de evento (conferencia, espectáculo, sorteos, etc.).
 - (4) Anotar el número de autorización legal y la fecha de ésta.
 - (5) Anotar la fecha de inicio y conclusión del evento.
 - (6) Anotar si lo administra el partido o se contrata la celebración del evento.
 - (7) Nombre del prestador del servicio, en su caso.
 - (8) Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
 - (9) Control de folios: total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso relaciones anexas. (De ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar).
 - (10) Ingreso bruto obtenido del resultado de la venta de boletos o de expedición de boleto debe desglosarse el total obtenido.
 - (11) Gastos efectuados: debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
 - (12) Determinación del ingreso neto o pérdida neta, deduciendo al ingreso bruto el total de gastos efectuados en el evento.
 - (13) Marque si el evento de autofinanciamiento aplica para gastos ordinarios, actividades de precampaña o de campaña.
 - (14) En su caso, especifique el tipo de precampaña o campaña beneficiada. Si corresponde a un Órgano de Dirección del partido político marque si es Estatal o Municipal.
 - (15) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno del Partido.
 - (16) Nombre y firma del responsable del prestador del servicio, en su caso.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- Deberá presentarse un formato de control por cada evento.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Número consecutivo del evento.
 - (3) Marque si el ingreso aplica a los gastos ordinarios, de precampaña o campaña.
 - (4) En su caso, especifique el tipo de precampaña o campaña beneficiada. Si corresponde a un Órgano de Dirección del partido político marque si es Estatal o Municipal.
 - (5) Nombre o denominación social de la empresa contratante.
 - (6) Deberá señalar cómo administrará este mecanismo.
 - (7) Deberá señalar el mensaje de audio escuchado por el público.
 - (8) Deberá señalar el período en que el audio estuvo a disposición del público.
 - (9) Deberá señalar el consecutivo asignado por cada llamada recibida.
 - (10) Deberá señalar el número telefónico.
 - (11) Deberá señalar la fecha de cada llamada.
 - (12) Deberá señalar la hora de cada llamada.
 - (13) Deberá señalar la duración de cada llamada.
 - (14) Deberá anotar el ingreso de las llamadas sin descontar los gastos o comisiones.
 - (15) Deberá anotar la fecha de expedición de cada comprobante.
 - (16) Deberá señalar el número de la factura o recibo.
 - (17) Deberá anotar el nombre del proveedor o prestador de servicios que expidió la factura o recibo.
 - (18) Deberá señalar el importe de las facturas incluyendo el IVA.
 - (19) Deberá anotar el total de ingresos brutos obtenidos.
 - (20) Deberá anotar el total de gastos realizados.
 - (21) Deberá anotar la diferencia entre los ingresos brutos obtenidos y el total de gastos realizados.
 - (22) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno del Partido.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REPAP"

RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del Partido	N° Folio	_____						
	Bueno por \$	<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>						
Lugar: _____	Fecha:	<table border="0" style="display: inline-table;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 15px;"></td> </tr> <tr> <td style="font-size: 8px;">Día</td> <td style="font-size: 8px;">Mes</td> <td style="font-size: 8px;">Año</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año
Día	Mes	Año						
Nombre:	_____							
_____	_____	_____						
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)						
Domicilio Particular	_____							
Clave de Elector (*)	_____	Teléfono _____						
Acusa Recibo de:	_____							
El Comité	_____							
del Partido	_____							
Por la Cantidad de \$ _____	(_____)							
	Importe con letra							
Por haber realizado actividades consistentes en: (**)	_____							

Durante el periodo comprendido del _____	al _____	de _____						
APLICADO A:	<input type="checkbox"/> Actividades Ordinarias <input type="checkbox"/> Precampaña <input type="checkbox"/> Campaña							
Tipo de Precampaña o Campaña:	<input type="checkbox"/> Gobernador Municipio: _____ <input type="checkbox"/> Diputado Local Distrito: _____ <input type="checkbox"/> Presidente Municipal							
<input type="checkbox"/> Órgano de Dirección	<input type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Municipal							
_____	_____							
Firma de Quien Recibe el Pago	Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno del Partido							

* Se debe anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector

** Detallar el tipo de servicio prestado



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**

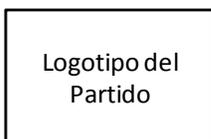


TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-REPAP"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS



COMITÉ _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS DE LOS RECIBOS DE
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

ÚLTIMO RECIBO EXPEDIDO EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nº _____ (3)

TOTAL DE RECIBOS DEL EJERCICIO:

Impresos _____ (4)

Utilizados _____ (4)

Pendientes de Utilizar _____ (4)

Cancelados _____ (4)

Nº Folio (5)	Fecha (6)	Nombre de quien recibe el reconocimiento (7)	Clave de Elector (8)	En caso de Pago en Precampañas o Campañas		Monto (11)
				* Tipo de Campaña (9)	Municipio o Distrito (10)	
IMPORTE TOTAL						\$

* G = Gobernador

DL = Diputado Local

PM = Presidente Municipal

OD = Órganos de Dirección

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno del Partido (12)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Nombre del partido político.
 - (3) Deberá anotarse el número del último folio utilizado en el ejercicio anterior al que se reporta.
 - (4) Total de recibos por cada uno de los especificados durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que realizó los pagos.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre(s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (8) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (9) Anotar en su caso el tipo de campaña de que se trate.
 - (10) Anotar el nombre del municipio o número de distrito electoral.
 - (11) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del pago que amparan. En el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (12) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno del Partido.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REPAP-COA"

RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo de los Partidos Coaligados

Nº Folio REPAP-COA- _____

Bueno por \$

Lugar: _____

Fecha:

Día	Mes	Año

Nombre:

_____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s)

Domicilio Particular _____

Clave de Elector (*) _____ Teléfono _____

Acusa Recibo de:

El Comité _____ del Partido _____

Integrante de la Coalición _____

Por la Cantidad de \$ _____ (_____ Importe con letra)

Por haber realizado actividades consistentes en: (**)

Durante el periodo comprendido del _____ al _____ de _____

APLICADO A:

Campaña

Tipo de Campaña:

Gobernador Municipio: _____
 Diputado Local Distrito: _____
 Presidente Municipal

Firma de Quien Recibe el Pago

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno del Partido Responsable

* Se debe anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector

** Detallar el tipo de servicio prestado



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-REPAP-COA"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo
de los
Partidos
Coaligados

CONTROL DE FOLIOS DE LA COALICIÓN

DE LOS RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS
POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

(1)

TOTAL DE RECIBOS

Impresos _____ (2)

Utilizados _____ (2)

Cancelados _____ (2)

Nº Folio (3)	Fecha (4)	Nombre de quien recibe el reconocimiento (5)	Clave de Elector (6)	* Tipo de Campaña (7)	Municipio o Distrito (8)	Monto (9)
IMPORTE TOTAL						\$

* G = Gobernador

DL = Diputado Local

PM = Presidente Municipal

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno del Partido Responsable (10)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP-COA"

- Deberá presentarse un formato por los reconocimientos otorgados.
- Claves:
 - (1) Nombre de la coalición.
 - (2) Total de recibos por cada uno de los conceptos especificados durante el ejercicio que se reporta.
 - (3) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (4) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (5) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre(s). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (6) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (7) Anotar el tipo de campaña de que se trate.
 - (8) Anotar el nombre del municipio o número de distrito electoral.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del pago que amparan, en el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno del Partido Responsable.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "REPAP-AE"
RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Logotipo del
Partido

N° Folio _____

Bueno por \$

Lugar: _____

Fecha:

Dia	Mes	Año
-----	-----	-----

Nombre:

_____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s)

Domicilio Particular _____

Clave de Elector (*) _____ Teléfono _____

Acusa Recibo de:

El Comité _____
del Partido _____

Por la Cantidad de \$ _____ (_____)
Importe con letra

Por haber realizado actividades específicas consistentes en: (**)

Durante el periodo comprendido del _____ al _____ de _____

Aplicado a:

- Educación y capacitación política Investigación socioeconómica y política Tareas editoriales

Firma de Quien Recibe el Pago

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno del Partido

* Se debe anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector

** Detallar el tipo de servicio prestado



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-REPAP-AE"

**CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

Logotipo del
Partido

COMITÉ _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS DE LOS RECIBOS DE
RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS EN
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

ÚLTIMO RECIBO EXPEDIDO EN EL EJERCICIO ANTERIOR

Nº _____ (3)

TOTAL DE RECIBOS DEL EJERCICIO:

Impresos _____ (4)

Utilizados _____ (4)

Pendientes de Utilizar _____ (4)

Cancelados _____ (4)

Nº Folio (5)	Fecha (6)	Nombre de quien recibe el reconocimiento (7)	Clave de Elector (8)	Monto (9)
IMPORTE TOTAL				\$

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno del Partido (10)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAP-AE"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado reconocimientos.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los reconocimientos.
 - (2) Nombre del partido político.
 - (3) Deberá anotarse el número del último folio utilizado en el ejercicio anterior al que se reporta.
 - (4) Total de recibos por cada uno de los especificados durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que realizó el pago.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el reconocimiento (apellido paterno, materno y nombre(s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (8) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del pago que amparan, en el caso de los recibos cancelados, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno del Partido.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REPAFUP"

RECIBO DE PAGOS EFECTUADOS A LOS FUNCIONARIOS DEL PARTIDO

Logotipo del Partido

Nº Folio _____

Bueno por \$

Lugar: _____

Fecha:

Día	Mes	Año

Nombre:

_____ Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____ Nombre(s)

Puesto _____

Domicilio Particular _____

Clave de Elector (*) _____ Teléfono _____

Acusa Recibo de:

El Comité _____
del Partido _____

Por la Cantidad de \$ _____ (_____)
Importe con letra

Por haber realizado actividades consistentes en: (**)

Durante el periodo comprendido del _____ al _____ de _____

Órgano de Dirección
 Estatal Municipal Municipio: _____

Firma de Quien Recibe el Pago

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno

* Se debe anexar copia legible por ambos lados de la credencial de elector

** Detallar el tipo de servicio prestado



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "CF-REPAFUP"

CONTROL DE FOLIOS DE RECIBOS DE PAGOS EFECTUADOS A LOS FUNCIONARIOS DEL PARTIDO

Logotipo del Partido

COMITÉ _____ (1)

PARTIDO _____ (2)

CONTROL DE FOLIOS EXPEDIDOS DE LOS RECIBOS DE
PAGOS EFECTUADOS A LOS FUNCIONARIOS DEL PARTIDO

ÚLTIMO RECIBO EXPEDIDO EN EL EJERCICIO ANTERIOR N° _____ (3)

TOTAL DE RECIBOS DEL EJERCICIO:

Impresos _____ (4)

Utilizados _____ (4)

Pendientes de Utilizar _____ (4)

Cancelados _____ (4)

N° Folio	Fecha	Nombre de quien recibe el pago	Clave de Elector	Monto
(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
IMPORTE TOTAL				\$

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno del Partido (10)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CF-REPAFUP"

- Deberá presentarse un formato por cada órgano del partido que haya otorgado pago.
- Claves:
 - (1) Nombre del órgano del partido político que otorgó los pagos.
 - (2) Nombre del partido político.
 - (3) Deberá anotarse el número del último folio utilizado en el ejercicio anterior al que se reporta.
 - (4) Total de recibos por cada uno de los especificados durante el ejercicio que se reporta, de acuerdo a la numeración correspondiente al órgano del partido político que realizó los pagos.
 - (5) Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folio.
 - (6) Deberá expresarse la fecha en la cual el recibo fue expedido o cancelado.
 - (7) Deberá expresarse el nombre de quien recibió el pago (apellido paterno, materno y nombre(s)). En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO".
 - (8) Se deberá expresar la clave de elector del beneficiario del reconocimiento.
 - (9) En el caso de los recibos expedidos, deberá expresarse el monto del pago que amparan, en el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá ponerse una línea transversal en el recuadro correspondiente.
 - (10) Nombre y firma del responsable del Órgano Interno del Partido.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IPCAM" INFORME PRELIMINAR DE CAMPAÑA
INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS
CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO _____ (1)
AL 31 DE MAYO DE _____ (2)**

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA

1. Tipo de Campaña Electoral (3)

Gobernador del Estado Diputado Local Presidente Municipal

2. Distrito Electoral Número _____ (4)

3. Municipio _____ (5)

3. Fechas: De Inicio: _____ (6) De Término: _____ (6)

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO

1. Nombre: _____ (7)

2. Domicilio particular: _____ (8)

3. Teléfono Particular: _____ (9) Oficina: _____ (9)

4. Nombre del Candidato Suplente (en su caso) _____ (10)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

MONTO (\$)

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO _____ (11)

2. FINANCIAMIENTO PRIVADO

2.1. Aportaciones de Militantes _____ (11)

En Efectivo _____

En Especie _____

2.2. Aportaciones del Candidato _____ (11)

En Efectivo _____

En Especie _____

2.3. Aportaciones de Simpatizantes _____ (11)

En Efectivo _____

En Especie _____

2.4. Autofinanciamiento _____ (11)

2.5. Rendimientos Financieros _____ (11)

2.6. Otros ingresos _____ (11)

3. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL

3.1. Financiamiento Público _____ (11)

3.2. Financiamiento Privado _____ (11)

En Efectivo _____

En Especie _____

TOTAL **\$** _____ (12)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		_____	(13)
B) Gastos Operativos de Campaña		_____	(14)
C) Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos		_____	(15)
D) Gastos de producción en radio y televisión		_____	(16)
	TOTAL	\$ _____	(17)

V. RESUMEN			
INGRESOS	\$ _____	(18)	
EGRESOS		\$ _____	(19)
SALDO			\$ _____ (20)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (21)

Nombre y Firma del Representante
Financiero del Candidato (opcional) (22)

Fecha: _____ (23)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IPCAM"

APARTADO I. Identificación de la Campaña

- | | |
|-------------------------------|--|
| (1) Partido | Nombre del partido político. |
| (2) Al 31 de Mayo de | Se deberá especificar el año de la elección de que se trate. |
| (3) Tipo de campaña electoral | Marcar con una equis (X), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Gobernador del Estado, Diputado Local o Presidente Municipal |
| (4) Distrito electoral | Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral |
| (5) Municipio | Nombre del municipio en el que se realiza la campaña electoral. |
| (6) Fechas | Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta. |

APARTADO II. Identificación del Candidato

- | | |
|------------------------------------|--|
| (7) Nombre | Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato. |
| (8) Domicilio particular | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y municipio), del candidato electoral. |
| (9) Teléfonos | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas. |
| (10) Nombre del candidato suplente | Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato suplente, en su caso, sin abreviaturas. |

APARTADO III. Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos)

- | | |
|------------|--|
| (11) Monto | Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, incluyendo los recibidos del Comité Nacional. |
| (12) Total | El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral. |

APARTADO IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)

- | | |
|--|---|
| (13) Gastos de propaganda | Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, en espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de internet y otros similares. |
| (14) Gastos de operación de campaña | Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares. |
| (15) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | Monto total de los egresos efectuados por concepto de inserciones, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa. |
| (16) Gastos de producción en radio y televisión | Monto total de los egresos efectuados por concepto de pago de producción en radio y televisión, tales como servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. |
| (17) Total | El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

APARTADO V. Resumen

- | | |
|---------------|--|
| (18) Ingresos | Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate. |
| (19) Egresos | Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral. |
| (20) Saldo | El balance de los rubros anteriores. |

APARTADO VI. Responsables de la Información

- | | |
|--|--|
| (21) Nombre y firma del titular del órgano interno | Nombre y firma del titular del órgano interno del partido político. |
| (22) Nombre y firma del representante financiero del candidato | Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero. |
| (23) Fecha | Fecha de presentación del informe de campaña. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "ICAM" INFORME DE CAMPAÑA INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO _____ (1)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA	
1. Tipo de Campaña Electoral (2)	
<input type="checkbox"/> Gobernador del Estado	<input type="checkbox"/> Diputado Local
<input type="checkbox"/> Presidente Municipal	
2. Distrito Electoral Número	_____ (3)
3. Municipio	_____ (4)
3. Fechas: De Inicio:	_____ (5) De Término: _____ (5)
4. Tope de Gastos de Campaña:	\$ _____ (6)

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO	
1. Nombre:	_____ (7)
2. Domicilio particular:	_____ (8)
3. Teléfono	Particular: _____ (9) Oficina: _____ (9)
4. Nombre del Candidato Suplente (en su caso)	_____ (10)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)	MONTO (\$)
1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	_____ (11)
2. FINANCIAMIENTO PRIVADO	
2.1. Aportaciones de Militantes	_____ (11)
En Efectivo	_____
En Especie	_____
2.2. Aportaciones del Candidato	_____ (11)
En Efectivo	_____
En Especie	_____
2.3. Aportaciones de Simpatizantes	_____ (11)
En Efectivo	_____
En Especie	_____
2.4. Autofinanciamiento	_____ (11)
2.5. Rendimientos Financieros	_____ (11)
2.6. Otros ingresos	_____ (11)
3. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL	
3.1. Financiamiento Público	_____ (11)
3.2. Financiamiento Privado	_____ (11)
En Efectivo	_____
En Especie	_____
TOTAL	\$ _____ (12)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

A) Gastos de Propaganda	_____	(13)
B) Gastos Operativos de Campaña	_____	(14)
C) Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos	_____	(15)
D) Gastos de producción en radio y televisión	_____	(16)
TOTAL	\$ _____	(17)

V. RESUMEN

INGRESOS	\$ _____	(18)	
EGRESOS		\$ _____	(19)
SALDO			\$ _____ (20)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (21)

Nombre y Firma del Representante
Financiero del Candidato (opcional) (22)

Fecha: _____ (23)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "ICAM"

APARTADO I. Identificación de la Campaña

- | | |
|-------------------------------|--|
| (1) Partido | Nombre del partido político. |
| (2) Tipo de campaña electoral | Marcar con una equis (X), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Gobernador del Estado, Diputado Local o Presidente Municipal |
| (3) Distrito electoral | Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral |
| (4) Municipio | Nombre del municipio en el que se realiza la campaña electoral. |
| (5) Fechas | Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta. |
| (6) Tope de gastos de campaña | Anotar el tope de gastos para la campaña correspondiente. |

APARTADO II. Identificación del Candidato

- | | |
|------------------------------------|--|
| (7) Nombre | Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato. |
| (8) Domicilio particular | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y municipio), del candidato electoral. |
| (9) Teléfonos | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas. |
| (10) Nombre del candidato suplente | Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato suplente, en su caso, sin abreviaturas. |

APARTADO III. Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos)

- | | |
|------------|--|
| (11) Monto | Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, incluyendo los recibidos del Comité Nacional. |
| (12) Total | El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral. |

APARTADO IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)

- | | |
|--|---|
| (13) Gastos de propaganda | Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, en espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de internet y otros similares. |
| (14) Gastos de operación de campaña | Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares. |
| (15) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | Monto total de los egresos efectuados por concepto de inserciones, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa. |
| (16) Gastos de producción en radio y televisión | Monto total de los egresos efectuados por concepto de pago de producción en radio y televisión, tales como servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. |
| (17) Total | El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral. |

APARTADO V. Resumen

- | | |
|---------------|--|
| (18) Ingresos | Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate. |
| (19) Egresos | Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- | | |
|--|--|
| (20) Saldo | El balance de los rubros anteriores. |
| APARTADO VI. Responsables de la Información | |
| (21) Nombre y firma del titular del órgano interno | Nombre y firma del titular del órgano interno del partido político. |
| (22) Nombre y firma del representante financiero del candidato | Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero. |
| (23) Fecha | Fecha de presentación del informe de campaña. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "ICAM-COA" INFORME DE CAMPAÑA INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LA COALICIÓN _____ (1)

I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA	
1. Tipo de Campaña Electoral (2)	
<input type="checkbox"/> Gobernador del Estado	<input type="checkbox"/> Diputado Local
<input type="checkbox"/> Presidente Municipal	
2. Distrito Electoral Número	_____ (3)
3. Municipio	_____ (4)
3. Fechas: De Inicio:	_____ (5) De Término: _____ (5)
4. Tope de Gastos de Campaña: \$	_____ (6)

II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO	
1. Nombre:	_____ (7)
2. Domicilio particular:	_____ (8)
3. Teléfono	Particular: _____ (9) Oficina: _____ (9)
4. Nombre del Candidato Suplente (en su caso)	_____ (10)

III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)	MONTO (\$)
1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
1.1. Aportaciones de los órganos de los partidos que integran la coalición	_____ (11)
2. FINANCIAMIENTO PRIVADO	
2.1. Aportaciones de Militantes	_____ (11)
En Efectivo	_____
En Especie	_____
2.2. Aportaciones del Candidato	_____ (11)
En Efectivo	_____
En Especie	_____
2.3. Aportaciones de Simpatizantes	_____ (11)
En Efectivo	_____
En Especie	_____
2.4. Autofinanciamiento	_____ (11)
2.5. Rendimientos Financieros	_____ (11)
2.6. Otros ingresos	_____ (11)
3. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL	
3.1. Financiamiento Público	_____ (11)
3.2. Financiamiento Privado	_____ (11)
En Efectivo	_____
En Especie	_____
TOTAL	\$ _____ (12)



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)			
A) Gastos de Propaganda		_____	(13)
B) Gastos Operativos de Campaña		_____	(14)
C) Gastos en diarios, revistas y otros medios impresos		_____	(15)
D) Gastos de producción en radio y televisión		_____	(16)
	TOTAL	\$ _____	(17)

V. RESUMEN			
INGRESOS	\$ _____	(18)	
EGRESOS		\$ _____	(19)
SALDO			\$ _____ (20)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno de la Coalición (21)

Nombre y Firma del Representante
Financiero del Candidato (opcional) (22)

Fecha: _____ (23)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "ICAM-COA"

APARTADO I. Identificación de la Campaña

- | | |
|-------------------------------|--|
| (1) Coalición | Nombre de la coalición |
| (2) Tipo de campaña electoral | Marcar con una equis (X), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: Gobernador del Estado, Diputado Local o Presidente Municipal |
| (3) Distrito electoral | Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral |
| (4) Municipio | Nombre del municipio en el que se realiza la campaña electoral. |
| (5) Fechas | Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta. |
| (6) Tope de gastos de campaña | Anotar el tope de gastos para la campaña correspondiente. |

APARTADO II. Identificación del Candidato

- | | |
|------------------------------------|--|
| (7) Nombre | Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato. |
| (8) Domicilio particular | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y municipio), del candidato electoral. |
| (9) Teléfonos | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas. |
| (10) Nombre del candidato suplente | Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato suplente, en su caso, sin abreviaturas. |

APARTADO III. Origen y Monto de Recursos de Campaña (Ingresos)

- | | |
|------------|--|
| (11) Monto | Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, incluyendo los recibidos del Comité Nacional. |
| (12) Total | El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral. |

APARTADO IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)

- | | |
|--|---|
| (13) Gastos de propaganda | Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, en espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de internet y otros similares. |
| (14) Gastos de operación de campaña | Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares. |
| (15) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | Monto total de los egresos efectuados por concepto de inserciones, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, realizados en prensa. |
| (16) Gastos de producción en radio y televisión | Monto total de los egresos efectuados por concepto de pago de producción en radio y televisión, tales como servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. |
| (17) Total | El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral. |

APARTADO V. Resumen

- | | |
|---------------|--|
| (18) Ingresos | Suma total de los recursos aplicados a la campaña electoral de que se trate. |
| (19) Egresos | Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

(20) Saldo

El balance de los rubros anteriores.

APARTADO VI. Responsables de la Información

(21) Nombre y firma del responsable del órgano interno de la coalición

Nombre y firma del responsable del órgano interno de la coalición.

(22) Nombre y firma del representante financiero del candidato

Nombre y firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.

(23) Fecha

Fecha de presentación del informe de campaña.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "IPRE". INFORME DE PRECAMPAÑA PARA PRECANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES

I. IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO			
1. Nombre:			(1)
2. Domicilio particular:			(2)
3. Teléfono	Particular: 	Oficina: 	(3)
4. Puesto de elección popular por el que contiene			(4)
<input type="checkbox"/>	Gobernador del Estado		
<input type="checkbox"/>	Diputado Local 	<input type="checkbox"/>	Presidente Municipal

II. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS	MONTO	TOTAL
1. SALDO INICIAL * (5)		
2. FINANCIAMIENTO PRIVADO		
a) Aportaciones del Precandidato (6)		
En Efectivo		
En Especie		
b) Aportaciones de Militantes (7)		
En Efectivo		
En Especie		
c) Aportaciones de Simpatizantes (8)		
En Efectivo		
En Especie		
3. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ ESTATAL (9)		
En Efectivo		
En Especie		
4. TRANSFERENCIAS DE OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO (10)		
En Efectivo		
En Especie		
5. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (11)		
En Efectivo		
En Especie		
6. OTROS INGRESOS * (12)		
TOTAL (13)		

* Anexar el detalle por ese concepto



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

III. DESTINO DE LOS RECURSOS. Gastos de promoción de campañas internas		MONTO	TOTAL
a) Gastos de propaganda	(14)		
b) Gastos operativos de precampañas	(15)		
c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	(16)		
d) Gastos de producción en radio y televisión	(17)		
TOTAL	(18)		

IV. RESUMEN			
INGRESOS	\$	_____	(19)
EGRESOS	\$	_____	(20)
SALDO	\$	_____	(21)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (22)

Nombre y Firma del Precandidato (23)

Fecha: _____ (24)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IPRE"

APARTADO I. Identificación del Candidato Interno

- | | |
|--|--|
| (1) Nombre | Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato interno, sin abreviaturas. |
| (2) Domicilio particular | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y municipio) del candidato interno. |
| (3) Teléfonos | Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas. |
| (4) Puesto de elección popular por el que contiene | Marque con una equis (X) el puesto por el que contiene. En caso de Diputado y Presidente Municipal especificar el Distrito o Municipio, según sea el caso. |

APARTADO II. Origen y Monto de Recursos de Campaña Interna (Ingresos)

- | | |
|---|--|
| (5) Saldo inicial | Anotar el monto total de los recursos con que se inicia la precampaña, donde se deberá anexar su detalle. |
| (6) Aportaciones del Precandidato | Monto total de los recursos aportados por el propio precandidatos exclusivamente para la realización de la precampaña, desglosando en su caso efectivo y especie. |
| (7) Aportaciones de militantes | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados para precampaña, separando efectivo y especie. |
| (8) Aportaciones de simpatizantes | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes para la precampaña, separando efectivo y especie. |
| (9) Transferencias del Comité Estatal | Monto total de los recursos destinados por el CDE a la precampaña que se reporta. |
| (10) Transferencias de otros órganos del partido | Monto total de los recursos destinados a la precampaña que se reporta por los comités municipales y/o distritales u órganos equivalentes del partido. |
| (11) Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional | Monto total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido a la precampaña que se reporta. |
| (12) Otros ingresos | Monto total de los recursos recibidos por otros conceptos, donde se deberá anexar su detalle. |
| (13) Total | El total de la suma de los recursos aplicados a la precampaña. |

APARTADO III. Destino de los Recursos. Gastos de promoción de campañas internas

- | | |
|---|---|
| (14) Gastos de propaganda | Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, mantas, volantes, pancartas, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria, en espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de internet y otros similares. |
| (15) Gastos operativos de precampaña | Montos totales de los egresos efectuados por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y similares. |
| (16) Gastos en diarios, revistas y medios impresos | Monto total de los egresos efectuados por concepto de publicidad tendiente a la obtención del voto, realizados en medios impresos. |
| (17) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión | Monto total de los egresos efectuados por concepto de publicidad tendiente a la obtención del voto, realizados en prensa, radio y televisión. |
| (18) Total | El total de la suma de los egresos efectuados en la precampaña. |

APARTADO IV. Resumen



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

(19) Ingresos	Suma total de los recursos obtenidos a la precampaña de que se trate.
(20) Egresos	Suma total de los egresos efectuados durante la precampaña.
(21) Saldo	La diferencia de los rubros de ingresos y egresos.
(22) Nombre y firma del responsable del órgano interno	Nombre y firma del titular del órgano responsable del órgano interno del partido político.
(23) Nombre y firma del precandidato	Nombre y firma del precandidato.
(24) Fecha	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe de precampaña.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "DISP". DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE PRECANDIDATOS A
CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR**

APARTADO 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL			
Nombre:	_____		
Apellido paterno:	_____		
Apellido materno:	_____		
Lugar y fecha de nacimiento:	_____		
Ocupación:	_____		
Clave credencial para votar:	_____		
Cargo de postulación:	_____		
RFC:	_____		
CURP:	_____		
Calle y N° Exterior e Interior	_____		
Colonia:	_____		
Municipio:	_____		
Localidad / Ciudad	_____		
Código Postal	_____		
APARTADO 2. ORIGEN DE LOS RECURSOS APLICADOS A PRECAMPAÑAS			
FUENTE	NOMBRE DEL APORTANTE	MONTO (Miles de pesos sin centavos)	%
Recursos propios			
Aportaciones de militantes			
Aportaciones de simpatizantes			
Transferencias del partido			
Otros			
TOTAL DE RECURSOS		\$	100%
COMENTARIOS Y ACLARACIONES			



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

APARTADO 3. DECLARACIONES Y FIRMAS

Por este conducto, el que suscribe autoriza al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, respecto de la información aquí proporcionada para:

- a) Verificarla como considere pertinente, así como de obtener de cualquier otra autoridad que estime conveniente información sobre mi persona, con motivo de la solicitud de precandidato registrado ante ese Instituto.
- b) Compartirla con la Comisión Nacional Bancaria y Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro, el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduría General de la República y otras autoridades, para el exclusivo cumplimiento de sus funciones, y respetando la confidencialidad y reserva temporal de los datos.

Confirmando que he leído el presente formato y que lo asentado en el mismo es cierto, de tal manera que entiendo su contenido e implicaciones legales.

**DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA
DECLARACIÓN SON CIERTOS**

Firma del Precandidato

**NOMBRE
FECHA**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

APARTADO 4. CARTA PROTESTA PARA LOS PARTIDOS

PERSONAS QUE DENTRO DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO PARA PRECANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DEBERÁ PRESENTAR AL PARTIDO, POR EL CUAL DEBERÁ LLENAR EL SIGUIENTE FORMATO:

(FECHA)

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Presente

El suscrito, (nombre de la persona que suscribe), por mi propio derecho y con el objeto de proporcionar la información que resulte necesaria en relación con la solicitud de registro presentada [a presentarse] ante ese Instituto, como precandidato al cargo de (cargo) por el (partido), declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- I. No tengo algún impedimento legal para ser registrado como precandidato, conforme lo establecen las leyes correspondientes.
- II. No estoy ni he estado sujeto a proceso penal por delito doloso sancionado con pena corporal mayor a un año de prisión, o en caso de haberlo estado, éste concluyó con sentencia absolutoria.
- III. Quien suscribe la presente autoriza al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, para que, en su caso, verifique ante las Autoridades correspondientes, la veracidad de las declaraciones contenidas en este escrito.
- IV. Las declaraciones bajo protesta de decir verdad contenidas en este documento, se formulan para efectos de que ese Instituto cuente con elementos de juicio para evaluar que el proceso interno se realizó de conformidad con los artículos 201; 204; 210, párrafos 1, 2, 3 y 4; 211; 212; 213; 215, párrafo 1; 218, párrafos 1 y 2; 220 párrafos 1, 2 y ; 225, párrafos 1, 2 y 4 punto 2; de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y para que se determine lo conducente, en su caso, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 221, párrafos 1 y 2; 312, fracción II y 313, fracción I y III; de la citada Ley.

Atentamente

(Nombre y firma del interesado)

Instrucciones de llenado:

1. Llenar los espacios en blanco y proporcionar la información señalada entre paréntesis, según corresponda.
2. En el evento de que el interesado no esté en posibilidad de formular cualquiera de las declaraciones a que refieren las fracciones I a IV de esta carta, deberá expresar en el numeral correspondiente dicha circunstancia, detallando los hechos, actos y razones que se lo impiden por las cuales no se ubique en los supuestos referidos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IA". INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE _____ (1)**

I. IDENTIFICACIÓN	
1. Partido Político _____	(2)
2. Domicilio _____	(3)
3. Teléfono _____	(4)

II. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	_____	(5)
2. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	_____	(6)
Actividades Ordinarias Permanentes	_____	
Para Gastos de Campaña	_____	
Actividades Específicas	_____	
3. FINANCIAMIENTO PRIVADO		
3.1 Financiamiento por los Militantes *	_____	(7)
Efectivo	_____	
Operación Ordinaria	_____	
Campaña Local	_____	
Especie	_____	
Operación Ordinaria	_____	
Campaña Local	_____	
3.2. Financiamiento de Simpatizantes *	_____	(8)
Efectivo	_____	
Operación Ordinaria	_____	
Campaña Local	_____	
Especie	_____	
Operación Ordinaria	_____	
Campaña Local	_____	
3.3. Autofinanciamiento *	_____	(9)
3.4 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	_____	(10)
Operación Ordinaria	_____	
Campaña Local	_____	
4. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	_____	(11)
Operación Ordinaria	_____	
Financiamiento Público	_____	
Financiamiento Privado	_____	
Para Gastos de Campaña	_____	
Financiamiento Público	_____	
Financiamiento Privado	_____	
5. OTROS INGRESOS (en su caso) **	_____	(12)
TOTAL	\$ _____	(13)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

** Anexar el detalle por estos ingresos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

III. EGRESOS		MONTO (\$)
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	_____	(14)
B) Gastos efectuados en campañas políticas locales	_____	(15)
C) Gastos por Actividades Específicas **	_____	(16)
D) Gastos realizados para efectos del Frente	_____	(17)
TOTAL	\$ _____	(18)

**Anexar los auxiliares de mayor respectivos.

IV. RESUMEN		
INGRESOS	\$ _____ (19)	
EGRESOS	\$ _____ (20)	
SALDO		\$ _____ (21)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Nombre del Titular del Responsable del Órgano Interno	_____ (22)
Firma _____ (23)	Fecha: _____ (24)

VI. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA	
Nombre del Auditor Interno	_____ (25)
Firma _____ (26)	Fecha: _____ (27)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA"

(1) Ejercicio	Año de ejercicio que se reporta en el informe.
APARTADO I. Identificación	
(2) Partido	Nombre completo del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en su registro correspondiente.
(3) Domicilio	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) en donde se especifique las oficinas del partido.
(4) Teléfono	Número de teléfono en las oficinas del partido político.
APARTADO I. Ingresos	
(5) Saldo inicial	Anotar el saldo que resulte de restar del total de activo circulante el pasivo circulante correspondiente al cierre del ejercicio anterior.
(6) Financiamiento público	Anotar los fondos recibidos por financiamiento público por sus diferentes tipos.
(7) Financiamiento por los militantes	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.
(8) Financiamiento de simpatizantes	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(9) Autofinanciamiento	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.
(10) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciben, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.
(11) Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por las transferencias o aportaciones recibidas de su Comité Nacional, indicando el origen de dichos recursos.
(12) Otros ingresos	Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político, derivado de otros ingresos que no sean los expresamente enunciados en los rubros anteriores.
(13) Total	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
APARTADO II. Egresos	
(14) Gastos en actividades ordinarias permanentes	Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.
(15) Gastos efectuados en campañas políticas locales	En su caso, monto total de los egresos efectuados por los diversos conceptos aplicables a las campañas electorales en que hubiese participado el partido político, en procesos electorales locales.
(16) Gastos efectuados en actividades específicas	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la Ley.
(17) Gastos realizados para efectos del Frente	Monto total de los egresos efectuados con los recursos destinados a la consecución de los fines del Frente.
(18) Total	La suma de los montos anteriores.
APARTADO III. Resumen	



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

- | | |
|---------------|---|
| (19) Ingresos | Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa. |
| (20) Egresos | Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el periodo que se informa. |
| (21) Saldo | El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado. |

APARTADO IV. Responsable de la Información

- | | |
|-------------|---|
| (22) Nombre | Nombre del titular del órgano interno en el partido político. |
| (23) Firma | Firma del titular del órgano interno en el partido político |
| (24) Fecha | Fecha (día, mes y año) de presentación del informe. |

APARTADO V. Responsable de la Auditoría Interna

- | | |
|-------------|---|
| (25) Nombre | Nombre del auditor interno del partido político |
| (26) Firma | Firma del auditor interno del partido político. |
| (27) Fecha | Fecha (día, mes y año) que firma el formato el auditor interno. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IA-1". DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES
DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES
AL PARTIDO _____**

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES	
TIPO DE INGRESOS	APORTACIONES (\$)
1. Cuotas	
A) Ordinarias *	_____ (1)
B) Extradinarias	_____ (1)
2. Llamadas telefónicas 01-800	_____ (1)
3. Aportaciones de Organizaciones Sociales	_____ (2)
4. Aportaciones de los Candidatos para sus Campañas	_____ (3)
TOTALES	_____ (4)

* Incluir las aportaciones de campañas internas

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (5)

Fecha: _____ (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-1"

- | | |
|--|--|
| (1) Monto total por aportaciones | Monto total de las aportaciones para cada uno de los tipos de cuotas. |
| (2) Monto total de aportaciones de organizaciones sociales | El monto total de las aportaciones que realizaron las organizaciones sociales |
| (3) Monto total de aportaciones personales de los candidatos | En su caso, monto total de las aportaciones personas de los candidatos para sus campañas |
| (4) Totales | Sumas totales del número de aportaciones y de los ingresos derivado de las aportaciones de sus militantes. |
| (5) Nombre y firma del Responsable del órgano interno | Nombre del titular y firma, del responsable del órgano interno del partido político. |
| (6) Fecha | Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IA-2". DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS SIMPATIZANTES DEL
PARTIDO _____**

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES		
TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (\$)	
1. Aportaciones en Efectivo	_____	(1)
2. Aportaciones en Especie	_____	
3. Llamadas telefónicas 01-800	_____	(1)
4. Colectas en Mítines y en la Vía Pública *	_____	(1)
	_____	(1)
TOTALES	\$ _____	(2)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (3)

Fecha: _____ (4)

* Anexar el Control establecido en el numeral 26.2 del presente Reglamento en la materia.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-2"

- | | |
|---|---|
| (1) Importe | Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan. |
| (2) Total | Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa. |
| (3) Nombre y firma del responsable del órgano interno | Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. |
| (4) Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "IA-3". DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DEL PARTIDO _____

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS			
TIPO DE EVENTO	EVENTOS	MONTO (\$)	
1. Conferencias	_____ (1)	_____ (2)	(2)
2. Espectáculos	_____ (1)	_____ (2)	(2)
3. Juegos	_____ (1)	_____ (2)	(2)
4. Sorteos	_____ (1)	_____ (2)	(2)
5. Eventos Culturales	_____ (1)	_____ (2)	(2)
6. Ventas Editoriales	_____ (1)	_____ (2)	(2)
7. Ventas de Bienes Promocionales	_____ (1)	_____ (2)	(2)
8. Venta de Propaganda Utilitaria	_____ (1)	_____ (2)	(2)
9. Llamadas telefónicas 01-900	_____ (1)	_____ (2)	(2)
10. Ingresos por Otros Eventos	_____ (1)	_____ (2)	(2)
TOTAL	_____ (3)	\$ _____ (4)	(4)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (5)

Fecha: _____ (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-3"

- | | |
|---|---|
| (1) Número de eventos | Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en la Ley. |
| (2) Montos | Importa total obtenido de los eventos realizados |
| (3) y (4) Totales | Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |
| (5) Nombre y firma del responsable del órgano interno | Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. |
| (6) Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**FORMATO "IA-4". DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS,
FONDOS Y FIDEICOMISOS
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS,
FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO _____**

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS	
TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. Fondos *	_____ (1)
2. Fideicomisos *	_____ (1)
3. Otras Operaciones Bancarias o Financieras *	_____ (1)
TOTAL	\$ _____ (2)

* Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (3)

Fecha: _____ (4)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-4"

- | | |
|---|--|
| (1) Monto del rendimiento | Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido. |
| (2) Total | Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |
| (3) Nombre y firma del responsable del órgano interno | Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. |
| (4) Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IA-5". DETALLE DE TRASFERENCIAS INTERNAS
DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ÓRGANOS
DEL PARTIDO _____, ASÍ COMO ENTRE ÉSTOS Y SUS
ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES**

DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS	MONTO
A. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE	
1. Al Comité Ejecutivo Nacional	\$ _____ (1)
2. A los Comités Municipales y/o Distritales u Órganos Equivalentes	\$ _____ (2)
3. A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares	\$ _____ (3)
B. TRANSFERENCIAS AL COMITÉ ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE	
1. Del Comité Ejecutivo Nacional	\$ _____ (4)
2. De los Comités Municipales y/o Distritales u Órganos Equivalentes	\$ _____ (5)
3. De sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares	\$ _____ (6)
C. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	
1. Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente	\$ _____ (7)
2. Del Comité Estatal u Órgano Equivalente	\$ _____ (8)
3. De los Comités Municipales y/o Distritales u Órganos Equivalentes	\$ _____ (9)
D. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES EXTRAORDINARIAS	
1. Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente	\$ _____ (10)
2. Del Comité Estatal u Órgano Equivalente	\$ _____ (11)
3. De los Comités Municipales y/o Distritales u Órganos Equivalentes	\$ _____ (12)
E. TRANSFERENCIAS AL COMITÉ ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE	
1. Por los Remanentes de Campañas Locales	\$ _____ (13)
2. Por los Remanentes de Campañas Locales Extraordinarias	\$ _____ (14)
F. DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FRENTE	
1. Del Comité Estatal u Órgano Equivalente	\$ _____ (15)
G. DE LOS REMANENTES DEL FRENTE	
1. Al Comité Estatal u Órgano Equivalente	\$ _____ (16)

* Anexar detalle de las transferencias efectuadas por cada uno de los supuestos especificados

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (17)

Fecha: _____ (18)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-5"

- (1) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, a los órganos centrales o nacionales de su partido.
- (2) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, a los órganos municipales y/o distritales de éste en la Entidad.
- (3) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente a sus organizaciones adherentes durante el año calendario que se reporta.
- (4) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por los órganos centrales o nacionales del partido al Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, durante el año calendario que se reporta.
- (5) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por los órganos municipales y/o distritales del partido a su propio Comité Estatal u órgano equivalente, durante el año calendario que se reporta.
- (6) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes del partido a éste, durante el ejercicio que se reporta.
- (7) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales locales durante el periodo que corresponda.
- (8) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente a las campañas electorales locales durante el periodo que corresponda.
- (9) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por los Comités Municipales y/o Distritales u órganos equivalentes a las campañas electorales locales durante el periodo que corresponda.
- (10) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos federales efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido a las campañas electorales locales extraordinarias durante el periodo que corresponda.
- (11) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente a las campañas electorales locales extraordinarias durante el periodo que corresponda.
- (12) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por los Comités Municipales y/o Distritales u órganos equivalentes a las campañas electorales locales extraordinarias durante el periodo que corresponda.
- (13) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas locales, al Comité Directivo Estatal u órgano equivalente.
- (14) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de los excedentes de las campañas locales extraordinarias, al Comité Directivo Estatal u órgano equivalente.
- (15) Anotar el total de los recursos destinados en efectivo o especie, a la consecución de los fines del Frente.
- (16) Anotar el remanente de la cuenta bancaria del Frente al término del convenio.
- (17) Nombre y firma del titular del Órgano Interno del partido político.
- (18) Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IA-6". DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES REALIZADOS POR
EL PARTIDO _____ DURANTE EL EJERCICIO _____ (1)**

CONCEPTO	PARCIAL (\$)	MONTO (\$)
Servicios personales (*)		_____ (2)
Materiales y suministros (*)	_____	_____ (3)
Servicios generales (*)	_____	_____ (4)
Gastos financieros	_____	_____ (5)
Gastos de producción de programas de radio y televisión		_____ (6)
Gastos por autofinanciamiento (*)		_____ (7)
Gastos en fundaciones o institutos de investigación		_____ (8)
Gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres		_____ (9)
Gastos realizados para efectos del Frente		_____ (10)
Gastos de promoción en campañas internas (*)		_____ (11)
Adquisiciones de Activo Fijo (*)(**)		_____ (12)
Otros (*)	_____	_____ (13)
TOTAL		_____ (14)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (15)

Fecha: _____ (16)

(*) Anexar desglose por cada concepto que lo integra.

(**) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos de conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 del presente Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA-6"

(1) Ejercicio	Año de ejercicio que se reporta.
(2) Servicios personales	Monto total de los egresos efectuados por concepto de servicios personales.
(3) Materiales y suministros	Monto total de los egresos efectuados por concepto de materiales y suministros
(4) Servicios generales	Monto total de los egresos efectuados, por concepto de servicios generales.
(5) Gastos financieros	Monto total de los egresos efectuados por concepto de gastos financieros.
(6) Gastos por autofinanciamiento	Monto total de los egresos efectuados, en los eventos de autofinanciamiento realizados.
(7) Gastos de producción de programas de radio y TV	Monto total de los egresos efectuados por concepto de gastos de producción de programas de radio y tv.
(8) Gastos en fundaciones	Monto total de los egresos efectuados por las fundaciones, institutos de investigación y de las organizaciones adherentes.
(9) Gastos para la capacitación, promoción y del desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Monto total de los egresos efectuados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
(10) Gastos realizados para efectos del Frente	Monto total de los egresos efectuados para la consecución de los fines del Frente
(11) Gastos de promoción en campañas internas	Monto total de los egresos efectuados por concepto de los gastos realizados en campañas internas.
(12) Adquisiciones de activo fijo	Monto total de los egresos efectuados por concepto de adquisición de activo fijo.
(13) Otros	Monto total de los egresos efectuados por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación ordinaria.
(14) Total	La suma de los montos anteriores.
(15) Nombre y firma	Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
(16) Fecha	Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IAE". INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO _____ (1)**

I. IDENTIFICACIÓN	
1. Partido Político _____	(2)
2. Domicilio _____	(3)
3. Teléfono _____	(4)

II. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	\$	(5)
2. Financiamiento Público de Actividades Especificas	\$	(6)
TOTAL	\$	(7)

III. EGRESOS		MONTO (\$)
Gastos por Actividad Especificas	\$	(8)
Educación y Capacitación Política _____	\$	
Investigación Socioeconómica y Política _____	\$	
Tareas Editoriales _____	\$	
	\$	(9)

IV. RESUMEN		
INGRESO	\$ _____	(10)
EGRESO	\$ _____	(11)
SALDO	\$ _____	(12)

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Nombre del Titular del Responsable del Órgano Interno _____	(13)
Firma _____	(14)
Fecha: _____	(15)

VI. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA	
Nombre del Auditor Interno _____	(16)
Firma _____	(17)
Fecha: _____	(18)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IAE"

(1) Ejercicio	Año de ejercicio que se reporta en el informe.
APARTADO I. Identificación	
(2) Partido	Nombre completo del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en su registro correspondiente.
(3) Domicilio	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) en donde se especifique las oficinas del partido.
(4) Teléfono	Número de teléfono en las oficinas del partido político.
APARTADO I. Ingresos	
(5) Saldo inicial	Anotar el saldo que resulte de restar del total de activo circulante el pasivo circulante correspondiente al cierre del ejercicio anterior
(6) Financiamiento público	Anotar los fondos recibidos por financiamiento público.
(7) Total	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
APARTADO II. Egresos	
(8) Gastos por actividades específicas	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la Ley.
(9) Total	La suma de los montos anteriores.
APARTADO III. Resumen	
(10) Ingreso	Total del ingreso obtenido por el partido político durante el periodo que se informa.
(11) Egreso	Total del egreso efectuado por el partido político durante el periodo que se informa.
(12) Saldo	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. Responsable de la Información	
(13) Nombre	Nombre del titular del órgano interno en el partido político.
(14) Firma	Firma del titular del órgano interno en el partido político
(15) Fecha	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.
APARTADO V. Responsable de la Auditoría Interna	
(16) Nombre	Nombre del auditor interno del partido político
(17) Firma	Firma del auditor interno del partido político.
(18) Fecha	Fecha (día, mes y año) que firma el formato el auditor interno.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IAE-1". DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
EL PARTIDO _____ DURANTE EL EJERCICIO _____ (1)**

CONCEPTO	PARCIAL (\$)	MONTO (\$)
Educación y Capacitación Política (*)	_____	_____ (2)
Tareas Editoriales (*)	_____	_____ (3)
Investigación Socioeconomica y Política (*)	_____	_____ (4)
Adquisiciones de Activo Fijo (*)(**)	_____	_____ (5)
TOTAL		_____ (6)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (7)

Fecha: _____ (8)

(*) Anexar desglose por cada concepto que lo integra.

(**) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos de conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 del presente Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual de Actividades Específicas, éstos deben reportarse como gastos.

- | | |
|---|---|
| (1) Ejercicio | Año de ejercicio que se reporta. |
| (2) Educación y Capacitación Política | Monto total de los egresos efectuados por concepto de Educación y Capacitación Política. |
| (3) Tareas Editoriales | Monto total de los egresos efectuados por concepto de Tareas Editoriales. |
| (4) Investigación Socioeconómica y Política | Monto total de los egresos efectuados por concepto de Investigación Socioeconómica y Política |
| (5) Adquisiciones de activo fijo | Monto total de los egresos efectuados por concepto de adquisición de activo fijo. |
| (6) Total | La suma de los montos anteriores. |
| (7) Nombre y firma | Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. |
| (8) Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REAF" REGISTRO DE ACTIVO FIJO ADQUIRIDO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Logotipo del
Partido

N° de Folio _____

1. Tipo de Actividad Específica

- Educación y Capacitación Política
- Investigación Socioeconómica y Política
- Tareas Editoriales

2. Nombre de la Actividad Específica:

5. Gastos Erogados para la realización de la Actividad Específica

Descripción del bien adquirido	N° de Factura	Fecha	Importe	N° de serie	N° de Inventario	Ubicación del Bien

En caso de requerir mayor espacio, favor de utilizar el lado inverso de la hoja o adjuntar otra.

Nombre del Titular del Responsable del Órgano Interno

Firma _____

Fecha: _____



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IS". INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO
INFORME SEMESTRAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE _____ A _____ DE _____ (1)**

I. IDENTIFICACIÓN

- 1. Partido Político** _____ (2)
2. Domicilio _____ (3)
3. Teléfono _____ (4)

II. INGRESOS

	MONTO (\$)	
1. Saldo Inicial	_____	(5)
2. Financiamiento Público	_____	(6)
Actividades Ordinarias Permanentes	_____	
Actividades Específicas	_____	
3. Financiamiento Privado		
3.1 Financiamiento por los Militantes *	_____	(7)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
3.2 Financiamiento de Simpatizantes *	_____	(8)
Efectivo	_____	
Especie	_____	
3.3 Autofinanciamiento *	_____	(9)
3.4 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	_____	(10)
4. Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional	_____	(11)
Financiamiento Público	_____	
Financiamiento Privado	_____	
5. Otros Ingresos (en su caso) **	_____	(12)
TOTAL	\$ _____	(13)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

** Anexar el detalle por estos ingresos



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

III. EGRESOS		MONTO (\$)
1. Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes	_____	(14)
2. Gastos por Actividades Específicas **	_____	(15)
TOTAL	\$ _____	(16)

**Anexar detalle de estos egresos.

IV. RESUMEN		
INGRESOS	\$ _____	(17)
EGRESOS	\$ _____	(18)
SALDO	\$ _____	(19)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Nombre del Titular del Responsable del Órgano Interno	(20)
Firma _____	(21)
Fecha: _____	(22)

VI. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA	
Nombre del Auditor Interno	(23)
Firma _____	(24)
Fecha: _____	(25)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IS"

- | | |
|---|--|
| (1) Periodo | Periodo del semestre que se reporta |
| APARTADO I. Identificación | |
| (2) Partido | Nombre completo del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en su registro correspondiente. |
| (3) Domicilio | Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) en donde se especifique las oficinas del partido. |
| (4) Teléfono | Número de teléfono en las oficinas del partido político. |
| APARTADO I. Ingresos | |
| (5) Saldo inicial | Anotar el saldo que resulte de restar del total de activo circulante el pasivo circulante correspondiente al cierre del ejercicio anterior |
| (6) Financiamiento público | Anotar los fondos recibidos por financiamiento público por sus diferentes tipos. |
| (7) Financiamiento por los militantes | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie. |
| (8) Financiamiento de simpatizantes | Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie. |
| (9) Autofinanciamiento | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria. |
| (10) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos | Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos o fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras. |
| (11) Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político por las transferencias o aportaciones recibidas de su Comité Nacional, indicando el origen de dichos recursos. |
| (12) Otros conceptos | Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político, derivado de otros ingresos que no sean los expresamente enunciados en los rubros anteriores. |
| (13) Total | Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |
| APARTADO II. Egresos | |
| (14) Gastos en actividades ordinarias permanentes | Montos totales de los egresos efectuados por el partido político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria. |
| (15) Gastos efectuados en actividades específicas | El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la Ley. |
| (16) Total | La suma de los montos anteriores. |
| APARTADO III. Resumen | |
| (17) Ingresos | Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el periodo que se informa. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

(18) Egresos	Suma total de los egresos efectuados por el partido político durante el periodo que se informa.
(19) Saldo	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. Responsable de la Información	
(20) Nombre	Nombre del titular del órgano interno en el partido político.
(21) Firma	Firma del titular del órgano interno en el partido político
(22) Fecha	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.
APARTADO V. Responsable de la Auditoría Interna	
(23) Nombre	Nombre del auditor interno del partido político
(24) Firma	Firma del auditor interno del partido político.
(25) Fecha	Fecha (día, mes y año) que firma el formato el auditor interno.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IS-1". DETALLE DE APORTACIONES DE MILITANTES Y ORGANIZACIONES SOCIALES
DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS
MILITANTES AL PARTIDO _____
PERIODO DE _____ A _____ DE _____**

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES	
TIPO DE INGRESOS	APORTACIONES (\$)
1. Cuotas	
A) Ordinarias *	_____ (1)
B) Extrordinarias	_____ (1)
2. Llamadas telefónicas 01-800	_____ (1)
3. Aportaciones de Organizaciones Sociales	_____ (2)
TOTALES	_____ (3)

* Incluir las aportaciones de campañas internas

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (4)

Fecha: _____ (5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IS-1"

- | | |
|--|--|
| (1) Monto total por aportaciones | Monto total de las aportaciones para cada uno de los tipos de cuotas. |
| (2) Monto total de aportaciones de organizaciones sociales | El monto total de las aportaciones que realizaron las organizaciones sociales |
| (3) Total | Suma total de los ingresos derivado de las aportaciones de sus militantes. |
| (4) Nombre y firma del Responsable del órgano interno | Nombre del titular y firma, del responsable del órgano interno del partido político. |
| (5) Fecha | Fecha (día, mes y año), en que se presenta el formato. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IS-2". DETALLE DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS SIMPATIZANTES DEL
PARTIDO _____
PERIODO DE _____ A _____ DE _____**

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES	
TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (\$)
1. Personas Físicas	_____ (1)
2. Personas Jurídicas Colectivas	_____ (1)
3. Llamadas telefónicas 01-800	_____ (1)
4. Colectas en Mítines y en la Vía Pública *	_____ (1)
5. Aportaciones en Especie	_____ (1)
TOTALES	\$ _____ (2)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (3)

Fecha: _____ (4)

* Anexar el Control establecido en el numeral 26.2 del presente Reglamento en la materia.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IS-2"

- | | |
|---|---|
| (1) Importe | Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada uno de los conceptos que se señalan. |
| (2) Total | Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el periodo que se informa. |
| (3) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas | Nombre y firma del responsable del órgano interno del partido político. |
| (4) Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IS-3". DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO DEL
PARTIDO _____**

PERIODO DE _____ A _____ DE _____

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS			
TIPO DE EVENTO	EVENTOS	MONTO (\$)	
1. Conferencias	_____ (1)	_____	(2)
2. Espectáculos	_____ (1)	_____	(2)
3. Juegos	_____ (1)	_____	(2)
4. Sorteos	_____ (1)	_____	(2)
5. Eventos Culturales	_____ (1)	_____	(2)
6. Ventas Editoriales	_____ (1)	_____	(2)
7. Ventas de Bienes Promocionales	_____ (1)	_____	(2)
8. Venta de Propaganda Utilitaria	_____ (1)	_____	(2)
12. Llamadas telefónicas 01-900	_____ (1)	_____	(2)
13. Ingresos por Otros Eventos	_____ (1)	_____	(2)
TOTAL	_____ (3)	\$ _____	(4)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (5)

Fecha: _____ (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT-3"

- | | |
|---|---|
| (1) Número de eventos | Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en la Ley. |
| (2) Montos | Importa total obtenido de los eventos realizados |
| (3) y (4) Totales | Sumas totales tanto del número de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |
| (5) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas | Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. |
| (6) Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IS-4". DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS,
FONDOS Y FIDEICOMISOS
DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS,
FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO _____
PERIODO DE _____ A _____ DE _____**

I. DETALLE DE LAS RENDIMIENTOS OBTENIDOS	
TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
1. Fondos *	_____ (1)
2. Fideicomisos *	_____ (1)
3. Otras Operaciones Bancarias o Financieras *	_____ (1)
TOTAL	\$ _____ (2)

* Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (3)

Fecha: _____ (4)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IT-4"

- | | |
|---|--|
| (1) Monto del rendimiento | Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido. |
| (2) Total | Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa. |
| (3) Nombre y firma del responsable del órgano de finanzas | Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. |
| (4) Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato. |



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

**DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ÓRGANOS
DEL PARTIDO _____, ASÍ COMO ENTRE ÉSTOS Y SUS
ORGANIZACIONES ADHERENTES O INSTITUCIONES SIMILARES
PERIODO DE _____ A _____ DE _____**

DETALLE DE LAS OPERACIONES REALIZADAS	
	MONTO
A. TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE	
1. Al Comité Ejecutivo Nacional	\$ _____ (1)
2. A los Comités Municipales y/o Distritales u Órganos Equivalentes	\$ _____ (2)
3. A sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares	\$ _____ (3)
B. TRANSFERENCIAS AL COMITÉ ESTATAL U ÓRGANO EQUIVALENTE	
1. Del Comité Ejecutivo Nacional	\$ _____ (4)
2. De los Comités Municipales y/o Distritales u Órganos Equivalentes	\$ _____ (5)
3. De sus Organizaciones Adherentes o Instituciones Similares	\$ _____ (6)

* Anexar detalle de las transferencias efectuadas por cada uno de los supuestos especificados

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (7)

Fecha: _____ (8)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IS-5"

- (1) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, a los órganos centrales o nacionales de su partido.
- (2) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, a los órganos municipales y/o distritales de éste en la Entidad.
- (3) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por el Comité Directivo Estatal u órgano equivalente a sus organizaciones adherentes durante el año calendario que se reporta.
- (4) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por los órganos centrales o nacionales del partido al Comité Directivo Estatal u órgano equivalente, durante el año calendario que se reporta.
- (5) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuados por los órganos municipales y/o distritales del partido a su propio Comité Estatal u órgano equivalente, durante el año calendario que se reporta.
- (6) Anotar el total de las transferencias en efectivo y/o en especie de recursos efectuadas por las organizaciones adherentes del partido a éste, durante el ejercicio que se reporta.
- (7) Nombre y firma del titular del Órgano Interno del partido político.
- (8) Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "IS-6". DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES REALIZADOS POR
EL PARTIDO _____**

PERIODO DE _____ A _____ DE _____

CONCEPTO	PARCIAL (\$)	MONTO (\$)
Servicios personales (*)	_____	_____ (2)
Materiales y suministros (*)	_____	_____ (3)
Servicios generales (*)	_____	_____ (4)
Gastos financieros	_____	_____ (5)
Gastos de producción de programas de radio y televisión	_____	_____ (6)
Gastos por autofinanciamiento (*)	_____	_____ (7)
Gastos en fundaciones o institutos de investigación	_____	_____ (8)
Gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres	_____	_____ (9)
Gastos de promoción en campañas internas (*)	_____	_____ (10)
Adquisiciones de Activo Fijo (*)(**)	_____	_____ (11)

Otros (*)	_____	_____ (12)
TOTAL	_____	_____ (13)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (14)

Fecha: _____ (15)

(*) Anexas desglose por cada concepto que lo integra.

(**) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos de conformidad con lo establecido en el numeral 10.13 del presente Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éstos deben reportarse como gastos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IS-6"

(1) Ejercicio	Año de ejercicio que se reporta.
(2) Servicios personales	Monto total de los egresos efectuados por concepto de servicios personales.
(3) Materiales y suministros	Monto total de los egresos efectuados por concepto de materiales y suministros
(4) Servicios generales	Monto total de los egresos efectuados, por concepto de servicios generales.
(5) Gastos financieros	Monto total de los egresos efectuados por concepto de gastos financieros.
(6) Gastos por autofinanciamiento	Monto total de los egresos efectuados, en los eventos de autofinanciamiento realizados.
(7) Gastos de producción de programas de radio y TV	Monto total de los egresos efectuados por concepto de gastos de producción de programas de radio y tv.
(8) Gastos en fundaciones	Monto total de los egresos efectuados por las fundaciones, institutos de investigación y de las organizaciones adherentes.
(9) Gastos para la capacitación, promoción y del desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Monto total de los egresos efectuados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
(10) Gastos de promoción en campañas internas	Monto total de los egresos efectuados por concepto de los gastos realizados en campañas internas.
(11) Adquisiciones de activo fijo	Monto total de los egresos efectuados por concepto de adquisición de activo fijo.
(12) Otros	Monto total de los egresos efectuados por conceptos diferentes a los citados en los puntos anteriores y que correspondan a gastos de operación ordinaria.
(13) Total	La suma de los montos anteriores.
(14) Nombre y firma	Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido.
(15) Fecha	Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REL-PROM-DRMI" RELACIÓN DE PASIVOS SOBRE INSERCIÓN EN DIARIOS, REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS

Logotipo del
Partido

PARTIDO POLÍTICO: _____ (1)

EMPRESA / GRUPO: _____ (2)

Medio de publicación (3)	Identificación de la inserción publicada (4)	Medidas o tamaño de la inserción (5)	Fecha de publicación (6)	N° Póliza de diario con la que se creó el pasivo (7)	N° Orden de servicio o documento que sustente el pasivo (8)	Importe unitario (9)	IVA (10)	Importe total (11)	Candidato y campaña beneficiada (12)

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno (13)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REL-PROM-DRMI"

- Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la publicación de inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá especificarse el grupo o empresa con quien se contrató.
 - (3) Deberá señalar el medio de la publicación.
 - (4) Deberá identificarse la inserción publicada.
 - (5) Especificar las medidas o tamaño de la inserción.
 - (6) Fecha de publicación.
 - (7) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (8) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
 - (9) Deberá especificar el importe unitario de la inserción correspondiente.
 - (10) IVA de cada uno de ellos.
 - (11) Importe total
 - (12) Candidato o campaña beneficiada.
 - (13) Nombre y firma del responsable del órgano Interno del Partido.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REL-PROM-AEVP" RELACIÓN DE PASIVOS SOBRE ANUNCIOS ESPECTACULARES EN VÍA PÚBLICA

Logotipo del Partido	PARTIDO POLÍTICO:		(1)
	PROVEEDOR:		(2)

Nombre o identificación del anuncio espectacular (3)	Producción (4)	Diseño (4)	Manufactura (4)	Renta del espacio y colocación (4)	Fechas de permanencia en la vía pública (5)	Ubicación (6)	N° Póliza de diario con la que se creó el pasivo (7)	Dimensiones (8)	Valor unitario (9)	IVA (10)	Importe total (11)	Candidato y campaña beneficiada (12)

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno (13)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REL-PROM-AEVP"

- Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la publicación de los anuncios espectaculares en vía pública.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Nombre del proveedor (persona física o jurídica colectiva.)
 - (3) Nombre o identificación del anuncio espectacular.
 - (4) Deberá especificarse con una (X), según sea el caso, si la empresa señalada en el numeral (2) fue con la que se contrató la producción, diseño, manufactura o renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular, según sea el caso.
 - (5) Deberá especificarse las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares.
 - (6) Deberá especificarse la ubicación de cada uno de los espectaculares.
 - (7) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (8) Deberá especificar las dimensiones de cada uno de los anuncios espectaculares.
 - (9) Importe unitario del espectacular exhibido.
 - (10) IVA
 - (11) Importe total
 - (12) Candidato y campaña beneficiada.
 - (13) Nombre y firma del Responsable del órgano Interno del partido político.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REL-PROM-CINE"

RELACIÓN DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE

Logotipo del Partido

PARTIDO POLÍTICO: _____ (1)

EMPRESA / GRUPO: _____ (2)

Identificación de la propaganda transmitida (3)	Fechas en las que se exhibió la propaganda (4)	Ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda (5)	N° Póliza de diario con la que se creó el pasivo (6)	Valor unitario (7)	IVA (8)	Importe total (9)	Candidato y campana beneficiada (10)

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno (11)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REL-PROM-CINE"

- Deberá presentarse un formato por cada una de las empresas con las que se contrató la exhibición de propaganda en salas de cine.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Nombre de la empresa con la que se contrató la exhibición.
 - (3) Deberá identificarse la propaganda transmitida (versión).
 - (4) Deberá especificarse las fechas en las que se exhibió la propaganda.
 - (5) Deberá especificarse la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda correspondiente.
 - (6) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (7) Importe unitario de lo exhibido.
 - (8) IVA
 - (9) Importe total.
 - (10) Candidato o campana beneficiada.
 - (11) Nombre y firma del responsable del órgano Interno del partido político.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REL-PROM-INT" RELACIÓN DE PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET

Logotipo del Partido	PARTIDO POLÍTICO: _____ (1)
	EMPRESA: _____ (2)

Identificación de la versión difundida en Internet (3)	Fechas en las que se difundió (4)	Direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda (5)	N° Póliza de diario con la que se creó el pasivo (6)	N° Orden de servicio o documento que sustente el pasivo (7)	Importe unitario (8)	IVA (9)	Importe total (10)	Candidato y campaña beneficiada (11)

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno (12)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REL-PROM-INT"

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató la difusión de la propaganda.
- Claves:
 - (1) Nombre del partido político.
 - (2) Deberá especificarse la empresa con la que se contrató.
 - (3) Deberá identificarse la versión difundida en Internet.
 - (4) Deberá especificarse las fechas en las que se difundió la propaganda.
 - (5) Especificar direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
 - (6) Deberá especificarse el número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.
 - (7) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
 - (8) Deberá especificar el importe unitario de la colocación de la propaganda correspondiente.
 - (9) IVA de cada uno de ellos.
 - (10) Importe total.
 - (11) Candidato o campaña beneficiada.
 - (12) Nombre y firma del responsable del órgano interno del partido político.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "RECIEC" REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA INTERNA PARA ELECCIÓN DE TITULARES DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Logotipo del Partido	REPORTE CONSOLIDADO SOBRE EL MONTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS RECURSOS PARA CAMPAÑAS INTERNAS DEL PARTIDO _____ (1)
----------------------	--

Lugar (2)	Tipo de campaña interna (3)	Nombre del candidato o fórmula (4)	TOTAL DE		Saldo (7)
			Ingresos (5)	Egresos (6)	
TOTAL (8)					

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno del Partido (8)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "RECIEC" REPORTE CONSOLIDADO DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA INTERNA

- Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la publicación de los anuncios espectaculares en vía pública.
- Claves:
 - (1) Denominación del partido político.
 - (2) Nombre del municipio o distrito electoral en el cual se llevó a cabo la campaña interna correspondiente.
 - (3) Señalar si la campaña interna fue para la selección de candidatos a cargos de elección popular local o para la selección de titulares de los órganos de dirección de los comités estatales u otros órganos del partido.
 - (4) Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato interno o de los integrantes de la fórmula o su equivalente, sin abreviaturas.
 - (5) Monto total de los ingresos aplicados a la campaña interna.
 - (6) Monto total de los egresos efectuados en la campaña interna.
 - (7) Resultado de la suma de los ingresos menos los egresos.
 - (8) Nombre y firma del responsable del órgano interno del partido político.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "ISAE". INFORME SEMESTRAL DE AVANCE DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE _____ A _____ DE _____ (1)**

I. IDENTIFICACIÓN	
1. Partido Político _____	(2)
2. Domicilio _____	(3)
3. Teléfono _____	(4)

II. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	\$ _____	(5)
2. Financiamiento Público de Actividades Especificas	_____	(6)
TOTAL	\$ _____	(7)

III. EGRESOS		MONTO (\$)
Gastos por Actividad Especificas	\$ _____	(8)
Educación y Capacitación Política	_____	
Investigación Socioeconómica y Política	_____	
Tareas Editoriales	_____	
	\$ _____	(9)

IV. RESUMEN		
INGRESO	\$ _____	(10)
EGRESO	\$ _____	(11)
SALDO	\$ _____	(12)

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
Nombre del Titular del Responsable del Órgano Interno _____ (13)	
Firma _____ (14)	Fecha: _____ (15)

VI. RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA	
Nombre del Auditor Interno _____ (16)	
Firma _____ (17)	Fecha: _____ (18)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "ISAE"

(1) Periodo	Periodo del semestre que se reporta
APARTADO I. Identificación	
(2) Partido	Nombre completo del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en su registro correspondiente.
(3) Domicilio	Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) en donde se especifique las oficinas del partido.
(4) Teléfono	Número de teléfono en las oficinas del partido político.
APARTADO I. Ingresos	
(5) Saldo inicial	Anotar el saldo que resulte de restar del total de activo circulante el pasivo circulante correspondiente al cierre del ejercicio anterior
(6) Financiamiento público	Anotar los fondos recibidos por financiamiento público.
(7) Total	Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.
APARTADO II. Egresos	
(8) Gastos por actividades específicas	El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la Ley.
(9) Total	La suma de los montos anteriores.
APARTADO III. Resumen	
(10) Ingreso	Total del ingreso obtenido por el partido político durante el periodo que se informa.
(11) Egreso	Total del egreso efectuado por el partido político durante el periodo que se informa.
(12) Saldo	El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionarán por separado.
APARTADO IV. Responsable de la Información	
(13) Nombre	Nombre del titular del órgano interno en el partido político.
(14) Firma	Firma del titular del órgano interno en el partido político
(15) Fecha	Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.
APARTADO V. Responsable de la Auditoría Interna	
(16) Nombre	Nombre del auditor interno del partido político
(17) Firma	Firma del auditor interno del partido político.
(18) Fecha	Fecha (día, mes y año) que firma el formato el auditor interno.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

**FORMATO "ISAE-1". DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS
EL PARTIDO _____ DURANTE EL EJERCICIO _____ (1)**

CONCEPTO	PARCIAL (\$)	MONTO (\$)
Educación y Capacitación Política (*)		_____ (2)
Tareas Editoriales (*)	_____	_____ (3)
Investigación Socioeconómica y Política (*)	_____	_____ (4)
Adquisiciones de Activo Fijo (*)(**)	_____	_____ (5)
TOTAL		_____ (6)

Nombre y Firma del Responsable
del Órgano Interno (7)

Fecha: _____ (8)

(*) Anexar desglose por cada concepto que lo integra.

(**) Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles se deben registrar contablemente en el rubro de Activos Fijos de conformidad con lo establecido en el numeral 10.7 del presente Reglamento. Sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Semestral de Actividades Específicas, éstos deben reportarse como gastos.

- | | |
|---|---|
| (1) Ejercicio | Año de ejercicio que se reporta. |
| (2) Educación y Capacitación Política | Monto total de los egresos efectuados por concepto de Educación y Capacitación Política. |
| (3) Tareas Editoriales | Monto total de los egresos efectuados por concepto de Tareas Editoriales. |
| (4) Investigación Socioeconómica y Política | Monto total de los egresos efectuados por concepto de Investigación Socioeconómica y Política |
| (5) Adquisiciones de activo fijo | Monto total de los egresos efectuados por concepto de adquisición de activo fijo. |
| (6) Total | La suma de los montos anteriores. |
| (7) Nombre y firma | Nombre y firma del titular del órgano responsable de finanzas en el partido. |
| (8) Fecha | Fecha (día, mes y año) en que se presenta el formato. |



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

FORMATO "REAF-2" REGISTRO DE ACTIVO FIJO ADQUIRIDO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Logotipo del
Partido

Nº de Folio _____

1. Tipo de Actividad Específica

- Educación y Capacitación Política
- Investigación Socioeconómica y Política
- Tareas Editoriales

2. Nombre de la Actividad Específica:

5. Gastos Erogados para la realización de la Actividad Específica

Descripcion del bien adquirido	Nº de Factura	Fecha	Importe	Nº de serie	Nº de Inventario	Ubicación del Bien

En caso de requerir mayor espacio, favor de utilizar el lado inverso de la hoja o adjuntar otra.

Nombre del Titular del Responsable del Órgano Interno

Firma _____

Fecha: _____



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

BITÁCORA DE GASTOS MENORES, VIÁTICOS Y PASAJES

Logotipo del
Partido

PARTIDO: _____

- Gastos menores Viáticos y Pasajes

Tipo de Actividad:

- Actividades Ordinarias Actividades Específicas Precampaña Campaña

Precampaña o Campaña:

- Gobernador Regidor o Presidente Municipal Diputado Local
Municipio: _____ Distrito: _____

- Selección de Órganos de Dirección Estatal
 Municipal

Número de Comprobante	Fecha	Lugar donde se realizó la erogación	Concepto Específico del Gasto	Monto (Sin comprobante fiscal o que no reúne requisitos fiscales)
TOTAL				\$

Nombre y Firma del Responsable del Órgano Interno del Partido
o del Representante Financiero del Precandidato o Candidato



MANUAL PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES

ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Presentación
- III. Sustento Jurídico
- IV. Características de la Información Contable
- V. Postulados Básicos de Contabilidad
- VI. Presentación de Estados Financieros
- VII. Estructura del Catálogo de Cuentas
- VIII. Catálogo de cuentas
 - VIII.1 Cuentas de Balance
 - VIII.2 Clasificación por rubro de ingresos
 - VIII.3 Clasificación por objeto del gasto
 - VIII.4 Clasificación por cuentas de orden
- IX. Guía Contabilizadora
- X. Descripción de los tipos de gastos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

I. INTRODUCCIÓN

La Ley Electoral del Estado de Tabasco faculta al Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en su calidad de receptor y revisor integral de los Informes que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones con respecto del origen y destino de los recursos recibidos, es el responsable de emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los entes políticos para la generación de la información financiera.

En congruencia con la política de rendición de cuentas en la que se encuentra comprometido el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en relación con el registro de las operaciones que realicen los partidos políticos, se elabora el presente Manual que será el instrumento por medio del cual el Órgano Técnico de Fiscalización, regulará, analizará y fiscalizará los registros contables de sus operaciones tanto para las actividades ordinarias permanentes y las actividades específicas, así como para las precampañas, campañas y los procesos electorales extraordinarios.

Bajo este contexto, el presente documento tiene como propósito mostrar los elementos del sistema contable que señalan las normas aplicables a los entes políticos, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados financieros que se requieran.

Las operaciones del sistema y registro contable de los partidos políticos y coaliciones, se sujetarán a las Normas de Información Financiera, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora, que para tal efecto establece el Órgano Técnico de Fiscalización, así como en los Postulados Básicos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y disposiciones legales.

El presente Manual será de observancia obligatoria para las áreas operativas, administrativas y financieras de los partidos políticos y coaliciones, permitiendo la consolidación de su contabilidad, así como la oportunidad y veracidad en la preparación de su Informe Semestral, Anual, de Precampaña y Campaña.

No obstante los sujetos obligados podrán abrir cuentas adicionales para el registro contable de sus operaciones, de forma enunciativa más no limitativa.



II. PRESENTACIÓN

El presente Manual ha sido elaborado para brindar a los partidos políticos y coaliciones, un compendio que sirva de orientación en la técnica contable, por cuanto al registro de las operaciones, indicando procedimientos que deben ser observados en la contabilización de operaciones.

El instrumento básico para su operación es el **catálogo de cuentas**, el cual agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y particulares, el cual se complementa con el instructivo para el manejo de las cuentas, donde se describen en forma detallada los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, indicando el número respectivo, su denominación, clasificación y Naturaleza de su saldo.

Finalmente se incluyen los principales estados financieros, que integran el Informe Anual de Actividades Ordinarias y Específicas, de Precampaña y Campaña que responden a las necesidades de información de los partidos políticos y coaliciones y que con carácter de obligatoriedad deberán entregarse al Órgano Técnico de Fiscalización.



CONSEJO ESTATAL

III. SUSTENTO JURÍDICO

El arábigo 96, párrafo primero, fracción I, otorga al Órgano Técnico de Fiscalización la facultad de presentar al Consejo Estatal para su aprobación el proyecto de Reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos y agrupaciones políticas, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos (...).

En ese mismo tenor, la fracción II de este mismo artículo, faculta al Órgano Técnico para emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los Partidos Políticos, las cuales se someterán a la aprobación del Consejo Estatal.

La operación del sistema contable de los partidos políticos y coaliciones y la formulación de los Informes, se sustentan en un conjunto de disposiciones jurídicas que determinan, entre otros aspectos, las atribuciones y responsabilidades que en la materia tienen.

Estos ordenamientos se enlistan a continuación:

Leyes:

- ✓ Ley Electoral del Estado de Tabasco.

Reglamentos:

- ✓ Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Códigos:

- ✓ Código Fiscal de la Federación.

Normas:

- ✓ Normas de Información Financiera emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- ✓ Normas y Procedimientos de Auditoría y Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.



CONSEJO ESTATAL

IV. CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

La Contabilidad deberá ser entendida como: "La técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan los Entes de la Administración, así como los sucesos económicos identificables y cuantificables que les afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica que facilite a los usuarios la toma de decisiones".

La información que emana de la Contabilidad, como toda información contable, debe caracterizarse por su utilidad, confiabilidad y provisionalidad.

Utilidad: está en función del contenido informativo y de la oportunidad. Es decir, la información contable debe ser significativa, lo que implica la capacidad **de representar con palabras y cantidades** a los partidos políticos y su evolución; debe ser relevante, expresar una selección de elementos que le permitan al usuario captar el mensaje y operar sobre ella; debe contener sólo eventos realmente sucedidos y que se puedan cotejar; en otras palabras, se caracteriza por su veracidad y comparabilidad.

Confiabilidad: Es la segunda característica fundamental que debe cubrir; ésta se cumple cuando el usuario la acepta y se basa en ella para la toma de decisiones, para lo cual la operación del sistema debe ser **estable, objetiva y verificable**. Estas tres características deben abarcar la captación de datos, su registro y la presentación en los estados financieros.

La estabilidad, objetividad y verificabilidad de la operación del sistema se cumple cuando la información contable ha sido obtenida aplicando las reglas propias del sistema, no ha sufrido distorsiones deliberadas y los datos se obtienen aplicando los mismos criterios para su captación, cuantificación y presentación y permiten aplicar diversos exámenes para comprobarlos.

Provisionalidad: significa que los resultados no siempre representan hechos totalmente acabados, ya que la necesidad de tomar decisiones obliga a hacer cortes periódicos para presentar la operación y la situación financiera.



V. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD, SEGÚN NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DEFINICIÓN:

Los postulados básicos son fundamentos que configuran el sistema de información contable y rigen el ambiente bajo el cual debe operar. Por lo tanto, tienen influencia en todas las fases que comprenden el sistema contable; esto es, inciden en la identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y, finalmente, en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y de otros eventos que lleva a cabo o que afectan económicamente a una Entidad.

OBJETIVO:

La aplicación y observancia de los Postulados en el registro contable de las operaciones; así como, en la preparación de informes, hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

CLASIFICACIÓN DE LOS POSTULADOS BÁSICOS

El postulado que obliga a la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del sistema de información contable, es el de sustancia económica; el postulado que identifica y delimita al ente es el de Entidad económica y, el que asume su continuidad es el de negocio en marcha.

Los postulados que establecen las bases para el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas que lleva a cabo una entidad y otros eventos que la afectan económicamente, son los de: *Devengación contable, Asociación de costos y gastos con ingresos, valuación, dualidad económica y consistencia.*

SUSTANCIA ECONÓMICA:

El sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de información financiera.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ENTIDAD ECONÓMICA:

Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinación de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control, que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos.

NEGOCIO EN MARCHA:

Se presume dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario, por lo que las cifras en el sistema de información contable, representan valores sistemáticamente obtenidos.

DEVENGACIÓN CONTABLE:

Efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transacciones internas y otros eventos, que la han afectado económicamente.

ASOCIACIÓN DE COSTOS Y GASTOS CON INGRESOS:

Es el fundamento del reconocimiento de una partida en el estado de resultados, esto es, los ingresos deben reconocerse cuando se obtienen y los gastos deben aplicarse en el periodo contable en el que se devenguen.

VALUACIÓN:

La unidad monetaria es el común denominador de la actividad económica y constituye una base adecuada para la cuantificación y análisis de los efectos derivados de las operaciones de una entidad.

DUALIDAD ECONÓMICA:

La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

CONSISTENCIA:

Ante la existencia de operaciones similares, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.



CONSEJO ESTATAL

VI. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Conforme lo establece el numeral 46.5. inciso m), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, los partidos tienen el imperativo de adjuntar a su Informe Anual, el Balance General y Estado de Resultados, que son los que establece las Normas de Información Financiera, serie A-3, párrafo 42.

VII. ESTRUCTURA DEL CATÁLOGO DE CUENTAS

El Catálogo de Cuentas será de uso obligatorio para el registro, la clasificación e información de las transacciones financieras efectuadas por los partidos políticos y coaliciones. Está constituido por el ordenamiento de cuentas que registrará sus operaciones, pudiendo desarrollar la apertura a nivel de subcuentas que mejor se adapte a su realidad particular, siempre que así lo requieran sus necesidades de funcionamiento e información.

El Catálogo consiste en establecer una clasificación flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas que se utilizan para el registro de las operaciones; su estructura permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares.

El Catálogo de Cuentas para los Partidos Políticos, ha sido codificado y clasificado de la siguiente manera:

NIVEL	RUBRO
1	ACTIVO
2	PASIVO
3	PATRIMONIO
4	INGRESOS
5	EGRESOS
6	CUENTAS DE ORDEN



CONSEJO ESTATAL

VIII. CATÁLOGO DE CUENTAS

VIII.1 CUENTAS DE BALANCE

1	ACTIVO
10	CIRCULANTE
100	CAJA
101	BANCOS
	1010 ACT. ORDINARIOS
	1011 ACT. ESPECIFICAS
	1012 PRECAMPAÑAS
	1013 CAMPAÑAS
102	DOCTOS. POR COBRAR
103	CTAS. POR COBRAR
	1030 DEUDORES DIVERSOS
	1031 PRESTAMOS A COMITÉS
	1032 PRESTAMOS AL PERSONAL
	1033 GASTOS POR COMPROBAR
	1 ACT. ORDINARIAS
	2 ACT. ESPECIFICAS
	3 PRECAMPAÑAS
	4 CAMPAÑAS
104	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
105	GASTOS POR AMORTIZAR
106	ANTICIPO A PROVEEDORES
107	DEPOSITOS EN GARANTIA
11	FIJO
110	TERRENOS
111	EDIFICIOS
112	MOBILIARIO Y EQUIPO
113	EQUIPO DE TRANSPORTE
114	EQUIPO DE CÓMPUTO
115	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
2	PASIVO
20	CORTO PLAZO
200	PROVEEDORES
201	ACREEDORES DIVERSOS
202	IMPUESTOS POR PAGAR
21	FIJO
210	DOCTOS. POR PAGAR A LARGO PLAZO
211	PRESTAMOS HIPOTECARIOS
3	PATRIMONIO
30	PATRIMONIO DEL PARTIDO
300	DÉFICIT DEL EJERCICIO
301	REMANENTE DEL EJERCICIO
302	DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES
303	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

VIII.2 CLASIFICACIÓN POR EL RUBRO INGRESOS

4	INGRESOS
40	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
400	<i>ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES</i>
1	RECURSOS ESTATALES
401	<i>CAMPAÑA</i>
1	RECURSOS ESTATALES
402	<i>ACTIVIDADES ESPECÍFICAS</i>
1	RECURSOS ESTATALES
41	FINANCIAMIENTO PRIVADO
410	<i>APORTACIONES MILITANTES</i>
4100	APORTACIONES EN EFECTIVO
1	APORTACIONES GOBERNADOR
2	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
3	APORTACIONES REGIDORES
4	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
4101	APORTACIONES EN ESPECIE
1	APORTACIONES GOBERNADOR
2	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
3	APORTACIONES REGIDORES
4	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
411	<i>APORTACIONES SIMPATIZANTES</i>
4110	APORTACIONES EN EFECTIVO
1	APORTACIONES GOBERNADOR
2	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
3	APORTACIONES REGIDORES
4	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
4111	APORTACIONES EN ESPECIE
1	APORTACIONES GOBERNADOR
2	APORTACIONES DIPUTADOS LOCALES
3	APORTACIONES REGIDORES
4	APORTACIONES PARA GASTOS ORDINARIOS
42	OTROS FINANCIAMIENTOS
420	<i>AUTOFINANCIAMIENTO</i>
4200	CONFERENCIAS
4201	ESPECTÁCULOS
4202	JUEGOS
4203	SORTEOS
4204	EVENTOS CULTURALES
4205	VENTAS EDITORIALES
4206	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
4207	VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
4208	INGRESOS POR OTROS EVENTOS
421	<i>RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS</i>
4210	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS OPERACIÓN ORDINARIA
4211	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAMPAÑA LOCAL
4212	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAMPAÑA INTERNA
4213	RENDIMIENTOS FINANCIEROS CAMPAÑA EXTRAORDINARIA
422	<i>OTROS INGRESOS</i>
4220	VENTAS BIENES INMUEBLES
4221	VENTAS BIENES MUEBLES
4222	VENTAS DE ARTÍCULOS DE DESECHO
43	TRANSFERENCIAS
430	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS
4300	EFECTIVO
4301	ESPECIE
431	TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FEDERALES A CAMPAÑAS LOCALES
4310	EFECTIVO
4311	ESPECIE



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

VIII.3 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

5	EGRESOS	
50	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
500	GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
501	GASTOS DE INV. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	
502	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
51	GASTOS EN PRECAMPAÑAS ELECTORALES	
510	GASTOS DE PROPAGANDA	
5100	GOBERNADOR	
	1	Pinta de bardas
	2	Mantas
	3	Impresión de Volantes
	4	Pancartas
	5	Renta de Equipos de Sonidos
	6	Renta de local para Eventos Públicos
	7	Propaganda Utilitaria
	8	Espectaculares colocados en la vía pública
	9	Exhibición en salas de cines
	10	Propaganda en páginas de Internet
	11	Otros
5101	DIPUTADOS LOCALES	
	1	Pinta de bardas
	2	Mantas
	3	Impresión de Volantes
	4	Pancartas
	5	Renta de Equipos de Sonidos
	6	Renta de local para Eventos Públicos
	7	Propaganda Utilitaria
	8	Espectaculares colocados en la vía pública
	9	Exhibición en salas de cines
	10	Propaganda en páginas de Internet
	11	Otros
5102	REGIDORES	
	1	Pinta de bardas
	2	Mantas
	3	Impresión de Volantes
	4	Pancartas
	5	Renta de Equipos de Sonidos
	6	Renta de local para Eventos Públicos
	7	Propaganda Utilitaria
	8	Espectaculares colocados en la vía pública
	9	Exhibición en salas de cines
	10	Propaganda en páginas de Internet
	11	Otros
511	GASTOS OPERATIVOS DE PRECampaña	
5110	GOBERNADOR	
	1	Sueldos y salarios personal eventual
	2	Compensaciones o apoyos a personal eventual
	3	Arrendamiento eventual de inmuebles
	4	Arrendamiento eventual de muebles
	5	Gastos de transporte de material
	6	Arrendamiento de autos y autobuses
	7	Viáticos
	8	Combustibles y lubricantes
	9	Pasajes y peajes
	10	Varios
	11	Bitácora de gastos menores
5111	DIPUTADOS LOCALES	
	1	Sueldos y salarios personal eventual



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

		2	Compensaciones o apoyos a personal eventual
		3	Arrendamiento eventual de inmuebles
		4	Arrendamiento eventual de muebles
		5	Gastos de transporte de material
		6	Arrendamiento de autos y autobuses
		7	Viáticos
		8	Combustibles y lubricantes
		9	Pasajes y peajes
		10	Varios
		11	Bitácora de gastos menores
	5112		REGIDORES
		1	Sueldos y salarios personal eventual
		2	Compensaciones o apoyos a personal eventual
		3	Arrendamiento eventual de inmuebles
		4	Arrendamiento eventual de muebles
		5	Gastos de transporte de material
		6	Arrendamiento de autos y autobuses
		7	Viáticos
		8	Combustibles y lubricantes
		9	Pasajes y peajes
		10	Varios
		11	Bitácora de gastos menores
	512		GASTOS DE PRENSA, PRODUCCIÓN EN RADIO Y T.V. PARA PRECAMPAÑA
		5120	GOBERNADOR
		1	Publicaciones en periódicos y revistas
		2	Producción en radio
		3	Producción en Televisión
		5121	DIPUTADOS LOCALES
		1	Publicaciones en periódicos y revistas
		2	Producción en radio
		3	Producción en Televisión
		5122	REGIDORES
		1	Publicaciones en periódicos y revistas
		2	Producción en radio
		3	Producción en Televisión
	52		GASTOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES
		520	GASTOS DE PROPAGANDA
		5200	GOBERNADOR
		1	Pinta de bardas
		2	Mantas
		3	Impresión de Volantes
		4	Pancartas
		5	Renta de Equipos de Sonidos
		6	Renta de local para Eventos Públicos
		7	Propaganda Utilitaria
		8	Espectaculares colocados en la vía pública
		9	Exhibición en salas de cines
		10	Propaganda en páginas de Internet
		11	Otros
		5201	DIPUTADOS LOCALES
		1	Pinta de bardas
		2	Mantas
		3	Impresión de Volantes
		4	Pancartas
		5	Renta de Equipos de Sonidos
		6	Renta de local para Eventos Públicos
		7	Propaganda Utilitaria
		8	Espectaculares colocados en la vía pública
		9	Exhibición en salas de cines
		10	Propaganda en páginas de Internet
		11	Otros



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

5202	REGIDORES	
	1	Pinta de bardas
	2	Mantas
	3	Impresión de Volantes
	4	Pancartas
	5	Renta de Equipos de Sonidos
	6	Renta de local para Eventos Públicos
	7	Propaganda Utilitaria
	8	Espectaculares colocados en la vía pública
	9	Exhibición en salas de cines
	10	Propaganda en páginas de Internet
	11	Otros
521	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	
5210	GOBERNADOR	
	1	Sueldos y salarios personal eventual
	2	Compensaciones o apoyos a personal eventual
	3	Arrendamiento eventual de inmuebles
	4	Arrendamiento eventual de muebles
	5	Gastos de transporte de material
	6	Arrendamiento de autos y autobuses
	7	Viáticos
	8	Combustibles y lubricantes
	9	Pasajes y peajes
	10	Varios
	11	Bitácora de gastos menores
5211	DIPUTADOS LOCALES	
	1	Sueldos y salarios personal eventual
	2	Compensaciones o apoyos a personal eventual
	3	Arrendamiento eventual de inmuebles
	4	Arrendamiento eventual de muebles
	5	Gastos de transporte de material
	6	Arrendamiento de autos y autobuses
	7	Viáticos
	8	Combustibles y lubricantes
	9	Pasajes y peajes
	10	Varios
	11	Bitácora de gastos menores
5212	REGIDORES	
	1	Sueldos y salarios personal eventual
	2	Compensaciones o apoyos a personal eventual
	3	Arrendamiento eventual de inmuebles
	4	Arrendamiento eventual de muebles
	5	Gastos de transporte de material
	6	Arrendamiento de autos y autobuses
	7	Viáticos
	8	Combustibles y lubricantes
	9	Pasajes y peajes
	10	Varios
	11	Bitácora de gastos menores
522	GASTOS DE PRENSA, PRODUCCIÓN EN RADIO Y T.V.	
5221	GOBERNADOR	
	1	Publicaciones en periódicos y revistas
	2	Producción en radio
	3	Producción en Televisión
5222	DIPUTADOS LOCALES	
	1	Publicaciones en periódicos y revistas
	2	Producción en radio
	3	Producción en Televisión
5223	REGIDORES	
	1	Publicaciones en periódicos y revistas
	2	Producción en radio



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

		3	Producción en Televisión
53	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA		
	530	SERVICIOS PERSONALES	
		5300	SERVICIOS PERSONALES
		1	Sueldos
		2	Honorarios
		3	Compensaciones
		4	Reconocimientos por actividades políticas
		5	Aguinaldo
		6	Prima vacacional
		7	Gratificaciones
		8	Indemnizaciones
		9	Tiempo extra
		10	Fondos de Ahorro
		11	Vales de despensa
		12	Cuotas IMSS
		13	INFONAVIT
		14	Aportaciones para el Fondo de Retiro
		15	Impuesto sobre nóminas
		16	Seguro de Gastos Médicos
		17	Seguro de Vida
		18	Uniformes
	531	MATERIALES Y SUMINISTROS	
		5310	MATERIALES Y SUMINISTROS
		1	Materiales de oficina
		2	Materiales y útiles de impresión y fotocopia
		3	Material Didáctico
		4	Material de limpieza
		5	Material de botiquín y primeros auxilios
		6	Otros artículos
		7	Material de fotografías, cinematografía y grabación
		8	Material para actos cívicos y culturales
		9	Material para Bibliotecas y Hemerotecas
		10	Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras
		11	Vestuario, uniformes y accesorios
		12	Artículos deportivos
		13	Combustibles
		14	Lubricantes, aditivos y líquidos
		15	Alimentos y víveres
		16	Utensilios
		17	Herramientas menores y accesorios
		18	Material de construcción
		19	Material eléctrico, hidráulico y sanitario
		20	Estructuras y manufacturas
		21	Materiales complementarios
	532	SERVICIOS GENERALES	
		5320	SERVICIOS GENERALES
		1	Servicio postal de mensajería y valores
		2	Servicio telegráfico
		3	Servicio telefónico y teleradio-comunicación
		4	Servicio de energía eléctrica
		5	Servicio de agua potable
		6	Servicio de comunicación e información
		7	Suscripciones y cuotas
		8	Asesorías
		9	Estudios e investigaciones
		10	Capacitación y adiestramiento
		11	Consultorías y fedatorias
		12	Alquiler de edificios y locales
		13	Alquiler de equipo y muebles para la administración
		14	Alquiler de vehículos



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

15	Alquiler de maquinaria y equipo
16	Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de oficina
17	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
18	Mantenimiento y reparación de equipo diverso
19	Instalaciones
20	Mantenimiento preventivo de inmuebles
21	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación
22	Mantenimiento y reparación de equipos de construcción
23	Mantenimiento y reparación de equipos de cómputo
24	Pasajes
25	Viáticos y gasto de camino
26	Peaje y estacionamiento de vehículos
27	Gastos de recepción y atención a visitantes
28	Gastos de orden social
29	Promoción
30	Impresiones y Publicaciones
31	Fletes y maniobras
32	Situación y traslado de fondos
33	Seguros y Fianzas
34	Otros Impuestos y derechos
35	Servicio de lavandería y tintorería
36	Servicios de seguridad
37	Servicios profesionales especializados
38	Espectáculos culturales
39	Congresos, convenciones y eventos
40	Donación
41	Otros servicios
42	Bitácora de Gastos Menores
533	GASTOS FINANCIEROS
534	GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO
535	GASTOS DE PROMOCIÓN EN PRECAMPAÑA Y PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA
5350	GASTOS DE PROPAGANDA CANDIDATO
5351	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA CANDIDATO
5352	GASTOS EN PRENSA CANDIDATO
5353	GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA CANDIDATO
5354	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE CANDIDATO
5355	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET CANDIDATO
536	GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE
LAS MUJERES	
537	GASTOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN

VIII.4 CLASIFICACIÓN POR CUENTAS DE ORDEN

6	CUENTAS DE ORDEN
60	BIENES EN PRÉSTAMOS
601	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
602	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

En la medida de las necesidades de información de cada partido político o coalición, estos podrán abrir cuentas adicionales para el registro contable de sus operaciones, ya que el catálogo de cuentas tiene carácter enunciativo y no limitativo.



CONSEJO ESTATAL

**IX. GUÍA CONTABILIZADORA
ACTIVO**

CAJA	
<p>OBJETO: Registrar el movimiento de dinero en efectivo, cheques y otros valores legales sin restricciones específicas, propios de las actividades de los partidos políticos.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Saldo inicial. • Por la constitución del fondo fijo. • Por el incremento del fondo fijo. • Por los ingresos pendientes de depósito. • Cualquier otro concepto por que se reciba dinero en caja. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por los pagos realizados en efectivo a terceros. • Por los depósitos realizados a la institución bancaria. • Por la cancelación del fondo fijo durante o al cierre del ejercicio.
<p>NATURALEZA: Deudora; Representa los ingresos depositados en caja.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Póliza cheque, recibo de entrega del efectivo y en la cancelación del fondo fijo ficha del depósito efectuado; recibos de militantes y simpatizantes en efectivo, ficha de depósito.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada responsable del fondo o auxiliar de partidas pendientes de depósito.</p>	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

BANCOS	
<p>OBJETO: Registrar los movimientos por depósitos y retiros en instituciones bancarias.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por apertura de la cuenta bancaria. • Saldo inicial de bancos. • Por las Ministraciones de los Recursos Públicos del IEPCT. • Por los aportaciones efectuadas del financiamiento privado. • Por las transferencias efectuadas entre bancos. • Por los reintegros o cancelación de los fondos revolventes. • Por los reintegros en efectivo de gastos a comprobar. • Por el reembolso de los anticipos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por la constitución del fondo fijo. • Por el incremento del fondo fijo. • Por depósito en inversiones. • De los anticipos efectuados. • De los depósitos en garantía. • Por el importe del valor nominal de los cheques expedidos para las actividades propias del partido político. • Por traspasos bancarios o transferencias electrónicas. • Por cargos indebidos efectuados por la Institución Bancaria.
<p>NATURALEZA: Deudora; representa el dinero disponible del partido político, depositado en Instituciones bancarias.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Cheque y póliza cheque.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada cuenta bancaria y conciliación mensual.</p>	



CONSEJO ESTATAL

BANCOS	
<p>OBJETO: Registrar los movimientos por depósitos y retiros en instituciones bancarias.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por los intereses generados en las cuentas bancarias. • Por el traspaso de los rendimientos de las cuentas de inversiones. • Al cierre del ejercicio por la devolución de los depósitos en garantía. • Por abonos indebidos efectuados por la Institución Bancaria. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por el importe del valor nominal de los intereses, comisiones, situaciones, etcétera que el banco cobra por servicios y cargados en cuentas de cheques según avisos de cargo del banco. • De los gastos por actividades ordinarias. • De los gastos por actividades específicas. • De los gastos centralizados de precampañas y campañas. • Por los depósitos de recursos a cuenta de los candidatos en campaña. • Del reembolso de los remanentes en las cuentas de los precandidatos y candidatos al término de las precampañas y campañas.
<p>NATURALEZA: Deudora; representa el dinero disponible del partido político, depositado en Instituciones bancarias.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Cheque y Póliza cheque.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada cuenta bancaria y conciliación mensual.</p>	



CONSEJO ESTATAL

CUENTAS POR COBRAR

OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones derivados de operaciones pendientes de comprobar o recuperar de parte de los funcionarios políticos de cada partido.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por el saldo inicial. • Por cuentas por comprobar generadas en las Actividades Ordinarias y Específicas, así como también en las Precampañas y Campañas locales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por la comprobación parcial o total de los gastos a comprobar. • Por reclasificación de saldos acreedores a cuentas por pagar.

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de las cantidades a favor del partido político pendientes de comprobar o recuperar.

DOCUMENTO FUENTE: Recibo de autorización del gasto a comprobar y póliza cheque.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada deudor.



CONSEJO ESTATAL

INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS	
<p>OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones que experimentan las inversiones que con carácter temporal realice el partido político en cualquier institución financiera.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por el saldo inicial. • Por los depósitos realizados en instrumentos de inversión. • Por los rendimientos generados en las inversiones. • Por los fideicomisos creados con financiamiento público, privado o ambos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por los retiros parciales o totales y la cancelación de dichas inversiones o fideicomisos.
<p>NATURALEZA: Deudora; representa la cantidad de dinero que tiene el partido político en inversiones en instituciones financieras.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Contrato Bancario de la Sociedad de la Inversión, estados de cuentas de cada inversión, póliza cheque y ficha de depósito.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por Banco, Institución o Sociedad de Inversión, que deberá conciliarse por cuenta.</p>	



CONSEJO ESTATAL

GASTOS POR AMORTIZAR

OBJETO: Registrar las adquisiciones y disminuciones de los bienes y servicios que no son consumidos en su totalidad.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por el monto total de la adquisición del bien o servicio para la actividad ordinaria.• Por el monto total de la adquisición del bien o servicio para las actividades específicas.• Por el monto total de la adquisición de propaganda centralizada para las precampañas y campañas.	<ul style="list-style-type: none">• Por la aplicación al gasto parcial o total del bien o servicio para la actividad ordinaria.• Por la aplicación al gasto parcial o total del bien o servicio para las actividades específicas.• Por la aplicación a las precampañas y campañas de la propaganda centralizada adquirida.

NATURALEZA: Deudora, representa el importe la existencia del bien o servicio adquirido para las actividades ordinarias, específicas de precampaña y campaña.

DOCUMENTO FUENTE: Factura, póliza cheque, entrada y salida de almacén y kardex.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos por amortizar.



CONSEJO ESTATAL

ANTICIPO PARA PROVEEDORES	
<p>OBJETO: Registra los aumentos y disminuciones por los importes que se anticipan a los proveedores a cuenta de futuras compras y/o prestación de servicios.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por el saldo inicial. • Por los anticipos otorgados a proveedores a cuenta de la adquisición de bienes y prestación de servicios. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por la entrega parcial o total de los anticipos otorgados a proveedores de bienes y servicios. • Por los reintegros en efectivo de los anticipos.
<p>NATURALEZA: Deudora; representa el importe a favor del partido político pendiente de devengar por parte de proveedores de bienes y servicios.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Los contratos o facturas.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar, se abrirán subcuentas por anticipo otorgado.</p>	



CONSEJO ESTATAL

DEPÓSITOS EN GARANTÍA

OBJETO: Registra los aumentos y disminuciones que se realizan por aquellas cantidades recibidas en guarda para garantizar bienes o servicios.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por el saldo inicial. • Por la salvaguarda de los depósitos en garantía. • Por el incremento del depósito por revisión del contrato. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por la devolución, aplicación o cancelación de los depósitos en garantía.

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de los depósitos y las cantidades entregadas como garantía a favor del partido.

DOCUMENTO FUENTE: Contrato.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada deposito.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

TERRENOS	
OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de los bienes inmuebles, propiedad del Partido Político.	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por la adquisición de bienes inmuebles, a su costo de adquisición.• Por la recepción en donación de bienes inmuebles formalizadas mediante actas.	<ul style="list-style-type: none">• Por la venta de bienes inmuebles (valor en libros).
NATURALEZA: Deudor; representa el importe de la inversión en bienes inmuebles propiedad del Partido Político.	
DOCUMENTO FUENTE: Factura y documentación que acredite la propiedad.	
DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar que integre la fecha de adquisición.	



CONSEJO ESTATAL

EDIFICIOS	
<p>OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de los bienes inmuebles, propiedad del Partido Político.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por el saldo inicial. • Por la adquisición de bienes inmuebles a su costo de adquisición. • Por la recepción en donación de bienes inmuebles formalizadas mediante actas. • Por el costo de instalaciones, adaptaciones y mejoras de bienes inmuebles y que prolonguen su vida útil. 	<ul style="list-style-type: none"> • Por baja de bienes inmuebles por causa de inutilización, obsolescencia, caso fortuito o de fuerza mayor. • Por la venta de bienes inmuebles (valor en libros).
<p>NATURALEZA: Deudora; representa el importe de la inversión en bienes inmuebles propiedad del Partido Político.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Factura y documentación que acredite la propiedad.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar que integre la fecha de adquisición.</p>	



CONSEJO ESTATAL

MOBILIARIO Y EQUIPO

OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de los bienes muebles, propiedad del Partido Político.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por la adquisición de mobiliario y equipo a su costo de adquisición.• Por la recepción en donación de mobiliario y equipo formalizadas mediante actas.	<ul style="list-style-type: none">• Baja por causa de inutilización, obsolescencia, caso fortuito o de fuerza mayor.• Por su venta (valor en libros).

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de la inversión en bienes muebles propiedad del partido político.

DOCUMENTO FUENTE: Factura, contrato o convenio.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar que integre la fecha de adquisición.



CONSEJO ESTATAL

EQUIPO DE TRANSPORTE

OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de los bienes muebles, propiedad del Partido Político.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por la adquisición de equipo de transporte a su costo de adquisición.• Por la recepción en donación de equipo de transporte formalizadas mediante actas.	<ul style="list-style-type: none">• Baja por causa de inutilización, obsolescencia, caso fortuito o de fuerza mayor.• Por su venta (valor en libros).

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de la inversión en bienes muebles propiedad del partido político.

DOCUMENTO FUENTE: Factura o convenio.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar que integre la fecha de adquisición.



CONSEJO ESTATAL

EQUIPO DE COMPUTO

OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de los bienes muebles, propiedad del Partido Político.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por la adquisición de equipo de computo a su costo su adquisición.• Por la recepción en donación de equipo de computo formalizadas mediante actas.	<ul style="list-style-type: none">• Baja por causa de inutilización, obsolescencia, caso fortuito o de fuerza mayor.• Por su venta (valor en libros).

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de la inversión en bienes muebles propiedad del partido político.

DOCUMENTO FUENTE: Factura o convenio.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar que integre la fecha de adquisición.



CONSEJO ESTATAL

EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO

OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de los bienes muebles, propiedad del Partido Político.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por la adquisición de equipo de sonido y video a su costo de adquisición.• Por la recepción en donación de equipo de sonido y video formalizadas mediante actas.	<ul style="list-style-type: none">• Baja por causa de inutilización, obsolescencia, caso fortuito o de fuerza mayor.• Por su venta (valor en libros).

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de la inversión en bienes muebles propiedad del partido político.

DOCUMENTO FUENTE: Factura o convenio.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar que integre la fecha de adquisición.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

PASIVO

PROVEEDORES	
<p>OBJETO: Registrar aumentos y disminuciones de las adquisiciones a crédito de bienes y/o servicios, derivadas de las actividades del Partido Político.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> Por la adquisición de bienes y/o servicios a crédito. 	<ul style="list-style-type: none"> Por el saldo inicial. Por el pago total o parcial de los bienes y/o servicios adquiridos a crédito.
<p>NATURALEZA: Acreedora; representa el importe del compromiso del egreso pendiente de pago.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Factura o contrato.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por proveedor.</p>	



CONSEJO ESTATAL

ACREEDORES DIVERSOS

OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de compromisos contraídos a crédito no relacionados con bienes y/o servicios.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por los pagos del compromiso del egreso (totales o parciales) no relacionados con bienes o servicios.	<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por préstamos recibidos.

NATURALEZA: Acreedora; representa el importe del compromiso pendiente de pago.

DOCUMENTO FUENTE: Convenio o recibo.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por acreedor.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

IMPUESTOS POR PAGAR

OBJETO: Representa la obligación del Partido de contribuir con la Federación mediante el pago de impuestos.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por los enteros de las retenciones efectuadas.	<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por las retenciones efectuadas por el partido.

NATURALEZA: Acreedora; representa el importe de las retenciones efectuadas por el partido a favor de terceros.

DOCUMENTO FUENTE: Recibos de honorarios o arrendamientos.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por tipo retención.



CONSEJO ESTATAL

DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	
<p>OBJETO: Representa las obligaciones que tiene el Partido de liquidar pasivos a largo plazo expedidos a su cargo.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por el importe de los pasivos a largo plazo que se paguen. • Por el importe de los pasivos a largo plazo que se cancelen. 	<ul style="list-style-type: none"> • Al iniciar el ejercicio, por el importe de los pasivos a largo plazo a cargo del partido, pendientes de liquidar. • Por el importe del de los pasivos a largo plazo firmados a cargo del partido.
<p>NATURALEZA: Acreedora; representa el saldo de los pasivos a largo plazo pendientes de liquidar.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Documento que amparen la deuda (contratos).</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por subcuenta.</p>	



CONSEJO ESTATAL

PRESTAMOS HIPOTECARIOS

OBJETO: Representa la obligación del partido político de pagar a una institución financiera por esta modalidad.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por los pagos totales o parciales efectuados por el partido político.	<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial.• Por los préstamos hipotecarios adquiridos por los partidos políticos.

NATURALEZA: Acreedora, representa el saldo pendiente de cubrir a la institución financiera.

DOCUMENTO FUENTE: Contrato.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de cada préstamo.



CONSEJO ESTATAL

PATRIMONIO

DÉFICIT DEL EJERCICIO

OBJETO: Registra las pérdidas del ejercicio.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Del déficit del ejercicio.• De la liquidación del patrimonio del partido.• Por la baja de bienes muebles e inmuebles por causa de inutilización, obsolescencia, caso fortuito, fuerza mayor.	<ul style="list-style-type: none">• Del traspaso del déficit del ejercicio a déficit de ejercicios anteriores.

NATURALEZA: Deudora, representa el importe del déficit del Partido.

DOCUMENTO FUENTE: Póliza cierre, acta por baja o enajenación de bienes muebles e inmuebles.

DOCUMENTO GENERADO: Estado de Resultado.



CONSEJO ESTATAL

REMANENTE DEL EJERCICIO

OBJETO: Registra la utilidad del ejercicio.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Del traspaso del remanente del ejercicio a remanente de ejercicios anteriores.	<ul style="list-style-type: none">• Del remanente del ejercicio.

NATURALEZA: Acreedora, representa el importe del remanente del Partido.

DOCUMENTO FUENTE: Póliza cierre.

DOCUMENTO GENERADO: Estado de Resultado.



CONSEJO ESTATAL

DÉFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES

OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de las utilidades y pérdidas acumuladas.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial de ejercicios anteriores.• Del traspaso del déficit del ejercicio a déficit de ejercicios anteriores.	<ul style="list-style-type: none">•

NATURALEZA: Deudora, representa el importe del déficit de ejercicios anteriores.

DOCUMENTO FUENTE: Póliza diario.

DOCUMENTO GENERADO: Estado de posición financiera.



CONSEJO ESTATAL

REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	
OBJETO: Registrar los aumentos y disminuciones de las utilidades y pérdidas acumuladas.	
CARGOS	ABONOS
	<ul style="list-style-type: none">• Por el saldo inicial de ejercicios anteriores.• Del traspaso del remanente del ejercicio a remanente de ejercicios anteriores.
NATURALEZA: Acreedora; representa el importe del remanente de ejercicios anteriores.	
DOCUMENTO FUENTE: Póliza de cierre.	
DOCUMENTO GENERADO: Estado de posición financiera.	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INGRESOS

INGRESO POR FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
<p>OBJETO: Registrar el financiamiento público que otorga el Instituto Electoral proveniente del erario Estatal para las actividades ordinarias, específicas y de campaña.</p>	
CARGOS	ABONOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Por las ministraciones provenientes de las prerrogativas que otorga el Instituto Electoral para sus actividades ordinarias. • Por las ministraciones provenientes de las prerrogativas que otorga el Instituto Electoral para sus actividades específicas. • Por las ministraciones provenientes de las prerrogativas que otorga el Instituto Electoral para campaña.
<p>NATURALEZA: Acreedora; representa el importe del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral para sus actividades ordinarias, específicas y de campaña.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Ficha de depósito bancario, recibo, credencial de elector, copia del cheque que otorga el Instituto Electoral.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de ingreso.</p>	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

INGRESO PRIVADO	
<p>OBJETO: Registrar el financiamiento privado que aportan los militantes, simpatizantes, por, autofinanciamiento y rendimientos financieros de fondos y fideicomisos del partido político.</p>	
CARGOS	ABONOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Por las aportaciones en efectivo y especie de sus militantes y sus organizaciones sociales para Actividades Ordinarias. • Por las cuotas voluntarias y personales que aporten exclusivamente precandidatos y candidatos para precampaña y campaña. • Por las aportaciones o donaciones en efectivo y en especie de sus simpatizantes para Actividades Ordinarias, precampaña y campaña.
<p>NATURALEZA: Acreedora; representa el importe del financiamiento privado.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Ficha de depósito bancario, recibo emitido por el partido político.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los ingresos de cada una de las aportaciones a las que corresponda.</p>	



CONSEJO ESTATAL

INGRESO PRIVADO	
<p>OBJETO: Registrar el financiamiento privado que aportan los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondo y fideicomisos del partido político.</p>	
CARGOS	ABONOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Para las actividades ordinarias o de campaña según correspondan, de los depósitos originados de las siguientes actividades promocionales: <ul style="list-style-type: none"> • Por conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, de bienes promocionales y propaganda utilitaria. • Por la modalidad a través del mecanismo de llamadas telefónicas del 01-800 y 01-900.
<p>NATURALEZA: Acreedora; representa el importe del financiamiento privado.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Ficha de depósito bancario, recibo emitido por el partido político.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los ingresos de cada una de las aportaciones a las que corresponda.</p>	



CONSEJO ESTATAL

INGRESO PRIVADO	
<p>OBJETO: Registrar el financiamiento privado que aportan los militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondo y fideicomisos del partido político.</p>	
CARGOS	ABONOS
	<ul style="list-style-type: none"> • Por los rendimientos financieros que se obtenga de las cuentas bancarias, inversiones en valores y fondo o fideicomiso del financiamiento público o privado de las actividades ordinarias y de campaña. • Por otros ingresos: <ul style="list-style-type: none"> • Por la venta de desechos. • Por la venta de bienes muebles e inmuebles. • Por la recuperación de seguros y otros similares. • Por la cancelación de cuentas de pasivo mayores a un año.
<p>NATURALEZA: Acreedor; representa el importe del financiamiento privado.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Ficha de depósito bancario, recibo emitido por el partido político.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los ingresos de cada una de las aportaciones a las que corresponda.</p>	



CONSEJO ESTATAL

TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL

OBJETO: Registrar las transferencias provenientes del Comité Nacional.

CARGOS	ABONOS
	<ul style="list-style-type: none">• Por las transferencias realizadas en efectivo y especie para actividades ordinarias.• Por las transferencias realizadas en efectivo y especie para campaña.

NATURALEZA: Acreedora; representa el importe de las transferencias del Comité Nacional.

DOCUMENTO FUENTE: Ficha de depósito, recibo de la transferencia electrónica o contrato.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de cada transferencias.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

EGRESOS

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIONES

OBJETO: Registrar los gastos originados en educación y capacitaciones.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Se consideran para efectos de esta actividad el pago de: <ul style="list-style-type: none"> • Difusión de la convocatoria o realización del evento. • Honorarios y REPAP. • Viáticos y pasajes. • Renta del local y mobiliario. • Renta de equipo técnico en general. • Adquisición de papelería. • Preparación del resultado del evento. • Producción de materiales audiovisuales y didácticos. 	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de los gastos efectuados en educación y capacitación.

DOCUMENTO FUENTE: Facturas, expediente o documentación que avale el gasto.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de gastos.



CONSEJO ESTATAL

GASTOS DE INV. SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

OBJETO: Registrar los gastos originados en investigación socioeconómica y política.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Se consideran para efectos de esta actividad el pago de: <ul style="list-style-type: none"> • Difusión de la convocatoria. • Honorarios y REPAP. • Realización de actividades en campo o gabinete. • Adquisición de papelería. • Adquisición de material bibliográfico y hemerográfico. • Preparación de los productos de investigación. • Renta de equipo técnico. • Viáticos. 	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de los gastos efectuados en investigación socioeconómica y política.

DOCUMENTO FUENTE: Facturas, expediente o documentación que avale el gasto.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de gastos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

GASTOS EN TAREAS EDITORIALES	
<p>OBJETO: Registrar los gastos originados en tareas editoriales.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Se consideran para efectos de esta actividad el pago de: <ul style="list-style-type: none"> • Producción de la publicación específica como son: formación, diseño, fotografía y edición de la misma. • Impresión o reproducción de la actividad editorial. • Derechos de autor. • Adquisición de papelería. • Distribución de la actividad editorial específica. • Honorarios y REPAP. 	
<p>NATURALEZA: Deudora; representa el importe de los gastos efectuados en tareas editoriales.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Facturas, expediente o documentación que avale el gasto.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos.</p>	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

GASTOS DE PROPAGANDA EN PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA	
<p>OBJETO: Registrar los gastos originados en las precampañas y campañas para Gobernador, Diputados y Regidores locales.</p>	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Se consideran gastos de precampaña y campaña para Gobernador, Diputados y Regidores los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • Pinta de bardas. • Elaboración de mantas. • Impresiones de volantes. • Elaboración de pancartas. • Renta de equipo de sonido. • Renta de local. • Elaboración de propaganda utilitaria. • Espectaculares. • Exhibición en salas de cine. • Propaganda en páginas de internet. 	
<p>NATURALEZA: Deudora; representa el importe de los gastos efectuados las precampañas y campañas.</p>	
<p>DOCUMENTO FUENTE: Facturas, fotografías, expediente o documentación que avale el gasto.</p>	
<p>DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos.</p>	



CONSEJO ESTATAL

GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

OBJETO: Registrar los gastos originados en las precampañas y campañas para Gobernador, Diputados y Regidores locales.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Se consideran gastos de precampaña y campaña para Gobernador, Diputados y Regidores los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios. • Compensaciones al personal eventual. • Arrendamiento eventual de inmuebles y muebles. • Gastos de transporte de material. • Arrendamiento de auto y autobuses. • Viáticos, pasajes y peaje. • Combustible y lubricantes. • Bitácoras de gastos menores. • Otros. 	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de los gastos efectuados las precampañas y campañas.

DOCUMENTO FUENTE: Facturas, fotografías, expediente o documentación que avale el gasto.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

GASTOS DE PRENSA, PRODUCCIÓN RADIO Y TV DE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS

OBJETO: Registrar los gastos originados en las precampañas y campañas para Gobernador, Diputados y Regidores locales.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Se consideran gastos de precampaña y campañas para Gobernador, Diputados y Regidores los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none"> • Publicaciones en periódicos y revistas. • Producción en radio. • Producción e Televisión. 	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de los gastos efectuados las precampañas y campañas.

DOCUMENTO FUENTE: Facturas, ejemplares de las producciones en periódicos y revistas, expediente o documentación que avale el gasto.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ACTIVIDADES ORDINARIAS

SERVICIOS PERSONALES

OBJETO: Registrar los pagos al personal empleado o funcionario partidista, por el desempeño de sus servicios, así como los pagos por los conceptos de seguridad social y otras prestaciones derivadas de dichos servicios.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Sueldos. • Honorarios. • Compensaciones. • Reconocimientos por actividades políticas. • Pagos a los funcionarios del partido. • Aguinaldo. • Prima vacacional. • Gratificaciones. • Indemnizaciones. • Tiempo extra. • Fondos de Ahorro. • Vales de despensa. • Cuotas IMSS. 	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe del gasto generado.

DOCUMENTO FUENTE: Factura o recibo de pago.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de pago de servicios personales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

SERVICIOS PERSONALES

OBJETO: Registrar los pagos al personal empleado o funcionario partidista, por el desempeño de sus servicios, así como los pagos por los conceptos de seguridad social y otras prestaciones derivadas de dichos servicios.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• INFONAVIT.• Aportaciones para el Fondo de Retiro.• Impuesto sobre nóminas.• Seguro de Gastos Médicos.• Seguro de Vida.• Uniformes.	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe del gasto generado.

DOCUMENTO FUENTE: Factura o recibo de pago.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de pago de servicios personales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

MATERIALES Y SUMINISTROS

OBJETO: Registrar los gastos destinados a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y de operación del partido.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Materiales de oficina. • Materiales y útiles de impresión y fotocopia. • Materiales didácticos. • Material de limpieza. • Material de botiquín y primeros auxilios. • Otros artículos. • Material de fotografía, cinematografía y grabación. • Material para actos cívicos y culturales. • Material para bibliotecas y hemerotecas. • Artículos y materiales menores para computadoras e impresoras. • Vestuario, uniformes y accesorios. 	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe del gasto generado.

DOCUMENTO FUENTE: Factura.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de pago de materiales y suministro.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

MATERIALES Y SUMINISTROS

OBJETO: Registrar los gastos destinados a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y de operación del partido.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Artículos deportivos. • Combustibles. • Lubricantes y aditivos. • Alimentos y víveres. • Utensilios. • Herramientas menores y accesorios. • Material de construcción. • Material eléctrico, hidráulico y sanitario. • Estructuras y manufacturas. • Materiales complementarios. • Otros similares. 	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe del gasto generado.

DOCUMENTO FUENTE: Factura.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de pago de materiales y suministro.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

SERVICIOS GENERALES

OBJETO: Registrar los gastos destinados a cubrir el costo de todo tipo de servicios para el funcionamiento del partido y que se contraten a particulares o instituciones del propio sector público.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio postal de mensajería y valores. • Servicio telegráfico. • Servicio telefónico y telecomunicación. • Servicio de energía eléctrica. • Servicio de agua potable. • Servicio de comunicación e información. • Suscripciones y cuotas. • Asesorías. • Consultorías y fedatarias. • Alquiler de edificios y locales. • Alquiler de vehículos. • Alquiler de maquinaria y equipo. • Mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo. 	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe del gasto generado.

DOCUMENTO FUENTE: Factura y contratos.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de pago de servicios generales.



CONSEJO ESTATAL

SERVICIOS GENERALES

OBJETO: Registrar los gastos destinados a cubrir el costo de todo tipo de servicios para el funcionamiento del partido y que se contraten a particulares o instituciones del propio sector público.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Mantenimiento y reparación de equipo de transporte.• Mantenimiento y reparación de equipo diversos.• Instalaciones.• Mantenimiento preventivo de inmuebles.• Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.• Mantenimiento y reparación equipos de construcción.• Manteniendo y reparación de equipo de computo.• Pasajes.• Viáticos y gastos de camino.	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe del gasto generado.

DOCUMENTO FUENTE: Factura y contratos.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de pago de servicios generales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

SERVICIOS GENERALES

OBJETO: Registrar los gastos destinados a cubrir el costo de todo tipo de servicios para el funcionamiento del partido y que se contraten a particulares o instituciones del propio sector público.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Peaje y estacionamiento de vehículo.• Gastos de recepción y atención a visitantes.• Otros similares.	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe del gasto generado.

DOCUMENTO FUENTE: Factura y contratos.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de pago de servicios generales.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

GASTOS FINANCIEROS

OBJETO: Registrar los gastos originados por las comisiones cobradas por la institución bancaria.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por comisiones cobradas por manejo de cuentas.• Comisión por certificación.• Por el IVA de la comisión.	

NATURALEZA: Deudora; representa el importe de los gasto financieros generados.

DOCUMENTO FUENTE: Estado de cuenta bancaria.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar por cada tipo de pago de comisiones.



CONSEJO ESTATAL

GASTOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

OBJETO: Registrar el gasto originado por el autofinanciamiento privado.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Para las actividades ordinarias o de campaña según correspondan, de los gastos originados de las siguientes actividades promocionales:<ul style="list-style-type: none">• Por conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas de editoriales, de bienes y propaganda utilitaria.• Por la contratación de la modalidad de llamadas telefónicas 01-900.	

NATURALEZA: Deudora, representa el importe generado por gastos de autofinanciamiento.

DOCUMENTO FUENTE: Facturas, contrato o convenio.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos originados por autofinanciamiento.



CONSEJO ESTATAL

GASTOS DE PROMOCIÓN EN PRECAMPAÑA Y PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA

OBJETO: Registrar el gasto originado por el proceso de selección de órganos de dirección.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el pago de propaganda de los candidatos en precampaña y proceso de selección interna.• Por los gastos operativos en precampaña y proceso de selección interna.• Por los gastos de prensa.• Por los gastos en espectaculares.• Por el gasto de propaganda en diarios, revista y otros medios impresos.• Por el gasto de propaganda exhibida en las salas de cine y en internet.	

NATURALEZA: Deudora, representa el importe de los gastos generados durante la promoción en precampaña y proceso de selección de interna.

DOCUMENTO FUENTE: Facturas, contrato o convenio.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos en precampaña y proceso de selección interna.



CONSEJO ESTATAL

GASTOS EN CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER

OBJETO: Registrar el gasto originado por la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Dentro los gastos originados por este concepto se consideran los siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Servicios personales: REPAP y Honorarios.• Materiales y suministros.• Servicios Generales.	

NATURALEZA: Deudora, representa el importe de los gastos originados por la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo de la mujer.

DOCUMENTO FUENTE: Facturas, contrato o convenio.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos originados por la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

GASTOS EN EL DESARROLLO DE LAS FUNDACIONES O INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN.

OBJETO: Registrar el gasto originado en el desarrollo de las fundaciones o instituciones de investigación.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Dentro los gastos originados por este concepto se consideran los siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Servicios personales: REPAP y Honorarios.• Materiales y suministros.• Servicios Generales.	

NATURALEZA: Deudora, representa el importe de los gastos en el desarrollo de las funciones o instituciones de investigación.

DOCUMENTO FUENTE: Facturas, contrato o convenio.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de los gastos originados en el desarrollo de las fundaciones o instituciones de investigación.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

CUENTAS DE ORDEN

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
OBJETO: Registrar los bienes o servicios en otorgados a título gratuito, generados en la precampaña y campaña de Gobernador, Diputados y Regidores locales.	
CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por el bien mueble o inmueble recibido en calidad de préstamo.	<ul style="list-style-type: none">• Por la terminación del plazo del bien recibido en comodato.
NATURALEZA: Deudora, representa el importe de los bienes muebles e inmuebles en calidad de préstamo para las precampañas y campañas locales.	
DOCUMENTO FUENTE: Contrato de comodato.	
DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de la cuenta de orden.	



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

OBJETO: Registrar los bienes o servicios en otorgados a título gratuito, generados en la precampaña y campaña de Gobernador, Diputados y Regidores locales.

CARGOS	ABONOS
<ul style="list-style-type: none">• Por la terminación del plazo del bien recibido en comodato.	<ul style="list-style-type: none">• Por el bien mueble o inmueble recibido en calidad de préstamo.

NATURALEZA: Acreedora, representa el importe de los bienes muebles e inmuebles en calidad de préstamo para las precampañas y campañas locales.

DOCUMENTO FUENTE: Contrato de comodato.

DOCUMENTO GENERADO: Auxiliar de la cuenta de orden.



CONSEJO ESTATAL

X. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE GASTOS

SERVICIOS PERSONALES

Comprende las asignaciones destinadas a pagos al personal empleado en el Partido Político por el desempeño de sus servicios oficiales, así como los pagos por los conceptos de seguridad social y otras prestaciones derivadas de dichos servicios.

Sueldos

Son las asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones al personal o empleado que preste un servicio al Partido Político.

Honorarios

Son las remuneraciones a profesionistas, técnicos y personal especializados, por estudios, obras o trabajos determinados que corresponden a su especialidad, de acuerdo a contratos temporales, según los requerimientos del partido político.

Compensaciones

Son las erogaciones para cubrir las cantidades complementarias al salario tabular otorgado a los trabajadores del partido político, por acuerdo expreso de autoridad superior.

Aguinaldo

Asignaciones para cubrir las gratificaciones de fin de año otorgadas al personal del Partido Político.

Prima Vacacional

Consiste en el pago de esta prestación al personal del partido político con base al número de días que establece la Ley Federal de Trabajo

Vales de despensa

Son las remuneraciones destinadas a cubrir el pago de esta prestación, como apoyo a los trabajadores del partido político.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Cuotas al IMSS

Son las erogaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden al partido político, por su incorporación al seguro social.

ARTÍCULOS Y MATERIALES

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas y de operación del partido político. Incluye materiales de administración, combustibles y en general, todo tipo de suministros para el cumplimiento de sus programas y proyectos, que no formen parte del activo.

Materiales de Oficina

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales diversos, propios para el uso de las oficinas tales como: papel para impresión y papelería en general, engrapadoras manuales, perforadoras manuales de dos y tres orificios, útiles de escritorios y dibujo, de correspondencia y archivos, formas, libretas, tintas para sellos y escritura, ligas, grapas y saca grapas, rollos para sumadora, lupas, tijeras y otros productos similares.

Materiales y útiles de Impresión, Fotocopia y Cómputo

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales y efectos utilizados para la impresión, reproducción, encuadernación y grabación por medios magnéticos, tales como: fijadores, tintas, papel para graficadoras, plotters y otros medios, solventes, tóner para fotocopidora e impresoras, pastas y arillos para encuadernación, materiales de impresión y para reproducción excepto papel para fotocopidora, sellos de goma, disquetes, discos compactos, protectores de monitor, audífonos y micrófonos para pc's, tapetes para ratón, fundas, limpiadores, entre otros.

Material Didáctico

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de toda clase de artículos y materiales utilizados en cualquier actividad educativa y de capacitación, tales como papeles extendidos, reglas, compases, transportadores,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

cubos, mapas, calendarios, material para maquetas, papel lustre, plastilina, crayones, pinturas de acuarela, rota folios, entre otros.

Material de Limpieza

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene de las oficinas del partido político, tales como jabón, detergente, cloro, pino, franelas, escurridores, estopas, thinner, abrillantadores, lustradores, trapeadores, escobas, papel higiénico, sacudidores, desodorantes de ambiente, bolsas para basura, entre otros.

Material de Botiquín y Primeros Auxilios

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de materiales de primeros auxilios como vendas, alcohol, merthiolate, aspirinas, curitas, agua oxigenada, yodo, gasa, tela adhesiva, algodón, isodine, medicamentos básicos, entre otros.

Otros Artículos

Asignaciones de poca cuantía destinadas a cubrir la adquisición de materiales y artículos necesarios para el desempeño de las funciones del partido político y que no se pueden ubicar en las cuentas del presente capítulo tales como pilas, llaves, candados, cerraduras, coladeras, pasadores, hilo, agujas, filtros, cajas de cartón o madera rústica, marcos para fotografías oficiales, macetas y plantas, vidrios, taquetes, clavos, pilas para celulares, etc.

Material de Fotografías, Cinematografía y Grabación

Son los gastos para accesorios de fotografías, cubetas de revelado, pinzas, lámparas, sustancias químicas para revelado, papel sensible para fotografía, rollos de fotografía, películas, cintas, casetes y discos de grabación de vídeo y sonido, memorias y dispositivos de almacenamiento de datos, entre otros.

Material para Actos Cívicos y Culturales

Son todos los materiales necesarios para la realización de los actos cívicos y culturales que promueve el partido político y cuya vida útil es reducida, tales como escaleras y tarimas de madera desmontables, mantas,



CONSEJO ESTATAL

pancartas, tela y letreros de unícel. Incluye material de adorno para los entarimados tales como escudos, logotipos, plantas de ornato, etc.

Artículos Menores para Computadoras e Impresoras

Son las erogaciones destinadas a la adquisición de artículos y accesorios para computadoras e impresoras, tales como: tarjetas de memoria, circuitos, fuentes de poder, discos duros internos, manejadores de CD y DVD, partes de impresora, teclados, ratones, bocinas, entre otros.

Vestuario Uniformes y Accesorios

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de ropa elaborada y sus accesorios, tales como: pantalones, trajes, uniformes, camisas, gabardinas, escudos, calzados, batas, toallas y similares.

Artículos Deportivos

Son los gastos por concepto de uniformes deportivos, balones, redes, equipos de béisbol, trofeos, entre otros, para las actividades deportivas y sociales que organice el partido político.

Combustibles

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles tales como: petróleo, gas natural, gas LP, gasolina, diesel, requeridos para el funcionamiento de vehículos, aparatos, equipos y maquinaria en general al servicio del partido político.

Lubricantes, Aditivos y Líquidos

Son aquellas asignaciones destinadas a la compra de toda clase de grasas y lubricantes, tales como: lubricantes sólidos y sintéticos, aceites ligeros y pesados, aditivos, líquido para freno, líquidos para dirección hidráulica, agua para acumulador y otros similares.

Alimentación y Víveres

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y bebidas de cualquier Naturaleza, en estado natural o envasados.



CONSEJO ESTATAL

Utensilios

Asignaciones destinadas a la adquisición de artículos necesarios para el servicio de alimentación, tales como: utensilios de cocina, platos de loza y desechables, vasos de cristal, plástico y desechables, cubiertos de acero inoxidable y desechables, jarras, servilletas y otros similares.

Herramientas Menores y Accesorios

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo y accesorios necesarias para el desarrollo de las actividades, tales como: palas, picos, serruchos, martillos, desarmadores, llaves mecánicas, punzones, pinzas, útiles de jardinería, mangueras, botes, cestos, machetes, brocas, escaleras, diablos, carretillas, berbiquís, etc.

Material de Construcción

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos tales como: cemento, ladrillo, yeso, cal, arena, tubería PVC, tubos de cobre, poliductos, tinacos, losetas, mosaicos, azulejos, madera de cimbra, muebles de baño, laminas de asbesto y zinc, tinacos, varillas, castillos, cadenas, malla electro soldada y similares, utilizados en la construcción, ampliación, adaptación, y mejora de todo tipo de muebles e inmuebles.

Material Eléctrico, Hidráulico y Sanitario

Son erogaciones destinadas a cubrir el importe de materiales y artículos tales como: cables de todo tipo, focos, lámparas, balastos, apagadores, timbres, chalupas, contactos, reguladores de voltaje, clavijas, extensiones de corriente y de cualquier tipo, cinta aislante, bases para medidor, mufas, fusibles, grapas, pastillas, pasta para soldar, accesorios de baño, acrílicos, etc.

Estructuras y Manufacturas

Son erogaciones destinadas a la adquisición de toda clase de estructuras que se utilizan en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación y mantenimiento de toda clase de inmuebles tales como: postes, torres, ventanas, herrajes, cortinas de hierro y puertas de aluminio, herrería, acrílico y madera, vidrios, así como otros tipos de accesorios para los mismos fines



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Materiales Complementarios

Son las asignaciones para la adquisición de materiales de cualquier Naturaleza para el acondicionamiento de los edificios públicos que ocupe el partido político, tales como: alfombras tapices, pisos, persianas, pinturas, cortinas, brochas, rodillos, cubetas, tambores, productos químicos para albercas, etc.

Material para Bibliotecas y Hemerotecas

Son las erogaciones destinadas a la adquisición de libros, revistas y periódicos para incrementar el acervo de bibliotecas y hemerotecas.

Otros Artículos.

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de artículos generales que por su Naturaleza, costo y vida útil no formarán parte del Activo Fijo del partido político.

SERVICIOS GENERALES

Agrupar las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios para el funcionamiento del Partido y que se contraten a particulares o instituciones del propio sector público. Incluye servicios básicos como: postal, telegráfico, telefónico, de energía eléctrica, de agua potable, de alquiler, de asesoría, de estudios e investigaciones, servicios comerciales y bancarios, de mantenimiento y conservación, de difusión e información, así como otros oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones del partido político.

Servicio Postal de Mensajería y Valores

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio postal, así como el servicio de envío y traslado de documentos, paquetes ligeros y valores, siempre y cuando la Naturaleza de los documentos o valores así lo requieran.

Servicio Telegráfico

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios telegráficos.



CONSEJO ESTATAL

Servicio Telefónico

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del servicio telefónico. Incluye el pago por contratación del servicio.

Servicio de Energía Eléctrica

Asignaciones destinadas a cubrir el importe por sus consumos de energía eléctrica.

Servicio de Agua Potable

Asignaciones destinadas a cubrir el importe por consumo de agua potable.

Servicio de Comunicación e Información

Asignaciones destinadas a cubrir el importe por servicio de comunicación e información de agencias noticiosas y corresponsales.

Asesorías

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por concepto de asesoría externa, tales como: jurídicas, contables, económicas, sociales y disciplinas afines a la actividad del partido político.

Estudios e Investigaciones

Son aquellas erogaciones destinadas a cubrir el pago por concepto de estudios e investigaciones que se contrate con terceras personas para su aplicación en las actividades competentes del partido político. Dichos estudios e investigaciones pueden ser de carácter socioeconómico, administrativo, científico, jurídico, entre otros.

Capacitación y Adiestramiento

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por concepto de capacitación y adiestramiento de los servidores públicos del partido político.



CONSEJO ESTATAL

Consultorías y Fedatorías

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por concepto de consultas que requiera contratar el partido político con despachos de diferentes disciplinas por una sola ocasión, así como el pago de honorarios a notarios públicos, peritos valuadores y agentes aduanales.

Alquiler de Edificios y Locales

Son las erogaciones realizadas por alquiler de terrenos, edificios e instalaciones diversas destinadas al servicio del partido político.

Alquiler de Equipo y Muebles para la Administración

Son las asignaciones destinadas a cubrir el importe de alquiler de toda clase de equipo y muebles, tales como: fotocopiadoras, aspiradoras, sillas, mesas, teléfonos, climas y ventiladores, enceradoras, proyectores y pantallas, macetas, mamparas, lonas, casetas, equipos de sonido, entre otros.

Alquiler de Vehículos

Son las erogaciones por pago de alquiler de vehículos terrestres, aéreos y marítimos que se utilicen temporalmente para el servicio del partido político.

Arrendamiento de Equipos y Bienes Informáticos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de cómputo y bienes informáticos.

Mantenimiento y Reparación de Mobiliario y Equipo de Oficina

Son las erogaciones por concepto de mano de obra, refacciones y material para mantener en condiciones de operación los muebles y equipos que utiliza el partido político, tales como: climas integrales, individuales y de ventana, refrigeradores, ventiladores, cafeteras, grabadoras, radios, teléfonos, calculadoras, sumadoras, enfriadores, máquinas de escribir guillotinas, mesas, escritorios, sillas, sillones, archiveros, relojes checadores, mimeógrafos, dictáfonos, fotocopiadoras, fax, televisores, engargoladoras, pintarrones, pizarrones, cortinas y otros similares.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte

Son los gastos en mano de obra, refacciones y accesorios que se utilizan en la conservación del equipo de transporte terrestre con que cuenta el partido político.

Mantenimiento y Reparación de Equipo Diverso

Son los gastos en mano de obra, refacciones y accesorios para equipo como: reproductores de videos, casetes, discos compactos y DVD's, así como de cámaras fotográficas, equipos de videgrabación y de sonido, proyectores de acetatos y diapositivas extintores, bombas, motores, tanques, aspiradoras, entre otros.

Instalaciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de instalación de maquinaria y equipo especializado tales como: redes y equipos de computación y de internet, de aire acondicionado, telefónicos, conmutadores y otros similares.

Mantenimiento preventivo de Inmuebles

Erogaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de conservación de los inmuebles propiedad o rentados al servicio del partido político, así como los bienes muebles adheridos al edificio. No incluye acondicionamientos mayores ni remodelaciones.

Mantenimiento y Reparación de Equipos de Cómputo

Erogaciones destinadas a cubrir el costo del servicio de mantenimiento y reparación de equipos de computación, tales como: computadoras, monitores, tableros de control, impresoras láser y de inyección, terminales, servidores, scanner y otros similares.

Pasajes

Erogaciones para la compra de boletos de transporte para funcionarios y empleados del partido político, comisionados en asuntos oficiales.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Viáticos y Gasto de Camino

Son las cantidades asignadas por el partido político a sus funcionarios y empleados para cubrir el pago de alimentación, hospedaje y gastos menores relacionados al viaje, para desempeñar comisiones oficiales.

Peaje y Estacionamiento de Vehículos

Erogaciones destinadas para el pago al derecho de paso en puentes, pangas, autopistas y estacionamientos, para el cumplimiento de las comisiones ordenadas por el partido político.

Gastos de Recepción y Atención a Visitantes

Son las erogaciones efectuadas para la transportación, recepción y hospedaje de invitados del partido político, con el objeto de promover al mismo, prestar servicios profesionales por cuenta o a solicitud del partido político, así como mantener buenas relaciones con otras instituciones. No incluye alimentación y víveres.

Gastos de Orden Social

Son las erogaciones hechas por el partido político para adquisición de presentes de cortesías, ofrendas, esquelas y arreglos florales y otros similares.

Promoción

Son las erogaciones efectuadas por el partido político para cubrir el costo de los servicios de extensionismo y publicidad utilizando los diversos de comunicación, tendientes a posicionar las actividades del partido político en la opinión pública. Incluye artículos promocionales.

Fletes y Maniobras

Son los pagos efectuados por traslado de muebles, maquinaria, equipo, materiales y demás artículos.

Situación y Traslado de Fondos

Son las erogaciones para cubrir el costo de transportación y ensobrado de nóminas y valores.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

Seguros y Fianzas

Son las erogaciones destinadas a cubrir las primas por conceptos de seguros contra robos, incendios y demás riesgos y contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores propiedad o al servicio del partido político.

Otros Impuestos y Derechos

Son las asignaciones destinadas a cubrir el pago por concepto de impuestos sobre el uso y tenencias de vehículos propiedad del partido político; así como el pago de derechos por concepto de uso del suelo.

Servicio de Lavandería, Higiene y Fumigación

Erogaciones destinadas a cubrir el costo de limpieza de ropería, vestuario, servicios de limpieza y fumigación de inmuebles.

Servicios de Seguridad

Son las erogaciones destinadas a cubrir los costos por concepto de servicios de seguridad contratados para resguardar bienes inmuebles y todo tipo de valores.

Servicios Profesionales Especializados

Son las erogaciones destinadas a cubrir los costos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales especializados, mediante contrato específico, al servicio del partido político.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor el primero de enero de dos mil doce.

Segundo.- Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este Reglamento, serán derogadas en la fecha en que entre en vigor y lo no previsto en el mismo, será resuelto por el Consejo Estatal.

Tercero.- Para su debido conocimiento, publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



**TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO**

CONSEJO ESTATAL

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco y agréguese a la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria efectuada el día catorce de diciembre del año dos mil once.

ALFONSO CASTILLO SUÁREZ
CONSEJERO PRESIDENTE

**MTRO. ARMANDO XAVIER
MALDONADO ACOSTA**
SECRETARIO EJECUTIVO